LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10401-2021-CG/GRAY-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS LOS MOROCHUCOS, CANGALLO, AYACUCHO

OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

PERÍODO: 22 DE SETIEMBRE DE 2014 AL 2 DE MARZO DE 2016

TOMO I DE XIII

04 DE MAYO DE 2021

AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

10401-2021-CG/GRAY-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10401-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	FUNCIONARIOS APROBARON Y TRAMITARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; ASIMISMO, RECEPCIONARON LA OBRA CON OBSERVACIONES NO SUBSANADAS POR EL CONTRATISTA, CON POSTERIOR APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON CARTA FIANZA VIGENTE; ASÍ COMO, NO APLICARON LAS PENALIDADES PESE AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL INCURRIDO POR EL CONTRATISTA, PAGANDO LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/832 884,38.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	91
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	92
V.	**CONCLUSIÓN**	94
VI.	**RECOMENDACIONES**	95
VII.	**APÉNDICES**	96

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10401-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

PERÍODO: 22 DE SETIEMBRE DE 2014 AL 2 DE MARZO DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2020-007 y en el SICA con programa n.° L4902010, acreditado mediante oficio n.° 000612-2020-CG/GRAY de 26 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de los Morochucos – Cangallo - Ayacucho" se realizó dentro de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2. Objetivo específico

Determinar si las partidas de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho", así como la recepción y liquidación de la Obra, han sido ejecutadas conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de los Morochucos – Cangallo - Ayacucho" a cargo de la Entidad.

Particularmente, abarcó el examen objetivo de la ejecución de partidas específicas de la Obra, al acto de recepción y liquidación del contrato final de la Obra, así como al examen objetivo de la carta fianza de fiel cumplimiento en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 22 de setiembre de 2014 al 2 de marzo de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica[1] de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013:

01. ÓRGANO DE GOBIERNO
01.1 Concejo Municipal
01.2 Alcaldía

02. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN
02.1 Gerencia Municipal

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS
03.1 Comisión de Regidores

04. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN
04.1 Concejo de Coordinación Local Distrital
04.2 Comité de Vigilancia
04.3 Comité de Delegados Vecinales y Otros
04.4 Comité de Distrital de Seguridad Ciudadana
04.5 Comité Distrital de Defensa Civil
04.6 Concejo Local de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil

05. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
05.1 Órgano de Control Institucional

06. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL
06.1 Procuraduría Pública Municipal

07. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
07.1 Oficina de Asesoría Jurídica
07.2 Oficina de Asesoría Contable
07.3 Oficina de Planeamiento y presupuestos
07.3.1 Unidad de Presupuestos y Planes
07.3.2 Oficina de Programación de Inversiones

08. ÓRGANOS DE APOYO
08.01 SECRETARÍA GENERAL
08.1.1 Unidad de Trámite Documentario y Archivo
08.1.2 Unidad de Relacionista Pública e Imagen Institucional

[1] De la revisión al ROF, se advierte que la Entidad no cuenta con Estructura Orgánica gráfica.

08.02 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

08.2.1 Unidad de Tesorería
08.2.2 Unidad de Contabilidad
08.2.3 Unidad de Recursos Humanos
08.2.4 Unidad de Abastecimiento
08.2.5 Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales
08.2.6 Unidad de Equipo Mecánico

09. ÓRGANOS DE LÍNEA

09.01 SUB GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

09.1.1 Unidad de Estudios y Obras
09.1.2 Unidad de Ejecución e Infraestructura
09.1.3 Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras

09.02 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

09.2.1 Unidad de Ecología y Medio Ambiente
09.2.2 Unidad de DEMUNA
09.2.3 Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
09.2.4 Unidad Local de Focalización -ULF
09.2.5 Unidad de OMAPED
09.2.6 Unidad de CIAM

09.03 SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RENTAS

09.3.1 Unidad de Registro Civil
09.3.2 Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento – UGMAS
09.3.3 Unidad de Limpieza y Ornato
09.3.4 Unidad de Rentas
09.3.5 Unidad Serenazgo
09.3.6 Unidad de Comercio, Mercados y Policía Municipal
09.3.7 Unidad de Transportes

09.04 SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

09.4.1 Unidad de Promoción de MYPES y Fomento de Cadenas Productivas
09.4.2 Unidad de Desarrollo y producción Agropecuaria
09.4.3 Unidad de Promoción Turística y Artesanía

10. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1 Oficina de Programa de Vaso de Leche -PVL
10.2 Cooperación Técnica Internacional -CTI

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS APROBARON Y TRAMITARON EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS; ASIMISMO, RECEPCIONARON LA OBRA CON OBSERVACIONES NO SUBSANADAS POR EL CONTRATISTA, CON POSTERIOR APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON CARTA FIANZA VIGENTE; ASÍ COMO, NO APLICARON LAS PENALIDADES PESE AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL INCURRIDO POR EL CONTRATISTA, PAGANDO LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/832 884,38.

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo - Ayacucho", con código SNIP n.° 247198 en adelante la "Obra" bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de contratación concurso oferta, cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Pampas[2], en adelante "Contratista" y la supervisión a cargo del Consorcio Supervisión Pampa Cangallo[3], en adelante "Supervisor"; se advierte que la Obra inició su ejecución el 22 de setiembre de 2014, teniendo una paralización y dos ampliaciones de plazo, siendo que el nuevo plazo contractual venció el 15 de octubre de 2015.

Asimismo, el Supervisor y los Subgerentes de Desarrollo Urbano y Territorial[4] tramitaron, aprobaron, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de doce (12) valorizaciones y un (01) adicional de Obra presentados por el Contratista, pese a que las partidas: 01.04.01 Válvula de Aire, 01.04.06 Cámara Reductora de Presión, 01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120 M3), 01.06 Mejoramiento de Reservorio Existente (V=432 m3) y 02.04 Buzones de Inspección, presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas valorizadas en su totalidad por S/39 722,28; de igual manera, en la etapa de recepción, el Comité de Recepción de Obra advirtió una serie de observaciones estando dentro de ellas las partidas anteriormente señaladas; quedando advertido que al 15 de octubre de 2015 el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra al 100% conforme a lo estipulado en el contrato de ejecución de Obra, planos y demás documentos que conforman el expediente técnico el cual el mismo Contratista elaboró; no obstante, de manera contraria recepcionaron la Obra señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas al 100% dando por concluida la ejecución de la Obra, cuando en realidad el Contratista no había cumplido con subsanarlas.

Concluyéndose que el Supervisor y los subgerentes de Desarrollo Urbano y Territorial, no advirtieron que el Contratista durante la ejecución de la Obra, incumplió con lo establecido en el expediente técnico que él mismo elaboró, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que lo contiene, deviniendo en incumplimiento contractual, toda vez que tramitaron, aprobaron y emitieron conformidad, respectivamente, a valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista como ejecutadas al 100%, cuando en realidad dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas; de igual manera, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de Recepción de Obra otorgando conformidad al levantamiento de observaciones por el 100%, no obstante a que persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista, acto que conllevó a la posterior aprobación de la liquidación del contrato de Obra y sin contar con una carta fianza

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[2] Integrado por Wisore Consultores y Contratistas Generales S.R.L., Efraín Juárez Coronado y William Salvatierra Vega.
[3] Integrado por Omar Ataurima Quispe y la empresa A.T. Contratistas y Consultores S.A.C.
[4] De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial administra las Unidades de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura y Supervisión y Liquidación de Obras.

de garantía de fiel cumplimiento vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, por cuanto el jefe de la Unidad de Tesorería no cauteló su oportuna renovación, quedando desprotegida los intereses de la Entidad impidiéndoles solicitar su ejecución ante el incumplimiento contractual.

Las situaciones descritas no fueron advertidas y permitieron a la Entidad pagar al Contratista el 100% del monto del contrato suscrito sin la aplicación de penalidades frente al incumplimiento contractual incurrido por el Contratista en la ejecución de la Obra, ascendentes a S/793 162,10.

Los hechos expuestos, contravienen lo estipulado en los artículos 47°, 49° y 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Ley n.° 1017 y modificado por Ley n.º 29873; artículos 40º, 158°, 164°, 165°, 176°, 193°, 197°, 210° 211° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificatoria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-VIVIENDA, contrato n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014, contrato n.° 116-2014-MDLM/GM de 1 de agosto de 2014, Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014 y las Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE.

En resumen, los hechos fueron originados por la actuación del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas designado, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, Comité de Recepción de Obra y Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, así como del Supervisor, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/832 884,38**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico que se habría ocasionado a la Entidad

Concepto	Monto (S/)
Partidas no ejecutadas	20 753,86
Partidas parcialmente ejecutadas	15 171,30
Partidas con deficiencias constructivas	3 797,12
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra.	793 162,10
Total	**832 884,38**

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES DE LA OBRA

El 14 de enero de 2013 se aprobó[5] **(Apéndice n.° 4)** la viabilidad del proyecto de inversión pública para la Obra, con código SNIP n.° 247198, planteando como objetivo la "Reducción de los casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la localidad de Pampa Cangallo", en beneficio de 4 709 habitantes; para lo cual, el 11 de noviembre de 2013 se suscribió el Convenio n.° 115-2013-FONIPREL[6] **(Apéndice n.° 5)** por el importe de S/ 8 224 652,00, entre la Dirección General Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la Entidad, siendo transferido dicho importe en mérito al Decreto Supremo n.° 036-2014-EF/63.01 el 15 de febrero de 2014. **(Apéndice n.° 6)**.

En ese sentido, la Entidad convocó al proceso de selección para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra a través de la Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/A-CE, habiéndose otorgado la buena pro el 6 de junio de 2014 al

[5] En base al informe técnico n.º 004-2013- DLM-C-OPI/NARG, tal como se indica en la Ficha SNIP N° 03 del Banco de Proyectos.
[6] Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.

Contratista conforme se advierte del "ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 001-2014-MDLM/CE", **(Apéndice n.° 7)** suscribiéndose el contrato n.° 098-2014-MDLM/A "Contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo - Ayacucho", **(Apéndice n.° 8)** entre el Gerente Municipal en representación de la Entidad y la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista[7] el 24 de junio de 2014, por el monto de S/7 931 621,00, bajo la modalidad de ejecución contractual concurso oferta, sistema de contratación a suma alzada y con un plazo contractual de 360 días calendario, siendo 60 días para la elaboración del expediente técnico y 300 días para la ejecución de la Obra.

Asimismo, se convocó al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública n.° 01-2014-MDLM/CEP, para la supervisión de la Obra, habiéndose otorgado la buena pro el 17 de julio de 2014 al Supervisor conforme se advierte del "ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 01-2014-MDLM/CEP PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS CANGALLO AYACUCHO", **(Apéndice n.° 10)** suscribiéndose el contrato n.° 116-2014-MDLM/GM "Contratación de consultoría para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo – Ayacucho" **(Apéndice n.° 11)** entre el Gerente Municipal en representación de la Entidad y el señor Wilfredo Ataurima Quispe, representante legal del Supervisor[8] el 1 de agosto de 2014, por el monto de S/289 264,00.

Es así que, el Contratista elaboró el expediente técnico[9] de Obra **(Apéndice n.° 13)** contemplando tres componentes: Sistema de agua potable, Sistema de alcantarillado y Planta de tratamiento de aguas residuales, siendo aprobado por el alcalde (e) mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 15)** con un presupuesto total ascendente a S/ 8 232 885,35, del cual se advierte que el presupuesto base para la elaboración del expediente técnico fue establecido en S/338 921,88, para la ejecución de la Obra de S/7 592 699,00 y para la supervisión de S/301 264,47[10].

Seguidamente, con carta n.° 077-2014-WISORE S.R.L/ATR de 2 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista, entregó a la Entidad la carta fianza n.° 0011-0202-9800039474-96 por adelanto directo por el importe de S/793 162,10, en atención al citado documento, el Gerente Municipal mediante memorando n.° 060-2014-MDLM/GM. de 2 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 17)** comunicó al Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas la aprobación de la referida carta fianza; por lo que, el Ing. Jhon Wilman Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas[11] mediante informe n.° 192-2014-MDLM-SGIOP-JMC/SG

[7] Conforme se advierte del contrato n.° 002-2014-PAMPAS de 12 de junio de 2014, denominado "Contrato de constitución de consorcio". **(Apéndice n.° 9).**

[8] Conforme se advierte de la cláusula octava del contrato de formación de consorcio de julio de 2014. **(Apéndice n.° 12)**.

[9] Cabe señalar que con informe n.° 0471-2020-MDLM/SGDUT/WYHCC de 9 de diciembre de 2020 el Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Entidad, indicó que el expediente técnico es único y no cuenta con reformulación alguna. **(Apéndice n.° 14)**

[10] Correspondiendo S/12 000,00 para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y S/289 264,47 para la supervisión de la ejecución de la Obra.

[11] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDLM/AL de 14 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 18)** se designó al funcionario como Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; sin embargo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)** la denominación del cargo es Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, la misma que administra la Unidad de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras.

de 7 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 20)** remitió al Gerente Municipal la aprobación del adelanto directo por el citado importe, quien a su vez mediante memorando n.° 541-2014/ MDLM /GM. de 18 de julio de 2014 **(Apéndice n.° 21)**, autorizó el giro de cheque por la suma de S/ 793,162.10, girándose a nombre del Contratista el comprobante de pago n.° 566 de 22 de julio de 2014 por S/793 162,10, cancelándose el 25 de julio de 2014 con cheque n.° 82437930, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 22)**

Asimismo, se realizó la entrega de terreno el 22 de setiembre de 2014 conforme se advierte del acta de entrega de terreno – ejecución de Obra[12] **(Apéndice n.° 23)** suscrita por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Gerente Municipal, Supervisor y Contratista; en ese sentido, y habiendo cumplido con las condiciones que establece el artículo n.° 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista inició con la ejecución de la Obra el 22 de setiembre de 2014, tal como se evidencia en el acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 24)** suscrito por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Gerente Municipal, Supervisor y Contratista; así como en el asiento n.° 001 de las anotaciones del Jefe de Supervisión, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**, teniendo como plazo inicial de ejecución 300 días calendario, siendo el 18 de julio de 2015, fecha de culminación programada.

De igual manera, con carta n.° 009-2014- CONSORCIO PAMPAS/RAT-RL de 15 de octubre de 2014, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista, solicitó al alcalde, el adelanto para materiales e insumos, adjuntando la factura n.° 001-000209 por S/3 037 079,60 de 19 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 26)**; posteriormente el Supervisor, mediante carta n.° 07-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, remitió al alcalde la documentación pertinente para el trámite respectivo; finalmente, el Ing. Jhon Wilman Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, mediante informe de conformidad n.° 026-2014-MDLM-SGIOP-JMC/SG de 17 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 28)** informó al Gerente Municipal se realice el adelanto de materiales de acuerdo al contrato suscrito.

En ese sentido, el gerente municipal mediante memorando n.° 831-2014/ MDLM /GM de 21 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 29)**, autorizó el giro de cheque por S/. 3 307 079,60; girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 0860 y 973 de 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2014 por los importes de S/ 2 915 596,42 y S/121 483,00 ascendentes a un total de S/3 037 079,42[13], cancelándose el 19 de noviembre y 20 de diciembre de 2014 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000012 y cheque n.° 85263184, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 30).**

Cabe señalar que la Obra tuvo una paralización temporal del 1 de febrero al 31 de marzo de 2015, aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2015-MDLM/GM de 10 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 31),** asimismo, mencionar que mediante Resoluciones Gerenciales n.os 060 y 061-2015-MDLM/GM, ambas de 8 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, el Gerente Municipal aprobó las ampliaciones de plazo n.° 1 y 2 del 19 de julio al 15 de setiembre de 2015 y del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2015, respectivamente, ampliaciones que

[12] Cabe señalar que en dicha Acta el señor Omar Ataurima Quispe suscribe como jefe de supervisión y el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe como representante legal del Consorcio Supervisión Pampa Cangallo.

[13] Mediante carta n.° 007-2014-CONOSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de octubre de 2014, el Supervisor aprueba otorgar al Contratista el adelanto de materiales por S/3 037 079,60; por lo que, este emitió la factura n.° 001-000209 por el mismo importe; sin embargo, la Entidad canceló mediante comprobantes de pago n.° 860 y 973 por los importes de S/2 915 596,42 y S/121 483,00, haciendo un total de S/3 037 079,42, existiendo una diferencia de S/0,18.

modificaron la fecha de culminación de la Obra, estableciendo como nuevo plazo de culminación definitivo para la ejecución de Obra el **15 de octubre de 2015**[14].

2. VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA COMO 100% EJECUTADAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR Y FUNCIONARIOS DEL ÁREA USUARIA; NO OBSTANTE A QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS ASCENDENTE A S/39 722,28; CORROBORADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA.

2.1 DEL TRÁMITE DE VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA Y PAGADAS AL 100% POR LA ENTIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUPERVISOR, JEFE DE SUPERVISIÓN, SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO POR EL SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL.

De la revisión efectuada a las valorizaciones remitidas por la Entidad, se ha verificado que durante la ejecución de la Obra el Contratista tramitó doce (12) valorizaciones y un (1) adicional y deductivo, las mismas que fueron pagadas al 100%, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Valorizaciones tramitadas y pagadas al Contratista por la ejecución de la Obra

Valorización			Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de Obra	Documento de conformidad del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y del subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Memorándum de disposición de pago	Monto de la valorización S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o N° de Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.°	Monto pagado S/
N°	Avance %	Valorización n.°/Mes									
1	2.052	Val. n.° 1[15] Setiembre 2014 y pago de Expediente Técnico **Apéndice n.° 34**[16]	Carta n.° 006-2014-CONSORCIO PAMPAS/RAT-RL de 30 de agosto de 2014	Carta n.° 05-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 3 de octubre de 2014	Informe de Conformidad n.° 041-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 24 de noviembre de 2014	942-2014/ MDLM /GM-ASQ, de 24 de noviembre de 2014	445 238,25	0875	26/11/2014	081-14000014	422 976,34
								975	17/12/2014	85263186	17 809,53
								1001	19/12/2014	85263202	4 452,38
2	10.205	Val. n.° 2 Octubre 2014	Sin Documento	Carta n.° 08-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ de 31 de octubre de 2014, recibido el 3 de noviembre de 2014	Informe de Conformidad n.° 037-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 19 de noviembre de 2014.	937-2014/ MDLM /GM-ASQ de 21 de noviembre de 2014	697 355,44	0872	21/11/2014	081-14000013	662 487,67
								974	17/12/2014	85263185	27 894,22
								1002	19/12/2014	85263203	6 973,55
3	13.133	Val. n.° 3 Noviembre 2014	Sin Documento	Carta n.° 10-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 1 de diciembre de 2014	Informe de Conformidad n.° 055-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 11 de diciembre de 2014	1057-2014 /MDLM /GM-ASQ de 15 de diciembre de 2014	44 925,15	01015	22/12/2014	081-14000030	43 128,15
								01016	22/12/2014	85263214	1 797,00
4	14.941	Val. n.° 4 Diciembre 2014	Sin Documento	Carta n.° 12-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de diciembre de 2014, recibido el 17 de diciembre de 2014.	Informe de Conformidad n.° 060-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 17 de diciembre de 2014	1105-2014/ MDLM /GM-ASQ de 17 de diciembre de 2014	205 831,68	01018	23/12/2014	081-14000031	197 598,68
								01019	23/12/2014	85263216	8 233,00
5	5.317	Val. n.° 5 Enero 2015	Carta n.° 010-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de febrero de 2015	Carta n.° 05-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 6 de enero de 2015, recibido el 6 de febrero de 2015.	Informe n.° 065-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo de 2015	134-2015/ MDLM /GM de 13 de marzo de 2015	12 789,81	229	13/04/2015	82438139	12 278,22
								231	13/04/2015	82438140	511,59

[14] Finalmente, añadir que el alcalde aprobó la solicitud de adicionales y deductivos de carácter vinculante mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2015-MDLM/A de 13 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 33)** ambos por S/ 461 750,96, haciendo una variación presupuestal de S/0,00.

[15] En este apéndice se encuentra los documentos de sustento con respecto a la valorización n.° 1, detallados en el cuadro n.° 2, incluido los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 de 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

[16] Mediante carta n.° 05-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 3 de octubre de 2014, el Supervisor aprueba el pago de la valorización n.° 1 por S/ 140 208,45 y el pago por el expediente técnico por S/305 029,80 haciendo un total de S/445 238,25.

Valorización			Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de Obra	Documento de conformidad del subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y del subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Memorándum de disposición de pago	Monto de la valorización S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o N° de Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.°	Monto pagado S/
N°	Avance %	Valorización n.°/Mes									
6	4.865	Val. n.° 6 Abril 2015	Carta n.° 016-2.015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de mayo de 2015	Carta n.° 12-2015-CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 5 de mayo de 2015	Informe n.° 197-2015-MDLM-PDPT/SG de 8 de junio de 2015	436-MDLM /GM de 11 de junio de 2015	239 313,26	452	12/06/2015	081-15000040	229 740,73
								479	01/07/2015	90217069	9 572,53
7	6.018	Val. n.° 7 Mayo 2015	Sin Documento	Carta n.° 17-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ de 5 de junio de 2015	Informe n.° 213-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de junio de 2015	452-2015/ MDLM /GM de 18 de junio de 2015	321 477,57	453	18/06/2015	81-15000042	308 618,47
								478	01/07/2015	90217068	12 859,10
8	12.024	Val. n.° 8 Junio 2015	Carta n.° 029-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de julio de 2015	Carta n.° 20-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 3 de julio de 2015	Informe n.° 277-2015-MDLM-PDPT/SG de 6 de agosto de 2015	0598-MDLM/GM de 11 de agosto de 2015	547 848,94	831	11/08/2015	081-15000063	525 934,98
								832	11/08/2015	90217208	21 913,96
9	9.718	Val. n.° 9 Julio 2015	Sin Documento	Carta n.° 24-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 4 de agosto de 2015	Informe n.° 301-2015-MDLM-PDPT/SG de 18 de agosto de 2015	0795-2015-MDLM/GM de 11 de setiembre de 2015	340 102,43	1076	22/09/2015	081-15000103	326 498,33
								1077	22/09/2015	90217408	13 604,10
10	9.758	Val. n.° 10 Agosto 2015	Carta n.° 044-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de setiembre de 2015	Carta n.° 30-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 4 de setiembre de 2015	Informe n.° 455-2015-MDLM-PDPT/SG de 15 de setiembre de 2015	1047-2015-MDLM /GM de 19 de noviembre de 2015	397 209,46	1347	26/11/2015	90217654	381 321,08
								1409	Sin fecha	90217715	15 888,38
11	2.538	Val. n.° 11 Setiembre 2015	Sin Documento	Carta n.° 34-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 3 de octubre de 2015	Informe n.° 526-2015-MDLM-PDPT/SG de 20 de octubre de 2015	1276-MDLM /GM de 23 de diciembre de 2015	133 224,22	1594	Sin Fecha	93141039	127 895,25
								1595	Sin Fecha	93141040	5 328,97
12	3.349	Val. n.° 12 Octubre 2015	Carta n.° 056-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de noviembre de 2015	Carta n.° 36-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 4 de noviembre de 2015	Informe n.° 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de diciembre de 2015	229-MDLM/GM de 8 de febrero de 2016	254 312,13	117	08/02/2016	081-16000018	244 139,64
								118	08/02/2016	93141200	10 172,49
13	6.082	Valorización Adicional n.° 1 Octubre 2015 **Apéndice n.° 35**[17]	Carta n.° 057-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de noviembre de 2015	Carta n.° 37-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ, de 4 de noviembre de 2015	Informe n.° 671-2015-MDLM-PDPT/SG de 22 de diciembre de 2015	185-2016/ MDLM /GM de 2 de febrero de 2016	461 750,96	063	02/02/2016	081-16000013	443 280,92
								064	02/02/2016	93141150	18 470,04
	100%				**TOTAL VALORIZADO S/.**		**4 101 379,30**			**TOTAL PAGADO S/.**	**4 101 379,30**

Fuente: Comprobantes de pago girados al Contratista.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que el Representante Legal del Supervisor y el Jefe de Supervisión de la Obra, aprobaron las valorizaciones n.os 1 al 12 y una adicional, las mismas que contaron con la conformidad de los Subgerentes de Desarrollo Urbano y Territorial (siendo uno de ellos designado como Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas cuando según el Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 19)**, la denominación correcta del cargo es Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial); siendo así, se autorizó el pago al Contratista por el importe total de S/4 101 379,30; y, sumándose a ello el pago del adelanto directo y materiales por S/793 162,10 y S/3 037 079,42 respectivamente, en total, se canceló al Contratista el importe de **S/ 7 931 620,82** que corresponde al 100% del monto contratado **(Apéndice n.° 8).**

El detalle del trámite, conformidad y pago de las valorizaciones descritas en el cuadro anterior, mediante el cual el Contratista valorizó las partidas como 100% ejecutadas y pagadas por la Entidad, se detallan a continuación:

Valorización n.° 2, correspondiente al mes de octubre de 2014

Mediante carta n.° 08-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 31 de octubre de 2014, recibido por mesa de partes de la Entidad el 3 de noviembre de 2014, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor, remitió

[17] En este apéndice se encuentra los documentos de sustento con respecto a la valorización del adicional n.° 1, detallados en el cuadro n.° 2, incluido los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 de 1 de enero al 1 de mayo de 2016.

al alcalde, con atención al Gerente Municipal el informe mensual n.° 02[18] – correspondiente a octubre de 2014 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por el Ing. Omar

Ataurima Quispe, jefe de Supervisión[19]; reportando un avance ejecutado de 10.21% y un avance acumulado ejecutado de 12.26%, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 2 (Octubre del 2014) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/697 355,44.

Cabe señalar que, en el informe mensual n.° 02 del mes de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 36)**, en el numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena (...)", no advirtiendo ninguna observación respecto a los trabajos ejecutados por el Contratista.

Seguidamente, con informe de conformidad n.° 037-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 19 de noviembre de 2014, **(Apéndice n.° 37)** el Ing. Jhon Wilman Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió al Gerente Municipal la conformidad del segundo pago, sin observación alguna a la valorización n.° 2, indicando que: "(...) para tal realizar el pago respectivo de acuerdo al contrato suscrito".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0416 de 21 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 38)** por S/697 355,44, cuya conformidad es suscrita por el citado subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con la cual se continuó con el trámite correspondiente para el pago, siendo que con memorándum n.° 937-2014/ MDLM /GM-ASQ. de 21 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 39)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/697,355.44; girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 0872, 974 y 1002 por S/662 487,67, S/27 894,22 y S/6 973,55 de 21 de noviembre, 17 y 19 de diciembre de 2014, respectivamente; cancelándose de esta manera el monto total valorizado ascendente a S/697 355,44 (importe que figura en la factura n.° 001-000211 de 20 de noviembre de 2014) el 21 de noviembre, 20 y 30 de diciembre de 2014 con la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000013 y cheques n.os 85263185 y 85263203 respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 40).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 2:

Cuadro n.° 3
Resumen de la valorización n.° 2

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 2 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	**566,072.02**	
COSTOS GENERALES	45,285.76	
UTILIDAD	45,285.76	
SUB TOTAL	656,643.54	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	656,643.54	
IGV	118,195.84	
TOTAL VALORIZADO	**774,839.38**	**10.205%**
Amortización de Adelanto Directo	-77,483.94	
Amortización de Adelanto de Materiales	-	
TOTAL PAGADO	**697,355.44**	

Fuente: Valorización de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

[18] Cabe señalar que todos los informes mensuales de Supervisión, fueron suscritos por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión.
[19] Personal técnico propuesto por el Supervisor.

Valorización n.° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2014

Mediante carta n.° 10-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de 1 de diciembre de 2014 el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Gerente Municipal el informe mensual n.° 03 – correspondiente a noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión; reportando un avance ejecutado de 13.13% y un avance acumulado ejecutado de 25.39%, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 3 (noviembre del 2014) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/44 925,15, derivándose dicho documento a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas[20].

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 03 del mes de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 41)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(…) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (…) La calidad de los trabajos es buena (…)", no advirtiendo observación alguna.

Posteriormente, con informe de conformidad n.° 055-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 11 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 42)**, el Ing. Jhon Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió al Gerente Municipal la conformidad del tercer pago correspondiente a la valorización n.° 3, informando que: "(…) ha cumplido con las actividades correspondientes al mes de Noviembre de acuerdo al contrato suscrito, por tanto doy **LA CONFORMIDAD** favorable a fin de realizar su pago respectivo".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0456 de 12 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 43)** por S/44 925,15, cuya conformidad de servicio es suscrita por el citado Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, con lo cual se continuó con el trámite de pago siendo que con memorándum n.° 1057-2014 /MDLM /GM-ASQ de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 44)**, el citado Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/44 925,15; girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 01015 y 01016 por S/43 128,15 y S/1 797,00 ambos de 22 de diciembre de 2014, cancelándose de esta manera el monto total valorizado ascendente a S/44 925,15 (importe que figura en la factura n.° 001-000212 de 10 de diciembre de 2014), el 23 y 30 de diciembre de 2014 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000030 y cheque n.° 85263214 respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 45).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 3:

Cuadro n.° 4
Resumen de la valorización n.° 3

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 3 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	728,485.26	
COSTOS GENERALES	58,278.82	
UTILIDAD	58,278.82	
SUB TOTAL	845,042.90	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	845,042.90	
IGV	152,107.72	
TOTAL VALORIZADO	**997,150.62**	**13.133%**
Amortización de Adelanto Directo	-99,715.06	
Amortización de Adelanto de Materiales	-852,510.41	
TOTAL PAGADO	**44,925.15**	

Fuente: Valorización de obra n.° 3.
Elaborado por: Comisión de control.

[20] Mediante proveído de 5 de diciembre de 2014.

Valorización n.° 4, correspondiente al mes de diciembre de 2014

Mediante carta n.° 12-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de diciembre de 2014 recibido por mesa de partes de la Entidad el 17 de diciembre de 2014, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Gerente Municipal el informe mensual n.° 04 – correspondiente a diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, reportando un avance ejecutado de 14.94% y un avance acumulado ejecutado de 40.33%, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 4 (Diciembre del 2014) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/205 831,68.

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 04 del mes de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 46)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(…) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (…) La calidad de los trabajos es buena (…)", no advirtiendo observación alguna.

Posteriormente con informe de conformidad n.° 060-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 17 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)**, el Ing. Jhon Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, remitió al Gerente Municipal la conformidad de la valorización n.° 04, señalando: "(…) informarle con referencia al documento sobre la valorización N° 04 pago por servicio al **CONTRATISTA (…)** quienes desarrollaron actividades correspondientes al mes de diciembre, para tal realizar el pago respectivo de acuerdo al contrato suscrito".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0491 de 17 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 48)** por S/205 831,68, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, continuándose así con el trámite correspondiente para el pago, siendo que con memorándum n.° 1105-2014/ MDLM /GM-ASQ de 17 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 49)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/205 831,68; girándose al Contratista los comprobantes de pago n.os 01018 y 01019 por S/197 598,68 y S/8 233,00 ambos de 23 de diciembre de 2014, cancelándose así el monto total valorizado ascendente a S/205 831,68 (importe que figura en la factura n.° 002-000036 de diciembre 2014), el 23 y 30 de diciembre de 2014, con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000031 y cheque n.° 85263216 respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014. **(Apéndice n.° 50)**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 4:

Cuadro n.° 5
Resumen de la valorización n.° 4

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 4 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	828,791.82	
COSTOS GENERALES	66,303.35	
UTILIDAD	66,303.35	
SUB TOTAL	961,398.52	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	961,398.52	
IGV	173,051.73	
TOTAL VALORIZADO	**1,134,450.25**	**14.941%**
Amortización de Adelanto Directo	-113,445.02	
Amortización de Adelanto de Materiales	-815,173.55	
TOTAL PAGADO	**205,831.68**	

Fuente: Valorización de obra n.° 4.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 5, correspondiente al mes de enero de 2015

Mediante carta n.° 010-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de enero de 2015 reportando un avance ejecutado de 5,32% y un avance acumulado ejecutado de 45.65%. Seguidamente, con carta n.° 05-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 6 de enero de 2015 recibido por mesa de partes de la Entidad el 6 de febrero de 2015, el citado Representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Sub Gerente de Obras[21] el informe mensual n.° 5 correspondiente a enero 2015 **(Apéndice n.° 52)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 5 (Enero del 2015) para su respectiva cancelación", por el monto valorizado de S/12 789,81.

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 05 del mes de enero de 2015 **(Apéndice n.° 52)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena (...)", no advirtiendo ninguna observación.

Por lo que, con informe n.° 065-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 53)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial[22], remitió al Gerente Municipal la conformidad a la valorización n.° 05, indicando que: "(...) Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de enero, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/12 789,81 (...)".

Es así que la Entidad generó la orden de servicio n.° 0098 de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 55)** por S/12 789,81, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial continuándose con los trámites para el pago, siendo que con memorando n.° 134-2015/ MDLM /GM. de 13 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/12 789,81; girándose al Contratista los comprobantes de pago n.os 229 y 231 por S/12 278,22 y S/511,59 ambos de 13 de abril de 2015, cancelándose de esta manera la totalidad del monto valorizado ascendente a S/12 789,81 (importe que figura en la factura n.° 001-000217 de 14 de abril de 2015), el 15 y 20 de abril de 2015 con cheques n.os 82438139 y 82438140 respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 57).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 5:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[21] Cargo mencionado en el citado documento.

[22] Mediante Resolución Gerencial n.° 050-2015-MDLM/GM de 1 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 54)** se designó en vías de regularización al funcionario como Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, cuya denominación del cargo es acorde con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)**, la misma que administra la Unidad de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras; sin embargo, en los documentos emitidos por el citado, el sello indica Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas.

Cuadro n.° 6
Resumen de la valorización n.° 5

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 5 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	294,943.85	
COSTOS GENERALES	23,595.51	
UTILIDAD	23,595.51	
SUB TOTAL	342,134.87	
FACTOR DE RELACION	1.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	342,134.87	
IGV	61,584.28	
TOTAL VALORIZADO	403,719.15	5.317%
Amortización de Adelanto Directo	-40,371.92	
Amortización de Adelanto de Materiales	-350,557.42	
TOTAL PAGADO	12,789.81	

Fuente: Valorización de obra n.° 5.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 6, correspondiente al mes de abril de 2015

Mediante carta n.° 016-2,015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 58)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor la Valorización n.° 6 correspondiente al mes de abril de 2015, por S/239 313,26 reportando un avance mensual ejecutado de 4.87% y un avance acumulado ejecutado de 50.52%. Asimismo, con carta n.° 12-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 5 de mayo de 2015 el citado Representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Obras el informe mensual n.° 06 – corresponde al mes de Abril de 2015 **(Apéndice n.° 59)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 6 (Abril del 2015) para su respectiva cancelación", por el monto valorizado ascendente a S/239 313,26.

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 06 del mes de abril de 2015 **Apéndice n.° 59)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(…) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (…) La calidad de los trabajos es buena (…)", no advirtiendo ninguna observación.
Seguidamente, con informe n.° 197-2015-MDLM-PDPT/SG de 8 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 60)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad de la valorización n.° 06, con avance acumulado ejecutado de 50.51% e indicando: "(…) Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de Abril, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/239 313,26 (…)".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0285 de 10 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 61)** por S/239 313,26, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, con la cual se continuó con el trámite de pago siendo que con memorando n.° 436-MDLM /GM. de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/239 313,26; girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 452 y 479 por S/229 740,73 y S/9 572,53 de 12 de junio y 1 de julio de 2015, respectivamente, cancelándose así la totalidad del monto valorizado ascendente a S/239 313,26 (importe que figura en la factura n.° 001-000227 de 12 de junio de 2015). el 12 de junio y 6 de julio de 2015 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000040 y

cheque n.° 90217069 respectivameente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 63)**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 6:

Cuadro n.° 7
Resumen de la valorización n.° 6

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 6 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	269,881.94	
COSTOS GENERALES	21,590.56	
UTILIDAD	21,590.56	
SUB TOTAL	313,063.06	
FACTOR DE RELACION	1.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	313,063.06	
IGV	56,351.35	
TOTAL VALORIZADO	369,414.41	4.865%
Amortización de Adelanto Directo	-36,941.45	
Amortización de Adelanto de Materiales	-93,159.70	
TOTAL PAGADO	239,313.26	

Fuente: Valorización de obra n.° 6.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 7, correspondiente al mes de mayo de 2015

Mediante carta n.° 17-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 5 de junio de 2015, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor remitió al alcalde con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Obras el informe mensual n.° 07 – correspondiente a mayo de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, reportando un avance mensual ejecutado de 6.02% y un avance acumulado ejecutado de 56.53%, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 7 (Mayo del 2015) para su respectiva cancelación", por el monto valorizado de S/321 477,57.

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 07 del mes de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena (...)", no advirtiendo observación alguna.

Por lo que, con informe n.° 213-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 65)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde, la conformidad de la valorización n.° 07, indicando en su tenor: "Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de Mayo, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/321 477,57 (...)".

Es así que, la Entidad generó la orden de servicio n.° 269 de 18 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 66)** por S/321 477,57, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, con la cual se continuó el trámite correspondiente para el pago, siendo que con memorando n.° 452-2015/ MDLM /GM. de 18 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 67)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/321 477,57, girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 453 y 478 por S/308 618,47 y S/12 859,10 de 18 de junio y 1 de julio de 2015, respectivamente, cancelándose así la totalidad del monto valorizado ascendente a

S/321 477,57 (importe que figura en la factura n.° 001-000230 de 18 de junio de 2015), el 19 de junio y 6 de julio de 2015 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000042 y cheque n.° 90217068, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 68).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 7:

Cuadro n.° 8
Resumen de la valorización n.° 7

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 7 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	333,789.71	
COSTOS GENERALES	26,703.18	
UTILIDAD	26,703.18	
SUB TOTAL	387,196.07	
FACTOR DE RELACION	1.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	387,196.07	
IGV	69,695.29	
TOTAL VALORIZADO	456,891.36	6.018%
Amortización de Adelanto Directo	-45,689.14	
Amortización de Adelanto de Materiales	-89,724.65	
TOTAL PAGADO	321,477.57	

Fuente: Valorización de obra n.° 7.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 8, correspondiente al mes de junio de 2015

Mediante carta n.° 029-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 69)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor con atención al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, la Valorización n.° 8 por S/547 848,94 correspondiente al mes de junio de 2015, reportando un avance físico ejecutado del mes de 12.02% y un total acumulado ejecutado de 68.56%. En atención al cual con carta n.° 20-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 3 de julio de 2015, el citado Representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Obras el informe mensual n.° 8 – corresponde a Junio de 2015 **(Apéndice n.° 70)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 8 (Junio del 2015) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/547 848,94.

Cabe señalar que en el informe mensual n.° 08 del mes de junio de 2015 **(Apéndice n.° 70)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena. En el mes de Junio del 2015, la obra está Atrasada en 14.37%, datos que resultan de la comparación de lo programado y ejecutado", mas no se advierte observación alguna.

Seguidamente, con informe n.° 277-2015-MDLM-PDPT/SG de 6 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 71)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad a la valorización n.° 08, reportando un avance acumulado ejecutado de 68.55%, indicando: "Visto el informe de supervisión, se le da la

respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de Mayo, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/547 848,94 (...)".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 391 de 7 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 72)** por S/547 848,94, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, con la cual se continuó el trámite correspondiente para el pago siendo que con memorando n.° 0598-MDLM/GM. de 11 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/547 848,94, realizándose el giro a nombre del Contratista de los comprobantes de pago n.os 831 y 832 por S/525 934,98 y S/21 913,96 ambos de 11 de agosto de 2015, cancelándose así la totalidad del monto valorizado de S/547 848,94 (importe que figura en la factura n.° 001-000234 de 11 de agosto de 2015), el 12 y 20 de agosto de 2015 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000063 y cheque n.° 90217208, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 74).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 8:

Cuadro n.° 9
Resumen de la valorización n.° 8

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 8 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	666,950.93	
COSTOS GENERALES	53,356.07	
UTILIDAD	53,356.07	
SUB TOTAL	773,663.07	
FACTOR DE RELACION	1.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	773,663.07	
IGV	139,259.35	
TOTAL VALORIZADO	912,922.42	12.024%
Amortización de Adelanto Directo	-91,292.24	
Amortización de Adelanto de Materiales	-273,781.24	
TOTAL PAGADO	547,848.94	

Fuente: Valorización de obra n.° 8.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 9, correspondiente al mes de julio de 2015

Mediante carta n.° 24-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de agosto de 2015, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor, remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Obras el informe mensual n.° 09 – correspondiente a julio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, reportando un avance físico ejecutado en el mes de 9.72% y un acumulado ejecutado de 78.27%, teniendo un retraso en la Obra de 17.30%; no obstante, en la parte de conclusiones de la referida carta señaló: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 9 (Julio del 2015) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/340 102,43.

Cabe señalar, que en el informe mensual n.° 09 del mes de julio de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena. En el mes de Julio del 2015, la obra está Atrasada en 17.30%, datos que resultan de la comparación de lo programado y ejecutado", mas no se advierte observación alguna respecto a los trabajos ejecutados por el Contratista.

Por lo que, con informe n.° 301-2015-MDLM-PDPT/SG de 18 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad de la valorización n.° 09, sin observación alguna a dicha valorización, reportando un avance acumulado ejecutado de 78.27%, indicando que: "Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de julio, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/340 102,43 (...)".

Es así que la Entidad, generó la orden de servicio n.° 432 de 25 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 77)** por S/340 102,43, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, con la cual se continuó el trámite correspondiente para el pago siendo que con memorando n.° 0795-2015-MDLM /GM. de 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 78)**, el Gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/340 102,43, girándose al nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 1076 y 1077 por S/326 498,33 y S/13 604,10 ambos de 22 de setiembre de 2015, cancelándose así el monto total valorizado ascendente a S/340 102,43 (importe que figura en la factura n.° 001-000238 de 28 de agosto de 2015); el 22 de setiembre y 7 de octubre de 2015 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000103 y cheque n.° 90217408, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 79).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 9:

Cuadro n.° 10
Resumen de la valorización n.° 9

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 9 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	539,061.65	
COSTOS GENERALES	43,124.93	
UTILIDAD	43,124.93	
SUB TOTAL	625,311.51	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	625,311.51	
IGV	112,556.07	
TOTAL VALORIZADO	**737,867.58**	**9.718%**
Amortización de Adelanto Directo	-73,786.76	
Amortización de Adelanto de Materiales	-323,978.39	
TOTAL PAGADO	**340,102.43**	

Fuente: Valorización de obra n.° 9.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 10, correspondiente al mes de agosto de 2015

Mediante carta n.° 044-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 80)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor con atención al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, la Valorización n.° 10 por S/397 209,46 correspondiente al mes de agosto de 2015 reportando un avance físico ejecutado en el mes de 9.76% y un acumulado ejecutado total de 88.03%. Acto seguido, con carta n.° 30-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de setiembre de 2015, el citado Representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Obras el informe mensual n.° 10 – corresponde a Agosto de 2015 **(Apéndice n.° 81)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión; señalando: "(...) el avance físico acumulado sea el 88.03% que comparado con el avance programado acumulado hasta Agosto del 2015 que es del 99.49% la obra está atrasada en 11.46% (...)"; no obstante, en la parte de conclusiones señaló: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-

MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 10 (agosto del 2015) para su respectiva cancelación"; por un importe de S/397 209,46.

Cabe señalar también que en el informe mensual n.° 10 del mes de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 81)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena. En el mes de Agosto del 2015, la obra está Atrasada en 11.46%, datos que resultan de la comparación de lo programado con lo ejecutado", no advirtiéndose ninguna otra observación.

Por otro lado, con informe n.° 455-2015-MDLM-PDPT/SG de 15 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 82)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad de la valorización n.° 10, reportando un avance acumulado de 88.03%, señalando en las conclusiones: "Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de Agosto, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/397 209,46 (...)".

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0614 de 9 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 83)** por S/397 209,46, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, continuándose así con el trámite correspondiente para el pago, siendo que con memorando n.° 1047-2015-MDLM /GM. de 19 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 84)**, el gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/397 209,46, girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 1347 y 1409 por S/381 321,08 y S/15 888,38 de 26 de noviembre y fecha de impresión 3 de diciembre de 2015, respectivamente, cancelándose la totalidad del monto valorizado ascendente a S/397 209,46 (importe que figura en la factura n.° 001-000301 de 16 de noviembre de 2015), el 1 y 14 de diciembre de 2015 con los cheques n.os 90217654 y 90217715, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 85).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 10:

Cuadro n.° 11
Resumen de la valorización n.° 10

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 10 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	541,249.34	
COSTOS GENERALES	43,299.95	
UTILIDAD	43,299.95	
SUB TOTAL	627,849.24	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	627,849.24	
IGV	113,012.86	
TOTAL VALORIZADO	**740,862.10**	**9.758%**
Amortización de Adelanto Directo	-164,965.66	
Amortización de Adelanto de Materiales	-178,686.98	
TOTAL PAGADO	**397,209.46**	

Fuente: Valorización de obra n.° 10.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 11, correspondiente al mes de setiembre de 2015

Mediante carta n.° 34-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 3 de octubre de 2015, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de

Obras, el informe mensual n.° 11 – correspondiente a setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión; reportando un avance físico ejecutado en el mes de 2.54% y un acumulado ejecutado de 90.57% señalando además que la Obra se encuentra atrasada en 4.84%; no obstante, indicó en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 11 (Setiembre del 2015) para su respectiva cancelación"; por el importe de S/133 224,22.

Asimismo, cabe señalar que en el informe mensual n.° 11 del mes de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 86)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena. En el mes de Setiembre del 2015, la obra está Atrasada en 4.84% (...)", no advirtiendo ninguna otra observación.

Por lo que, con informe n.° 526-2015-MDLM-PDPT/SG de 20 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 87)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad de la valorización n.° 11, reportando un avance acumulado ejecutado de 90.57% indicando que: "(...) la obra se encuentra atrasada, dentro de los parámetros permitidos en el cronograma de avance acumulado ejecutado (...)"; no obstante, en el rubro de conclusiones señaló: "Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de julio, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/133 224,22 (...)".

Seguidamente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0621 de 12 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 88)** por S/133 224,22, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, continuándose así con el trámite correspondiente para el pago siendo que con memorando n.° 1276-MDLM /GM. de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 89)**, el gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/133 224,22, girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 1594 y 1595 por S/127 895,25 y S/5 328,97 ambos con fecha de impresión de 30 de diciembre de 2015, cancelándose la totalidad del monto valorizado ascendente a S/133 224,22 (importe que figura en la factura n.° 001-000306 de 23 de diciembre de 2015), el 25 y 4 de enero de 2016 con los cheques n.os 93141039 y 93141040, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 al 31 de enero de 2016. **(Apéndice n.° 90)**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 11:

Cuadro n.° 12
Resumen de la valorización n.° 11

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 11 Contractual (S/.)	Monto de Deductivo de la valorización N° 11 (S/.)	Monto de la valorización N° 11 Total (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	478,143.21	337,339.97	140,803.24	
COSTOS GENERALES	38,251.46	26,987.20	11,264.26	
UTILIDAD	38,251.46	26,987.20	11,264.26	
SUB TOTAL	554,646.13	391,314.37	163,331.76	
FACTOR DE RELACION	1.00	1.00	1.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	554,646.13	391,314.37	163,331.76	
IGV	99,836.30	70,436.59	29,399.71	
TOTAL VALORIZADO	654,482.43	461,750.96	192,731.47	2.538%
Amortización de Adelanto Directo				
Amortización de Adelanto de Materiales			-59,507.25	
TOTAL PAGADO			133,224.22	

Fuente: Valorización de obra n.° 11.
Elaborado por: Comisión de control.

Valorización n.° 12, correspondiente al mes de octubre de 2015

Mediante carta n.° 056-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 91)**, la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor, con atención al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, la Valorización n.° 12 por S/254 312,13 correspondiente al mes de octubre de 2015, reportando un avance mensual de 3.35% y un avance acumulado ejecutado de 93.92%. En atención, con carta n.° 36-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de noviembre de 2015, el citado Representante Legal del Supervisor remitió al alcalde, con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, como Subgerente de Obras, el informe mensual n.° 12 – correspondiente a Octubre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, suscrito por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, reportando un avance físico de 100% e indicando en la parte de conclusiones: "Habiéndose revisado los cálculos correspondientes y encontrándose conforme y en cumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 098-2013-MDLM/A, es procedente la prosecución del trámite de la Valorización N° 12 (Octubre del 2015) para su respectiva cancelación"; por un importe de S/254 312,13.

Cabe señalar también, que en el informe mensual n.° 12 del mes de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 92)**, numeral **8.1. Generales**, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión señaló: "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", asimismo en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(…) La calidad de los trabajos, es buena. En el mes de octubre de 2015, SE HA CONCLUIDO CON LAS METAS CONTRACTUALES Y LAS METAS DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA", no advirtiendo ninguna observación.

Seguidamente, con informe n.° 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 93)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al alcalde la conformidad de la valorización n.° 12, reportando un avance físico acumulado ejecutado de 90.57%, sin observación alguna indicando: "Visto el informe de supervisión, se le da la respectiva conformidad a nombre del CONSORCIO PAMPAS, correspondiente al mes de Octubre, a fin de que se realice el pago correspondiente que asciende a la suma de S/254 312,13 (…)".

Es así que, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0007 de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 94)** por S/254 312,13, cuya conformidad de servicio fue suscrita por el citado Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, continuándose así con el trámite correspondiente para el pago siendo que con memorando n.° 229-MDLM /GM. de 8 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 95)**, el gerente Municipal autorizó el giro de Cheque por S/254 312,00; girándose a nombre del Contratista los comprobantes de pago n.os 117 y 118 por S/244 139,64 y S/10 172,49 ambos de 8 de febrero de 2016, cancelándose de esta manera la totalidad del monto valorizado de S/254 312,13; que figura en la factura n.° 001-000309 de 5 de febrero de 2016); el 9 y 23 de febrero de 2016 con constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-16000018 y cheque n.° 93141200, respectivamente, conforme se advierte de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de enero al 1 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 96).**

A continuación, se presenta el resumen de la valorización n.° 12:

Cuadro n.° 13
Resumen de la valorización n.° 12

DESCRIPCION	Monto de la valorización N° 12 (S/.)	Porcentaje de avance (%)
COSTO DIRECTO	185,792.03	
COSTOS GENERALES	14,863.36	
UTILIDAD	14,863.36	
SUB TOTAL	215,518.75	
FACTOR DE RELACION	**1.00**	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	215,518.75	
IGV	38,793.38	
TOTAL VALORIZADO	**254,312.13**	3.349%
Amortización de Adelanto Directo	-	
Amortización de Adelanto de Materiales	-	
TOTAL PAGADO	**254,312.13**	

Fuente: Valorización de obra n.° 12.
Elaborado por: Comisión de control.

2.2 PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS ASCENDENTE A S/39 722,28, VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA COMO 100% EJECUTADAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD EN SU TOTALIDAD, PREVIA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR Y FUNCIONARIOS DEL ÁREA USUARIA, CORROBORADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA

De la revisión efectuada al expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y de la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el mismo, respecto a las partidas 01.04.01 Válvula de aire[23], 01.04.06 Cámara reductora de presión[24], 01.05 Reservorio de regulación proyectado, 01.06 Mejoramiento de reservorio y 02.04 Buzones de inspección de la Obra, se advirtió incumplimientos contractuales relacionados con la ejecución de la Obra; en razón al cual la Comisión de Control, efectuó una inspección física a la Obra del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2020, advirtiendo partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas las cuales fueron plasmadas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020[25] **(Apéndice n.° 97)**, respectivamente; y que ascienden a S/39 722,28, cuyo desarrollo y sustento se encuentra en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDLM-IT-TRA de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 98)**; sin embargo, dichas partidas fueron valorizadas por el Contratista como 100% ejecutadas y canceladas en su integridad por la Entidad, previa conformidad del jefe de Supervisión, Representante Legal del Supervisor, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, estos últimos, en su calidad de representantes del área usuaria conforme se advierte en del cuadro n.° 2.

A continuación, se expone a detalle lo señalado:

A) Partidas no ejecutadas por el Contratista, ascendente a S/20 753,86

De la revisión a los planos láminas: AP/1-2: Plano General Proyectado – Red de Distribución de Agua Potable, CRP/1-1: Cámara Reductora de Presión - Planta y Cortes y AL/1-2: Sistema de Alcantarillado y BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que se debieron ejecutar las siguientes partidas:

- **01.04.06 Cámara reductora de presión**, donde se indicó la ejecución de las partidas: **01.04.06.05.01** Tapa metálica para cámara reductora de presión

[23] Perteneciente a la partida general 01.04 Obras de Arte en Línea de Conducción y Distribución
[24] Perteneciente a la partida general 01.04 Obras de Arte en Línea de Conducción y Distribución
[25] Se precisa que las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 fueron iniciadas el 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020, respectivamente, y fueron suscritas el 1, 2 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente.

0.40x0.40m y **01.04.06.05.02** Tapa metálica para cámara reductora de presión 0.40x0.80m, las mismas que comprendían la ejecución de 2 unidades de tapas metálicas rectangulares de 0.40mx0.80m e=1/4" y de 2 unidades de tapas metálicas cuadradas de 0.40mx0.40m e=1/4".

- **02.04 Buzones de inspección** donde se indicó la ejecución de la partida: **02.04.04.02** Escaleras P/Buzones, la misma que comprendía la ejecución de una escalera empotrada tipo gato de tubo de fierro Ø ¾" de E=2.5mm, para los buzones con altura libre 2.00<Ho<4.00.

Es de precisar, que el presupuesto asignado para la ejecución de estas partidas asciende a S/20 753,86, según expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la inspección física realizada y plasmada a detalle en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 004 y 005 de 2 y 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97)** respectivamente, se advirtió que el Contratista no ejecutó dichas partidas como se muestra a continuación:

Componente: Sistema de Agua Potable:

Partidas no ejecutadas por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 004 de 2 de diciembre de 2020.

01.04.06 Cámara Reductora de Presión.

- La cámara reductora de presión n.° 1 de la línea de distribución se ubicó en la comunidad de Huancasaya en el Jr. Prado entre la Av. Los Héroes y la Carretera Asfaltado a Ayacucho, en la tubería TP-105, tal como establece el plano lámina AP/1-2: Plano General Proyectado – Red de Distribución de Agua Potable del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; y, de cuya inspección se advirtió que no se ejecutaron las 2 unidades de tapas metálicas rectangulares de 0.40mx0.80m e=1/4" y las 2 unidades de tapas metálicas cuadradas de 0.40mx0.40m e=1/4", incumpliendo lo establecido en el plano lámina CRP/1-1: Cámara Reductora de Presión - Planta y Cortes del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, evidenciándose solo una tapa metálica circular de 60cm de diámetro y espesor de 1". Además de ello, se encontró que uno de los manómetros roto, el mismo que no viene cumpliendo su función de lectura de ingreso de presión de agua, y se encontró colmatada con barro y agua.

- La cámara reductora de presión n.° 2 de la línea de distribución se ubicó en la Av. Los Morochucos entre la Av. Julia Sánchez y la Av. Túpac Amaru, en la tubería TE-56, tal como establece el plano lámina AP/1-2: Plano General Proyectado – Red de Distribución de Agua Potable del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, en la inspección se advirtió que no se ejecutaron las 2 unidades de tapas metálicas rectangulares de 0.40mx0.80m e=1/4" y las 2 unidades de tapas metálicas cuadradas de 0.40mx0.40m e=1/4", incumpliendo lo establecido en el plano lámina CRP/1-1: Cámara Reductora de Presión - Planta y Cortes del expediente técnico, evidenciándose solo una tapa metálica circular de 60cm de diámetro y espesor de 1". Además de ello, se encuentra colmatada con barro y agua; y se ejecutó, a un costado de la sección de la vía y no en el centro como indicaba el plano lámina AP/1-2 Plano General Proyectada – Red de Distribución de Agua Potable del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

Advirtiéndose de esta manera, que el Contratista no ejecutó las partidas 01.04.06.05.01 Tapa metálica para cámara reductora de presión 0.40x0.40m y

01.04.06.05.02 Tapa metálica para cámara reductora de presión 0.40x0.80m, incumpliendo lo establecido en los planos y presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual repercute en la operación y mantenimiento de la Cámara Reductora de Presión.

Componente: Sistema de Alcantarillado:

Partidas no ejecutadas por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 005 de 3 de diciembre de 2020.

02.04 Buzones de Inspección.

El expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecía que tenía que ejecutarse 60 escaleras tipo gato para buzones de inspección con altura libre 2.00<Ho<4.00; sin embargo, del asiento n.° 315 de 19 de diciembre de 2015 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 99)**, correspondiente al residente de obra se advirtió "(…) No se observa la escalera de gato en buzones superiores a 2 mts., que de acuerdo al expediente señalan para 60 buzones; en los planos aprobados se considera escaleras empotradas de tubería Ø ¾". Los cuales no fueron muy bien revisadas, ya que el acero en la humedad se corroe rapidamente y en muy poco tiempo resulta inútil, por cuanto se han considerado las escaleras externas tipo gato de 4 medidas, que pueden ser utilizadas puntualmente cuando sea necesario y se pueda cumplir el objetivo en el proceso de operación y mantenimiento de sistema (…)".

A fin de verificar lo expuesto, se inspeccionó una muestra de 47 buzones según la ubicación y altura indicada en el plano lámina AL/1-2: Sistema de Alcantarillado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, advirtiéndose que en 39 buzones (25 proyectadas, 11 de reposición y 3 existentes) mayores a 2.00m, efectivamente no se ejecutaron las escaleras tipo gato de tubo de fierro Ø ¾" de E=2.5mm, las mismas que debieron estar empotradas en cada buzón, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles del expediente técnico, el cual establecía que los buzones con altura libre 2.00<Ho<4.00 debían llevar una escalera empotrada tipo gato con tubo de fierro Ø ¾" de E=2.5mm, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Verificación de 39 buzones

Buzones mayores a 2.00m, del cual se advirtió que no se ejecutó las escaleras tipo gato de fierro Ø ¾" de E=2.5mm
Bp-15, Bp-437, Bp-34, Br-96.1, Br-253, Bp-488, Br-188, Be-63, Br-190, Br-224, Be-227.1, Bp-274, Bp-512, Bp-530, Bp-233, Bp-531, Bp-340, Bp-198, Bp-203, Bp-204, Bp-207, Bp-208, Br-209, Bp-547, Br-210, Bp-545, Be-89, Br-137, Bp-319, Bp-260, Br-181, Bp-552, Br-141, Bp-22.1, Bp-20, Bp-502, Bp-288, Bp-92, Br-193.1

Fuente: Planos del Expediente Técnico y Acta de Inspección Física de Obra n.° 5.
Elaborado por: Especialista de comisión de control.

Además de ello, se ha verificado que en la ejecución de dos (2) buzones no se han realizado el desencofrado de techo y en otros dos (2) buzones se advirtió cangrejeras (agujeros) en su muros, se muestra el detalle:

Cuadro n.° 15
Verificación de 4 buzones con otras observaciones

Buzones que no se han realizado el desencofrado del techo de buzón	Buzones donde se advierte que los muros presentan agujeros
Bp-15	Bp-437
Br-149	Br-96.1

Fuente: Planos del Expediente Técnico y Acta de Inspección Física de Obra n.° 5.
Elaborado por: Especialista de comisión de control.

Evidenciandose así que el Contratista no ejecutó la partida 02.04.04.02 Escaleras P/Buzones, incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que componen el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** que él mismo elaboró; situación que también se sustenta en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDLM-IT-TRA de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 98)** en donde el especialista en Ingenieria señala: "(...) respecto a la ejecución de las escaleras en buzones, el contratista manifiesta que no ejecutó dicha partida en lugar de ello ha fabricado 06 escaleras metálicas de tuberías galvanizadas Ø 1" de diferentes medidas (los cuales no adjuntó el acta de entrega de dichas escaleras en la liquidación de obra; por otro lado, sustenta la no ejecución debido a que se puede corroer y ocasionar atrapamiento de materiales y obstrucción de buzones, motivo por el cual sustenta la no ejecución de dicha partida; no obstante, fue el mismo Contratista quien elaboró el expediente técnico, incluyendo dichas partidas y procedimientos constructivos, los cuales debió haberlos ejecutado (...)", el cual repercute en el mantenimiento de los buzones de inspección.

Consecuentemete, queda evidenciado que el Contratista no ejecutó tres (3) partidas: 01.04.06.05.01 Tapa metálica para cámara reductora de presión 0.40x0.40m, 01.04.06.05.02 Tapa metálica para cámara reductora de presión 0.40x0.80m y 02.04.04.02 Escaleras P/Buzones, exponiéndose la valorización de lo no ejecutado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Partidas no ejecutadas por el Contratista advertidas por la comisión de control

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADAS (a)		INSPECCIÓN FÍSICA (b)		DIFERENCIA (a-b)	
		UND	MET.	PRECIO	PARCIAL	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE										
01.04	OBRAS DE ARTE EN LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION										
01.04.06	CAMARA REDUCTORA DE PRESION (02 UND)										
01.04.06.05	ACCESORIOS										
01.04.06.05.01	TAPA METALICA PARA CAMARA REDUCTORA DE PRESION 0.40X0.40M	UND	4,00	205,03	820,12	4,00	820,12	-	-	4,00	820,12
01.04.06.05.02	TAPA METALICA PARA CAMARA REDUCTORA DE PRESION 0.40X0.80M	UND	4,00	382,99	1 531,96	4,00	1 531,96	-	-	4,00	1 531,96
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
02.04	BUZONES DE INSPECCION (351 UND)										
02.04.04	ACCESORIOS										
02.04.04.02	ESCALERAS P/BUZONES	UND	60,00	213,50	12 810,00	60,00	12 810,00	-	-	60,00	12 810,00
	COSTO DIRECTO				15 162,08		15 162,08		-		15 162,08
	COSTOS GENERALES		8,00	%	1 212,97		1 212,97		-		1 212,97
	UTILIDAD		8,00	%	1 212,97		1 212,97		-		1 212,97
	SUB TOTAL				17 588,02		17 588,02		-		17 588,02
	FACTOR DE RELACION		1,00		1,00		1,00		1,00		1,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				17 588,02		17 588,02		-		17 588,02
	IGV		18,00	%	3 165,84		3 165,84		-		3 165,84
	TOTAL VALORIZADO				20 753,86		20 753,86		-		20 753,86

Fuente: Expediente técnico, valorización de obra n.os 5, 9 y 12 y actas de inspección fisica de obra n.os 004 y 005.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que las partidas 01.04.06.05.01 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40x0.40m, 01.04.06.05.02 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40X0.80m y 02.04.04.02 Escaleras P/Buzones, no fueron ejecutadas por el Contratista habiendo incumplido con lo establecido en el expediente técnico y los planos lámina: VRP 1-1: Cámara Reductora de Presión y BZ 1-1: Buzones de Inspección **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, fueron valorizadas por el Contratista en un 100% en las valorizaciones n.os 5, 9 y 12 tramitadas a la Entidad, las cuales cuentan con la conformidad del Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor y del Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, mediante cartas n.os 05, 24 y 36-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ de 6 de enero, 4 de agosto y 4 de noviembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 52, 75 y 92)**; advirtiéndose así que otorgaron

conformidad, pese a que las citadas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas por el Contratista que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto establecidos en el expediente técnico aprobado y cuyo cumplimiento era obligatorio; y contrariamente, el jefe de Supervisión en sus informes mensuales n.os 05 de enero 2015, 09 de julio 2015 y 12 de octubre 2015 **(Apéndice n.os 52, 75 y 92),** señaló en el numeral **8.1. Generales** "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", y en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena (...)".

Asimismo, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, en su condición de representante del área usuaria, sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista y sin emitir observación alguna a la ejecución de la Obra, otorgó conformidad a las citadas valorizaciones mediante los informes n.os 065, 301 y 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo, 18 de agosto y 17 de diciembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 53, 76 y 93)**; pese a que contenían partidas no ejecutadas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas y demás documentos que componen el expediente técnico aprobado, cuyo cumplimiento era obligatorio; conformidades que coadyuvaron con el pago al Contratista por el 100% de las valorizaciones n.° 5, 9 y 12 ascendentes a S/12 789,81, S/340 102,43 y S/254 312,13, respectivamente, a través de los comprobantes de pago n.os 229, 231, 1076, 1077, 117 y 118, respectivamente **(Apéndices n.os 57, 79 y 96)**; pagos que incluyen el importe de **S/20 753,86** que corresponden a partidas no ejecutadas, deviniendo en perjuicio económico para la Entidad.

B) Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista, ascendentes a S/15 171,30.

De la revisión al expediente técnico, presupuesto y a los planos láminas: LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado Longitud = 1 812m, LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción, RP/1-5: Reservorio 120m3 Arquitectura, RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, RE/1-2: Reservorio Existente V=432m3 – Planta y Elevación, RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente, AL/1-2: Sistema de Alcantarillado y BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que debieron ejecutarse las siguientes partidas:

01.04.01 Válvula de Aire: Esta partida comprende: 1) La construcción de 12 cajas de concreto armado para válvula de aire (5 unidades en la línea de conducción proyectada L-01 y 7 unidades en la línea de conducción existente L-02) las mismas que correspondía ejecutarse sobre el eje de la línea de conducción, con una caja de concreto de 1.00x1.00m y una altura libre de 0.80cm, con tarrajeo interno y con la instalación de una válvula de aire de 63 mm con abrazadera PVC SAP 160 mm y una tapa metálica de 0.40mx0.40m; y 2) El mejoramiento de 2 cajas de concreto armado para válvula de aire (2 unidades en la línea de conducción existente L-02), que comprendía la ejecución de la instalación de una válvula de aire de 63 mm con abrazadera PVC SAP 160 mm y una tapa metálica de 0.40mx0.40m.

01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120M3)
01.05.11 Cerco de Protección de Reservorio V=120M3: Esta partida comprende la construcción de 19 columnas de tipo C-1 de 0.25mx0.15m y 2 columnas de tipo C-2 de 0.25mx0.25m con una altura de 2.30m de concreto armado a partir del

sobrecimiento del cerco perimétrico del reservorio proyectado; así como, la construcción de 124.73 m2 de muros de ladrillos con una longitud total de los paños de 54.23m y con una altura de 2.30m para el cerco perimétrico; además, la longitud total del cerco perimétrico es de 60.51m; asimismo, el procedimiento constructivo de esta partida comprendía lo siguiente:

- **01.05.11.05.01 Tarrajeo de Columnas E=1.5 CM. C:A 1:5**: Tarrajeo interno y externo de todas las columnas (C-1 de 0.25mx0.15m) que constituyen el cerco perimétrico del reservorio proyectado V=120m3, en un metrado integral de 29.86m^2, tal como indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

- **01.05.11.07.01 Pintura Látex en Muros:** Pintado de los muros del cerco perimétrico del reservorio proyectado V=120m3, en un metrado integral de 237,04m^2, tal como lo indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

- **01.05.11.07.02 Pintura Látex en Columnas:** Pintura interna y externa de todas las columnas que constituían el cerco perimétrico del reservorio proyectado V=120m3, en un metrado integral de 29,86m2, tal como lo indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

01.06 Mejoramiento de Reservorio Existente (V=432M3)
01.06.03 Cerco Perimétrico de Reservorio Existente: Esta partida comprendía la construcción de 26 columnas C-1 de 0.25mx0.15m con una altura de 2.30m de concreto armado a partir del sobrecimiento del cerco perimétrico del reservorio existente y la construcción de muros de ladrillos en un área de 160.68 m2 con una longitud total de los paños de 69.86m y con una altura de 2.30m para el cerco perimétrico; con el siguiente detalle:

- **01.06.03.05.01 Tarrajeo de Columnas E = 1.5 CM. M 1:5:** Tarrajeo interno y externo de todas las columnas que constituyen el cerco perimétrico del reservorio existente V=432m3, en un metrado integral de 29,79m2, tal como lo indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

- **01.06.03.07.01 Pintura Látex en Muros:** Pintado de los muros del cerco perimétrico del reservorio proyectado V=120m3, en un metrado integral de 335,39m2, tal como lo indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

- **01.06.03.07.02 Pintura Látex en Columnas:** Pintura interna y externa de todas las columnas que constituyen el cerco perimétrico del reservorio existente V=432m3, en un metrado integral de 29,79m2, tal como lo indica el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

02.04 Buzones de Inspección: Esta partida comprende la construcción de 316 unidades de buzones de inspección proyectados (218 unid de una altura libre de buzón de 1.00 <= H_0 <= 1.50m; 52 unid de una altura libre de buzón de 1.50 <= H_0 <= 2.00m; 29 unid de una altura libre de buzón de 2.00 <= H_0 <= 2.50m; 13 de una altura libre de buzón de 3.00 <= H_0 <= 3.50m y 4 de una altura libre de buzón de 3.50 <= H_0 <= 4.00m) y la reposición de 35 unidades de buzones de inspección (9 unid de una altura libre de buzón de 1.00 <= H_0 <= 1.50m; 12 unid de una altura libre de buzón de 1.50 <= H_0 <= 2.00m, 9 unid de una altura libre de buzón de 2.00 <= H_0 <= 2.50m; 3

de una altura libre de buzón de 3.00 <= H_0 <= 3.50m y 2 de una altura libre de buzón de 3.50 <= H_0 <= 4.00m), tal como lo indicó el presupuesto y hojas de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

Sin embargo, de las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1 y 3 de diciembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 97)**, se advirtió que estas partidas fueron ejecutadas parcialmente como se detalla a continuación:

Componente: Sistema de Agua Potable:

Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001 de 30 de noviembre de 2020.

01.04.01 Válvula de Aire

- La válvula de aire n.° 1 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 0+372, no estando acorde con la ubicación de Km 0+400 indicado en el plano lámina LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose que, se ejecutó de manera lateral y fuera del eje de la línea de conducción, utilizándose una tubería de 2" y con una altura libre de la caja de concreto de 0.67m, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba su ejecución sobre el eje de la línea de conducción y con una altura libre de la caja de concreto de 0.80m; además de ello, se encontró inundada la caja de concreto.

- La válvula de aire n.° 2 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 0+560, no estando acorde con la ubicación de Km 0+740 indicado en el plano lámina LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m3 del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose que, se ejecutó de manera lateral y fuera del eje de la línea de conducción, con una tubería de 2", incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba su ejecución sobre el eje de la línea de conducción; además de ello, se encontró inundada la caja de concreto.

- La válvula de aire n.° 3 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 1+025, no estando acorde con la ubicación de Km 1+010 indicado en el plano lámina LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose que, se ejecutó de manera lateral y fuera del eje de la línea de conducción, con una tubería de 2", incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13),** que indicaba su ejecución obre el eje de la línea de conducción. Además de ello, se advirtió que dicha válvula no se encontró en funcionamiento y la caja de la válvula de aire presentaba deterioro del concreto y pérdida de tarrajeo.

- La válvula de aire n.° 4 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 1+440, no estando acorde con la ubicación de Km 1+0400 indicado en el plano lámina LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m3 del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose

que, no se ejecutó al 100% el mejoramiento de la válvula de aire n.° 4, por cuanto no se instaló la válvula de aire de 63 mm con abrazadera PVC SAP 160 mm y una tapa metálica de 0.40mx0.40m, observándose solo una válvula de aire metálica y tapa de concreto con marco metálico de 60 cm de diámetro, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción, presupuesto y metrado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba la instalación de una válvula de aire de 63 mm con abrazadera PVC SAP 160 mm y una tapa metálica de 0.40mx0.40m.

- La válvula de aire n.° 6 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 1+740 del plano lámina LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m^3 del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, evidenciándose que, la caja de concreto de dicha válvula fue ejecutada con las medidas de 0.76mx0.76m con altura libre de 0.60m y no se ejecutó el tarrajeo interior; incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1 Válvula de Aire, Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba la ejecución de una caja de concreto de sección de 0.90mx0.90m y altura libre 0.80m, con tarrajeo interior.

- La válvula de aire n.° 7 de la línea de conducción existente de 63 mm se ubicó en el Km 1+960 del plano lámina LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m^3 de la liquidación de contrato de obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A de 2 de marzo de 2016. **(Apéndice n.° 100)**, no estando acorde con la ubicación de Km 2+070 indicado en el plano lámina LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m del expediente técnico **(Apéndice n.° 13),** evidenciándose que no se ejecutó la instalación de los accesorios de la válvula de aire (abrazadera de PVC de 160mm, válvula de aire de 63 m m), solo se advirtió la instalación provisional con tubo PVC de ½" y abrazadera metálica sobre el eje de la línea de conducción, realizado por el Operador del Sistema, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba la instalación de la válvula de aire de 63 mm, con abrazadera PVC SAP 160 mm sobre el eje de la línea de conducción.

- La válvula de aire n.° 1 de la línea de conducción proyectada de 63 mm se ubicó en el Km 0+372, no estando acorde con la ubicación de Km 0+400 indicado en el plano lámina LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado Longitud = 1 812m del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; evidenciándose que se ejecutó de manera lateral y fuera del eje de la línea de conducción, con una tubería de 2" y altura libre de la caja de concreto de 0.70m, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba su ejecución sobre el eje de la línea de conducción y con una altura libre de la caja de concreto de 0.80m.

- La válvula de aire n.° 2 de la línea de conducción proyectada, se ubicó en el KM 0+740 del plano lámina LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado Longitud = 1 812m del expediente técnico **(Apéndice n.° 13),** evidenciándose que no se ha ejecutado la caja de concreto armado de sección de 0.90mx0.90m; así como, no se instaló la válvula de aire de 63 mm, con abrazadera PVC SAP 160 mm y la tapa metálica de 0.40mx0.40m; incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado L=1812m y el plano lámina VAP/1-1:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

Asimismo, es de advertir que en el plano lámina LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado L=1812m de la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 100)**, esta válvula fue considerada en el Km 0+725; pero, se verificó en un radio de 30 metros del área del tramo señalado en el expediente técnico y liquidación de contrato de obra, donde correspondía ejecutarse, evidenciándose la inexistencia de dicha válvula, caja de concreto y tapa metálica, conforme obra en las Actas de Inspección Física de Obra **(Apéndice n.° 97)**.

De lo expuesto, se concluye que la no ejecución de la caja de concreto armado de la válvula de aire n.° 2 de la línea de conducción proyectada y la no instalación de los accesorios en las válvulas de aire n.os 4 y 7 de la línea de conducción existente refleja que la partida 01.04.01 Válvula de aire fue ejecutada parcialmente y no al 100% habiendo incumplido el Contratista en ejecutar la Obra conforme a los procedimientos constructivos establecidos en los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos que componen el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

Aunado a lo anterior, se ejecutó la instalación de los accesorios de las válvulas de aire n.os 1, 2 y 3 de la línea de conducción existente y la válvula de aire n.° 1 de la línea de conducción proyectada de manera lateral y fuera del eje de la línea de conducción, utilizándose una tubería de 2"; asimismo, la cajas de concreto de las válvulas de aire n.os 1, 2 y 6 de la línea de conducción existente y la válvula de aire n.° 1 de la línea de conducción proyectada se ejecutaron con alturas libres y secciones que no están acorde con lo estipulado en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; asimismo, se advirtió que la válvula de aire n.° 3 de la línea de conducción existente no se encuentra en funcionamiento, lo cual incide en la reducción del área del flujo del agua, produciendo un aumento de pérdida de carga y una disminución del gasto, aseveración que se respalda con lo establecido en la sección 6. Diseño de la Línea de Conducción - 6.5 Estructuras Complementarias - a) Cámara de Válvula de Aire de la Guía de Diseño para Líneas de Conducción e Impulsión de Sistemas de Abastecimiento de Agua Rural de la Organización Panamericana de la Salud del año 2004.

Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 002 de 1 de diciembre de 2020.

01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120M^3)

- En el cerco perimétrico del reservorio proyectado se evidenció la construcción de 23 columnas de tipo C-2 de 0.25mx0.25m con una altura de 2.30m de concreto armado a partir del sobrecimiento, cuando sólo se indicó en los planos la construcción de 2 columnas de este tipo y medida; no se ejecutó las 19 columnas de tipo C-1 de 0.25mx0.15m, por cuanto se verificó que estas se cambiaron a la construcción de tipo C-2 siendo estas de mayor dimensión al C-1; asimismo, se verificó la ejecución de 110.95 m^2 de construcción de muros de ladrillos con una longitud total de los paños de 48.24m y una altura de 2.30m, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RP/1-5: Reservorio 120m3 – Arquitectura y RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, donde señala que la ejecución es de 124.73 m2 de muros de ladrillos con una longitud total de los paños de 54.23 m.

Además de ello, se verificó que la longitud total del cerco perimétrico ejecutado es de 58.23m, siendo menor en 2.28m, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RP/1-5: Reservorio 120m3 – Arquitectura y RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, donde indica la longitud total del cerco perimétrico de 60.51m.

- Se ejecutó el tarrajeo de las 23 columnas de tipo C-2 de 0.25mx0.25m con y altura de 2.30m a partir del sobrecimiento; en un área total de 17.83m2 solo en el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado; no ejecutándose el tarrajeo interior de las mismas en un área total de 17.14m2; incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió efectuarse el tarrajeo de las columnas tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado en un área total de 24.84 m2.

- Se ejecutó la pintura de los muros de ladrillos con una longitud total de paños de 48.24m (mas no de 54.23m como indica el plano) y una altura de 2.30m, con un área total de 110.95m2 solo en el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado; no ejecutándose la pintura interior de las mismas en un área total de 110.95m2, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RP/5-5 Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió efectuarse el pintado de los muros de ladrillos tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado en un área total de 249.46m2 (muro interior en un área de 124.73m2 y muro exterior en un área de 124.73m2).

- Se verificó la ejecución de la pintura de las 23 columnas tipo C-2 de 0.25mx0.25m con altura de 2.30m ejecutadas a partir del sobrecimiento, en un área total de 17.83m2 solo en el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado, no ejecutándose la pintura interior de las mismas en un área total de 17.14 m2; incumpliendo lo establecido en el plano lámina RP/5-5 Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió efectuarse el pintado de las columnas tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio proyectado en un área total de 24.84 m2.

Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 003 de 1 de diciembre de 2020.

01.06 Mejoramiento de Reservorio Existente (V=432M^3)

- Se ejecutó 24 columnas de tipo C-1 de 0.25mx0.15m y 2 columnas de tipo C-3 de 0.25mx0.25m con una altura de 2.30m de concreto armado a partir del sobrecimiento, cuando en los planos lámina RE/1-2: Reservorio Existente V=432m3 – Planta y Elevación y RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** no indica la construcción del tipo C-3, siendo estas de mayor dimensión al C-1.

- Se ha verificado el tarrajeo de 24 columnas de tipo C-1 de 0.25mx0.15m, 2 columnas existentes de tipo C-2 de 0.25mx0.25m y 2 columnas de tipo C-3 de 0.25mx0.25m, todas con altura de 2.30m a partir del sobrecimiento; en un área total de 14.03m2, solo en la parte exterior del cerco perimétrico del reservorio existente, no ejecutándose el tarrajeo interior de las mismas en un área total de

17.02m2; incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RE/2-2: Detalles de Cerco Perimétrico – Reservorio Existente, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió ejecutarse el tarrajeo de las columnas tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio existente en un área total de 28.98 m2. Además de ello, se advirtió que el tarrajeo de la columna de tipo C-3 de la esquina izquierda frontal, se ha desprendido en 0.25 x 2.00m.

- Se verificó la ejecución de la pintura de los muros de ladrillos con una longitud total de los paños de 70.15m y altura de 2.30m; habiéndose ejecutado un área total de 160.75m2 solo en el exterior del cerco perimétrico del reservorio existente, no ejecutándose la pintura interior de las mismas en un área total de 160.75m2; incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RE/2-2: Detalles de Cerco Perimétrico – Reservorio Existente, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió ejecutarse el pintado de los muros de ladrillos tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio existente en un área total de 321.36 m2 (Muro interior en un área de 160.68 m2 y muro exterior en un área de 160.68 m2).

- Se verificó la ejecución de la pintura de las de 24 columnas de tipo C-1 de 0.25mx0.15m, 2 columnas existentes de tipo C-2 de 0.25mx0.25m y 2 columnas de tipo C-3 de 0.25mx0.25m todas con una altura de 2.30m a partir del sobrecimiento; advirtiéndose la ejecución del pintado en un área total de 14.03m2 solo en el exterior del cerco perimétrico del reservorio existente, no ejecutándose la pintura interior de las mismas en un área total de 17.02m2, incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina RE/2-2: Detalles de Cerco Perimétrico - Reservorio Existente, especificaciones técnicas, presupuesto y metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señala que debió ejecutarse el pintado de las columnas tanto en el interior como el exterior del cerco perimétrico del reservorio existente un área total de 28.98m2.

Componente: Sistema de Alcantarillado:

Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 005 de 3 de diciembre de 2020.

02.04 Buzones de Inspección

De la muestra de 47 buzones inspeccionados según la ubicación y altura indicada en el plano lámina AL/1-2: Sistema de Alcantarillado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió que no se ejecutaron los buzones proyectados Bp-337 (de altura de 2.63m) y Bp-62 (de altura de 1.80m), incumpliendo el Contratista lo establecido en el plano lámina AL/1-2: Sistema de Alcantarillado, que indica la ejecución de dos buzones.

En consecuencia, de la inspección física efectuada por la comisión de control del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2020, plasmadas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003 y 005 **(Apéndice n.° 97)**, se advierte partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista que en total ascienden a S/15 171,30; cuya valorización se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 17
Partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADAS (a)		INSPECCIÓN TÉCNICA (b)		DIFERENCIA (a-b)	
		UND	MET.	PRECIO	PARCIAL	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO (*)	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE										
01.04	**OBRAS DE ARTE EN LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION**										
01.04.01	**VALVULA DE AIRE (12 NUEVOS+02 MEJORAMIENTOS)**										
01.04.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**										
01.04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	12.00	1.81	21.72	12.00	21.72	11.00	19.91	1.00	1.81
01.04.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
01.04.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	12.00	4.70	56.40	12.00	56.40	11.00	51.70	1.00	4.70
01.04.01.02.02	EXCAVACION DE TERRENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.60	22.71	218.02	9.60	218.02	8.80	199.85	0.80	18.17
01.04.01.02.03	REFINE Y NIVELACION EN MATERIAL SUELTO	M2	12.00	3.78	45.36	12.00	45.36	11.00	41.58	1.00	3.78
01.04.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	6.00	21.87	131.22	6.00	131.22	5.50	120.29	0.50	10.94
01.04.01.02.05	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE EN	M3	12.48	10.22	127.55	12.48	127.55	11.44	116.92	1.04	10.63
01.04.01.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
01.04.01.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	M2	12.00	31.63	379.56	12.00	379.56	11.00	347.93	1.00	31.63
01.04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	70.56	48.53	3,424.28	70.56	3,424.28	64.68	3,138.92	5.88	285.36
01.04.01.03.03	ACERO FY = 4200 KG/CM2	KG	393.00	5.12	2,012.16	393.00	2,012.16	360.25	1,844.48	32.75	167.68
01.04.01.03.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	8.21	368.08	3,021.94	8.21	3,021.94	7.53	2,771.64	0.68	250.29
01.04.01.03.05	TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5 X 1.5CM.	M2	70.56	18.83	1,328.64	70.56	1,328.64	64.68	1,217.92	5.88	110.72
01.04.01.04	**ACCESORIOS**										
01.04.01.04.01	ACCESORIOS VALVULA DE AIRE MATRIZ DN=160 MM	UND	14.00	396.01	5,544.14	14.00	5,544.14	11.00	4,356.11	3.00	1,188.03
01.04.01.04.02	TAPA METALICA 0.40X0.40 M	UND	14.00	127.12	1,779.68	14.00	1,779.68	12.00	1,525.44	2.00	254.24
01.05	**RESERVORIO DE REGULACION PROYECTADO (V=120 M3)**										
01.05.11	**CERCO DE PROTECCION DE RESERVORIO V= 120 M3**										
01.05.11.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**										
01.05.11.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E=1.5 CM. C:A 1:5	M2	29.86	43.84	1,309.06	29.86	1,309.06	10.00	438.40	19.86	870.66
01.05.11.07	**PINTURA**										
01.05.11.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	237.04	7.86	1,863.13	237.04	1,863.13	118.52	931.57	118.52	931.57
01.05.11.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.86	7.86	234.70	29.86	234.70	10.00	78.60	19.86	156.10
01.06	**MEJORAMIENTO DE RESERVORIO EXISTENTE (V=432 M3)**										
01.06.03	**CERCO PERIMETRICO DE RESERVORIO EXISTENTE**										
01.06.03.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**										
01.06.03.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E = 1.5 CM. M 1:5	M2	29.79	43.84	1,305.99	29.79	1,305.99	11.31	495.83	18.48	810.16
01.06.03.07	**PINTURA**										
01.06.03.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	335.39	7.86	2,636.17	335.39	2,636.17	160.68	1,262.94	174.71	1,373.22
01.06.03.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.79	7.86	234.15	29.79	234.15	11.31	88.90	18.48	145.25
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
02.04	**BUZONES DE INSPECCION (351 UND)**										
02.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**										
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	621.27	4.70	2,919.97	621.27	2,919.97	617.73	2,903.33	3.54	16.64
02.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
02.04.02.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO, H 1.50 - 3.00 M	M3	161.50	27.25	4,400.88	161.50	4,400.88	158.49	4,318.85	3.01	82.02
02.04.02.06	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTA, H 1.50 - 3.00 M	M3	166.05	32.51	5,398.29	166.05	5,398.29	162.96	5,297.83	3.09	100.46
02.04.02.09	EXCAVACION MANUAL EN ROCA FIJA, H 1.50 - 3.00 M	M3	110.35	38.89	4,291.51	110.35	4,291.51	108.31	4,212.18	2.04	79.34
02.04.02.11	REFINE Y NIVELACION EN MATERIAL SUELTO	M2	229.12	3.78	866.07	229.12	866.07	227.81	861.12	1.31	4.95
02.04.02.12	REFINE Y NIVELACION EN ROCA SUELTA	M2	235.59	4.55	1,071.93	235.59	1,071.93	232.50	1,057.88	3.09	14.06
02.04.02.13	REFINE Y NIVELACION EN ROCA FIJA	M2	156.56	6.81	1,066.17	156.56	1,066.17	154.52	1,052.28	2.04	13.89
02.04.02.14	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE A DN	M3	1,494.54	10.22	15,274.20	1,494.54	15,274.20	1,483.96	15,166.07	10.58	108.13
02.04.03	**OBRAS DE CONCRETO**										
02.04.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS	M2	705.51	31.63	22,315.28	705.51	22,315.28	701.49	22,188.13	4.02	127.15
02.04.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA BUZONES	M3	561.02	368.28	206,612.45	561.02	206,612.45	556.94	205,109.86	4.08	1,502.58
02.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BUZONES	M2	2,794.26	18.32	51,190.84	2,794.26	51,190.84	2,762.73	50,613.21	31.53	577.63
02.04.03.04	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN BUZONES	KG	27,780.95	5.12	142,238.46	27,780.95	142,238.46	27,573.33	141,175.45	207.62	1,063.01
02.04.03.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN MEDIA CAÑA	M3	114.53	338.19	38,732.90	114.53	38,732.90	113.87	38,509.70	0.66	223.21
02.04.04	**ACCESORIOS**										
02.04.04.01	TAPA DE CONCRETO CON MARCO DE FIERRO FUNDIDO	UND	351.00	272.82	95,759.82	351.00	95,759.82	349.00	95,214.18	2.00	545.64
	COSTO DIRECTO				617,812.64		617,812.64		606,729.00		11,083.65
	COSTOS GENERALES		8.00	%	49,425.01		49,425.01		48,538.32		886.69
	UTILIDAD		8.00	%	49,425.01		49,425.01		48,538.32		886.69
	SUB TOTAL				716,662.66		716,662.66		703,805.64		12,857.03
	FACTOR DE RELACION		1.00		**1.00**		**1.00**		**1.00**		**1.00**
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				716,662.66		716,662.66		703,805.64		12,857.03
	IGV		18.00	%	128,999.28		128,999.28		126,685.02		2,314.27
	TOTAL VALORIZADO				**845,661.94**		**845,661.94**		**830,490.66**		**15,171.30**

(*) Los metrados fueron calculados en base a lo realmente ejecutado el cual fue verificado en INSITU en la Obra.
Fuente: Expediente técnico, valorización de obra n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y actas de inspección física de obra.
Elaborado por: Comisión de control.



Del cuadro anterior, se advierte que las partidas 01.04.01 Válvula de Aire, 01.05.11.05.01 Tarrajeo de Columnas E=1.5 CM. C:A 1:5, 01.05.11.07.01 Pintura Látex en Muros, 01.05.11.07.02 Pintura Látex en Columnas, de la partida 01.05.11 Cerco de Protección del Reservorio Proyectado V=120m3; asimismo, las partidas 01.06.03.05.01 Tarrajeo de Columnas E = 1.5 CM. M 1:5, 01.06.03.07.01 Pintura Látex en Muros, 01.06.03.07.02 Pintura Látex en Columnas de la partida 01.06.03 Cerco perimétrico del reservorio Existente; así como, la partida 02.04 Buzones de Inspección; fueron parcialmente ejecutadas por el Contratista habiendo incumplido con lo establecido en el expediente técnico y los planos lámina: LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado Longitud = 1 812m, LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción, RP/1-5: Reservorio 120m3 Arquitectura, RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, RE/1-2: Reservorio Existente V=432m3 – Planta y Elevación, RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente, AL/1-2: Sistema de Alcantarillado y BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles. **(Apéndice n.° 13)**

Sin embargo, el Contratista las valorizó como 100% ejecutadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, presentadas a la Entidad, las cuales cuentan con conformidad del Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante legal del Supervisor y del Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión; conforme se evidencia en las cartas n.os 08, 10, 12-2014 y 05, 12, 17, 20, 24, 30, 34 y 36-2015-CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ de 31 de octubre, 1 y 17 de diciembre 2014, de 6 de enero, 5 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 4 de agosto, 4 de setiembre, 3 de octubre y 4 de noviembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 36, 41, 46, 52, 59, 64, 70, 75, 81, 86 y 92)**; evidenciándose así que otorgaron conformidad, no obstante que las citadas valorizaciones contenían partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto establecidos en el expediente técnico aprobado, cuyo cumplimiento era obligatorio; muy por el contrario, el jefe de Supervisión en sus informes mensuales n.os 02 de octubre 2014, 03 de noviembre 2014, 04 de diciembre 2014, 05 de enero 2015, 06 de abril 2015, 07 de mayo 2015, 08 de junio 2015, 09 de julio 2015, 10 de agosto 2015, 11 de setiembre 2015 y 12 de octubre 2015 **(Apéndices n.os 36, 41, 46, 52, 59, 64, 70, 75, 81, 86 y 92)**, señaló en el numeral **8.1. Generales** "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", y en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(...) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (...) La calidad de los trabajos es buena (...)".

Asimismo, el Ing. Jhon Wilman Mendoza Castro y el Ing. Paul Dax Prado Torres, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, respectivamente, en su condición de representantes del área usuaria sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista y sin emitir observación alguna a la ejecución de la Obra, otorgaron conformidad a las citadas valorizaciones mediante informes de conformidad n.os 037, 055 y 060-2014-MDLM-SGIOP-JMC/SG de 19 de noviembre, 11 y 17 de diciembre de 2014 e informes n.os 065, 197, 213, 277, 301, 455, 526 y 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo, 8 y 17 de junio, 6 y 18 de agosto, 15 de setiembre, 20 de octubre y 17 de diciembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 37, 42, 47, 53, 60, 66, 71, 76, 82, 87 y 93)**; pese a que contenían partidas parcialmente ejecutadas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que componen el expediente técnico aprobado, elaborados por el propio Contratista y cuyo cumplimiento era obligatorio.

Conformidades que permitieron el pago al Contratista por el 100% de las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 ascendentes a S/697 355,44, S/44 925,15, S/205 831,68, S/12 789,81, S/239 313,26, S/321 477,57, S/547 848,94, S/340 102,43, S/397 209,46, S/133 224,22 y S/254 312,13, respectivamente, a través de los comprobantes de pago n.os 872, 974, 1002, 01015, 01016, 01018, 01019, 229, 231, 452, 479, 453, 478, 831, 832, 1076, 1077, 1347, 1409, 1594, 1595, 117 y 118, respectivamente **(Apéndices n.os 40, 45, 50, 57, 63, 68, 74, 79, 85, 90 y 96)**; pagos que incluyen el importe de **S/15 171,30** que corresponden a partidas parcialmente ejecutadas generando perjuicio económico a la Entidad.

C) Partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, ascendente a S/3 797,12.

De la revisión a los planos láminas RP 1-5: Reservorio Proyectado – Arquitectura específicamente en el detalle n.° 1 Escalera marinera, RP 5-5: Reservorio Proyectado – Cerco Perimétrico y RE 2-2: Reservorio existente – Cerco Perimétrico y de las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que debieron ejecutarse las siguientes partidas:

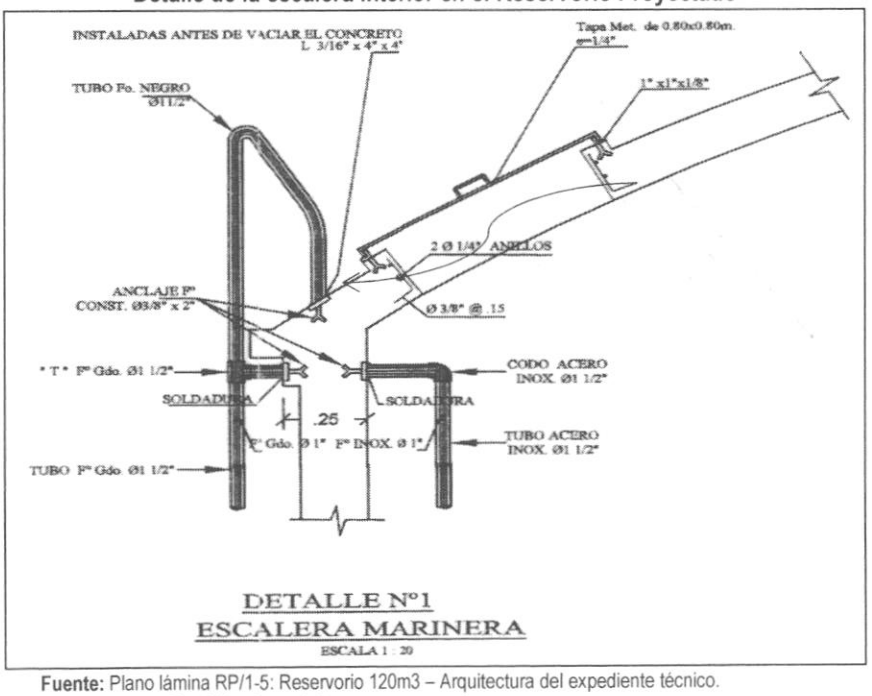
01.04.06 Cámara reductora de presión

- **01.04.06.03.02 Encofrado y desencofrado:** Esta partida comprende la fabricación, transporte, encofrado y desencofrado de la caja de concreto armado de la cámara reductora de presión.

01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120M³)

- **01.05.09.01 Escalera metálicas:** Esta partida comprende la instalación de una escalera que debía estar empotrada en el interior del reservorio siendo de material acero inoxidable de diámetro 1½", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Detalle de la escalera interior en el Reservorio Proyectado



Fuente: Plano lámina RP/1-5: Reservorio 120m3 – Arquitectura del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

- **01.05.11.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio proyectado:** Comprende la instalación de una puerta metálica de 2 hojas con marco de tubo

cuadrado de 2"x2"x2.5mm y con tubo cuadrado vertical de 2"x1½"x2.5mm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Detalle de la Puerta General Reservorio Proyectado

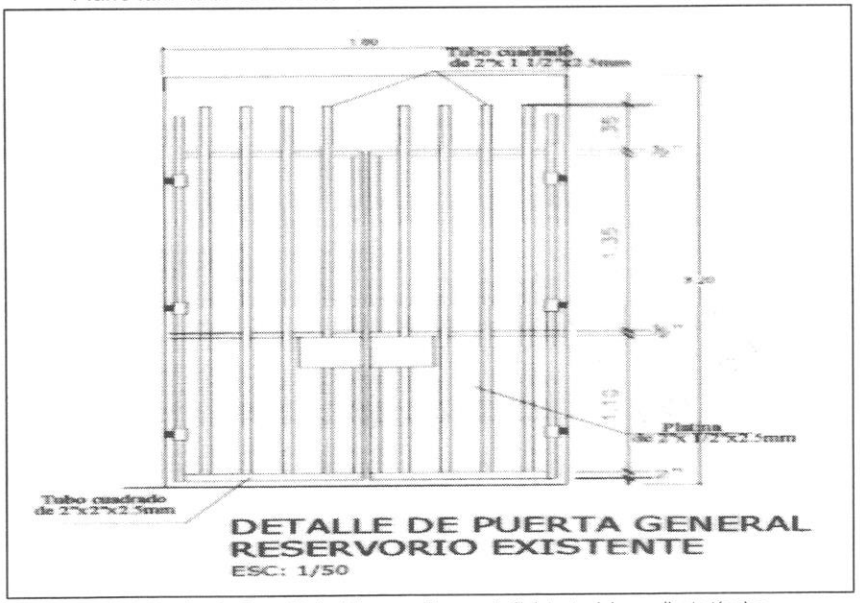


Fuente: RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado del expediente técnico
Elaborado por: Comisión de control.

01.06 Mejoramiento de reservorio existente (V=432M³)

- **01.06.03.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio existente:** Esta partida comprende la instalación de una puerta metálica de 2 hojas con marco de tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm y con tubo cuadrado vertical de 2"x1 ½"x2.5mm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Plano lámina RE/2-2: Detalle de Puerta General Reservorio Existente



Fuente: RE/2-2: Detalles de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, del Acta de Inspección Física de Obra n.° 002, 003 y 004, de 1, 1 y 2 de diciembre de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 97)**, se advirtió que las citadas

partidas no fueron ejecutadas acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, estando ejecutadas a la fecha con deficiencias constructivas, tal como se detalla a continuación:

Componente: Sistema de Agua Potable:

Partida ejecutada con deficiencias constructivas por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 004 de 2 de diciembre de 2020.

01.04.06 Cámara Reductora de Presión
En la cámara reductora de presión n.° 2 ubicado en la Av. Los Morochucos entre la Av. Julia Sánchez y la Av. Túpac Amaru, en la tubería TE-56 del plano lámina AP/1-2: Plano General Proyectado – Red de Distribución de Agua Potable del expediente técnico, se advirtió que no se ha realizado el desencofrado del techo de la caja de la cámara reductora de presión, incumpliendo el Contratista lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, que indicaba que la partida 01.04.06.03.02 Encofrado y Desencofrado, incluye los trabajos de encofrado y desencofrado de la misma, por lo que el Contratista debió realizar el desencofrado del techo para culminar así con la ejecución de dicha partida al 100%.

Partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 002 de 1 de diciembre de 2020.

01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120M³)

- Se ejecutó la escalera interna del reservorio proyectado con material de fierro galvanizado de Ø 1¼", siendo una escalera móvil, incumpliendo el Contratista lo estipulado en el plano lámina RP/1-5: Reservorio 120m3 Arquitectura del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señalaba que la escalera interna debe ser de material acero inoxidable de Ø 1½" y estar empotrada mediante anclaje y soldadura. Además de ello, se evidenció que a la fecha dicha escalera se encuentra en estado de oxidación.

- Se ejecutó la puerta metálica de 2 hojas del cerco perimétrico con marco de tubo cuadrado de dimensión 2"x1"x2.5mm y los tubos cuadrados verticales con dimensión 2"x1"x2.5mm; incumpliendo el Contratista con las dimensiones establecidas en el plano Lámina RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado del expediente técnico **(Apéndice n.° 13),** el cual señaló que la puerta metálica de 2 hojas debe ejecutarse con marco de tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm y tubo cuadrado vertical de 2"x1½"x2.5mm del reservorio proyectado V=120m3, evidenciándose que el Contratista ejecutó con dimensiones diferentes a lo estipulado en el expediente técnico.

Partida ejecutada con deficiencias constructivas por el Contratista, advertidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 003 de 1 de diciembre de 2020.

01.06 Mejoramiento de reservorio existente (V=432M³)
Se ejecutó la puerta metálica de 2 hojas del cerco perimétrico existente con marco de tubo cuadrado de dimensión 2"x1"x2.5mm y los tubos cuadrados verticales de dimensión 2"x1"x2.5mm; incumpliendo el Contratista con las dimensiones establecidas en el plano Lámina RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual señaló que la puerta metálica de 2 hojas debe ejecutarse con marco de tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm y tubo cuadrado vertical de 2"x1½"x2.5mm del reservorio existente V=432m3; además de ello, se advirtió que el anclaje inferior de la puerta esta desprendido, evidenciándose que el Contratista ejecutó con dimensiones diferentes a lo estipulado en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**

De todo lo expuesto, se advierte que el Contratista ejecutó las partidas: 01.04.06.03.02 Encofrado y Desencofrado, 01.05.09.01 Escaleras metálicas, 01.05.11.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio y 01.06.03.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio, con deficiencias constructivas, incumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, cuya valorización se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Partidas ejecutadas por el Contratista con deficiencias constructivas

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADAS (a)		PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS IDENTIFICADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA		Justificación
		UND	MET.	PRECIO	PARCIAL	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE									
01.04	OBRAS DE ARTE EN LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION									
01.04.06	CAMARA REDUCTORA DE PRESION (02 UND)									
01.04.06.03	OBRAS DE CONCRETO									
01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	37,88	48,53	1 838,32	37,88	1 838,32	0,94	45,62	Ejecutó el encofrado del techo, pero no se culminó la partida al realizar el desencofrado del techo.
01.05	RESERVORIO DE REGULACION PROYECTADO (V=120 M3)									
01.05.09	CARPINTERIA METALICA									
01.05.09.01	ESCALERAS METALICAS	GLB	1,00	1 033,89	1 033,89	1,00	1 033,89	0,51	525,42	(*) Ejecutó la escalera interna móvil y no empotrada, con material de fierro galvanizado y no de acero inoxidable, de diámetro de tubería de 1 1/4" y no de 1 1/2".
01.05.11	CERCO DE PROTECCION DE RESERVORIO V= 120 M3									
01.05.11.08	ACCESORIOS									
01.05.11.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3,96	278,16	1 101,51	3,96	1 101,51	3,96	1 101,51	Ejecutó la puerta metálica con marco de tubo cuadrado de 2"x1"x2.5mm y los tubos cuadrados verticales de dimensión 2"x1"x2.5mm; incumpliendo lo establecido en el Lámina RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado que señalaba que debería ser con marco de tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm y tubo cuadrado vertical de 2"x1½" x2.5mm.
01.06	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO EXISTENTE (V=432 M3)									
01.06.03	CERCO PERIMETRICO DE RESERVORIO EXISTENTE									
01.06.03.08	ACCESORIOS									
01.06.03.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3,96	278,16	1 101,51	3,96	1 101,51	3,96	1 101,51	Ejecutó la puerta metálica con marco de tubo cuadrado de 2"x1"x2.5mm y los tubos cuadrados verticales de dimensión 2"x1"x2.5mm; incumpliendo lo establecido en el Lámina RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente que señalaba que debería ser con marco de tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm y tubo cuadrado vertical de 2"x1½" x2.5mm.
	COSTO DIRECTO				5 075,23		5 075,23		2 774,06	
	COSTOS GENERALES		8,00	%	406,02		406,02		221,92	
	UTILIDAD		8,00	%	406,02		406,02		221,92	
	SUB TOTAL				5 887,27		5 887,27		3 217,90	
	FACTOR DE RELACION		1,00		1,00		1,00		1,00	
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				5 887,27		5 887,27		3 217,90	
	IGV		18,00	%	1 059,71		1 059,71		579,22	
	TOTAL VALORIZADO				6 946,98		6 946,98		3 797,12	

Fuente: Expediente técnico, valorización de obra n.os 8, 10 y 12 y actas de inspección física de obra n.os 002, 003 y 004.
Elaborado por: Comisión de control.
(*) Solo se considera 0.51 debido a que la partida contempla la ejecución de 2 escaleras (Interna y externa), siendo sólo observada la escalera interna, correspondiente al precio indicado en el análisis de costos unitarios del expediente técnico.

Del cuadro anterior se advierte que las partidas 01.04.06.03.02 Encofrado y Desencofrado de la Cámara Rompe Presión, 01.05.09.01 Escaleras metálicas del reservorio proyectado, 01.05.11.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio proyectado y 01.06.03.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio existente; fueron ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, habiendo incumplido con lo establecido en el expediente técnico y los planos RP 1-5: Reservorio Proyectado – Arquitectura, RP 5-5: Reservorio Proyectado – Cerco Perimétrico y RE 2-2: Reservorio existente – Cerco Perimétrico y especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, fueron valorizadas por el Contratista y presentadas a la Entidad como 100% ejecutadas en las valorizaciones n.os 8, 10 y 12, las cuales contaron con conformidad del Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor y del Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, conforme se evidencia en las cartas n.os 20, 30 y 36-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPA CANGALLO/RL/WAQ de 3 de julio, 4 de setiembre y 4 de noviembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 70, 81 y 92)**; advirtiéndose así que otorgaron conformidad, pese a que las citadas valorizaciones contenían partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista y que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos que componen el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 13)**, cuyo cumplimiento era obligatorio por parte del Contratista; asimismo, el jefe de Supervisión en sus informes mensuales n.os 08 de junio 2015, 10 de agosto 2015 y 12 de octubre 2015 **(Apéndices n.os 70, 81 y 92)**, del cual tuvo conocimiento el representante legal del Supervisor; señaló en el numeral **8.1. Generales** "Las obras se vienen desarrollando con normalidad", y en el numeral **8.2 Juicio crítico sobre la actuación del Contratista,** señaló: "(…) la participación del Contratista en el desarrollo de las metas del proyecto demuestra eficiencia (…) La calidad de los trabajos es buena (…)", advirtiéndose que tampoco hizo observación alguna.

Asimismo, el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, en su condición de representante del área usuaria, sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista y sin emitir observación alguna a la ejecución de la Obra, otorgó conformidad a las citadas valorizaciones mediante los informes n.os 277, 455 y 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 6 de agosto, 15 de setiembre y 17 de diciembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 71, 82 y 93)**; pese a que contenían partidas ejecutadas con deficiencias constructivas, que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que componen el expediente técnico aprobado y elaborado por el propio Contratista, cuyo cumplimiento era obligatorio; conformidades que permitieron a la Entidad cancelar el 100% de las valorizaciones n.os 8, 10 y 12 ascendentes a S/ 547 848,94, S/397 209,46 y S/254 312,13, a través de los comprobantes de pago n.os 831, 832, 1347, 1409, 117 y 118, respectivamente **(Apéndices n.os 74, 85 y 96)**; importes que incluyen el pago de **S/3 797,12** correspondiente a las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, monto que constituye perjuicio económico para la Entidad.

De todo lo expuesto, se advierte que el Supervisor de Obra, representado por el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, aprobó y emitió conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 **(Apéndices n.os 36, 41, 46, 52, 59, 64, 70, 75, 81, 86 y 92)** presentadas por el Contratista, pese a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y demás documentos que componen el expediente técnico; no obstante a que en su calidad de Supervisor de Obra, era su responsabilidad velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 193°.- Funciones del inspector o

supervisor, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado e incumpliendo con sus obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta: Obligaciones del Contratado del contrato n.° 116-2014-MDLM/GM de 1 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 11)** que indica:

"Por el presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de EL SUPERVISOR, y que éste acepta y se obliga a realizar las funciones y obligaciones en forma pormenorizada en los términos siguientes:
EL SUPERVISOR, será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato.
EL SUPERVISOR, tiene como función controlar la Ejecución de la Obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Art. 194°, 195° y 196° del RLCE. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer medida generada por una emergencia.
(...)".

Finalmente, los ingenieros Jhon Wilman Mendoza Castro y Paul Dax Prado Torres, designados como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, respectivamente, en su condición de representantes del área usuaria, sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista conforme lo establece el artículo 176° Recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, y sin emitir observación alguna a la ejecución de la Obra; otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 37, 42, 47, 53, 60, 66, 71, 76, 82, 87 y 93)**; no obstante a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto demás documentos que componen el expediente técnico aprobado cuyo cumplimiento era obligatorio por parte del Contratista. De igual manera, pese a que tenían conocimiento que la Obra fue ejecutada por el sistema a suma alzada, no tuvieron presente lo establecido en el tercer párrafo del artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, (...)"; del cual se concluye que las valorizaciones debe ser reportadas por la cantidad de Obra realmente ejecutada.

Todos los hechos anteriormente expuestos, generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/39 722,28**, cuyo resumen y detalle se expone en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 19
Partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas advertidas en la inspección física de Obra por la comisión de control

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO				PARTIDAS NO EJECUTADAS		PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS		PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS	
		UND	MET.	PRECIO	PARCIAL	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE										
01.04	OBRAS DE ARTE EN LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION										
01.04.01	VALVULA DE AIRE (12 NUEVOS+02 MEJORAMIENTOS)										
01.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	12.00	1.81	21.72	-	-	1.00	1.81	-	-
01.04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.04.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	12.00	4.70	56.40	-	-	1.00	4.70	-	-
01.04.01.02.02	EXCAVACION DE TERRENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.60	22.71	218.02	-	-	0.80	18.17	-	-
01.04.01.02.03	REFINE Y NIVELACION EN MATERIAL SUELTO	M2	12.00	3.78	45.36	-	-	1.00	3.78	-	-
01.04.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	6.00	21.87	131.22	-	-	0.50	10.94	-	-
01.04.01.02.05	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME, D=1.5KM	M3	12.48	10.22	127.55	-	-	1.04	10.63	-	-
01.04.01.03	OBRAS DE CONCRETO										
01.04.01.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	M2	12.00	31.63	379.56	-	-	1.00	31.63	-	-
01.04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	70.56	48.53	3,424.28	-	-	5.88	285.36	-	-
01.04.01.03.03	ACERO FY = 4200 KG/CM2	KG	393.00	5.12	2,012.16	-	-	32.75	167.68	-	-
01.04.01.03.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	8.21	368.08	3,021.94	-	-	0.68	250.29	-	-
01.04.01.03.05	TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5 X 1.5CM.	M2	70.56	18.83	1,328.64	-	-	5.88	110.72	-	-
01.04.01.04	ACCESORIOS										
01.04.01.04.01	ACCESORIOS VALVULA DE AIRE MATRIZ DN=160 MM	UND	14.00	396.01	5,544.14	-	-	3.00	1,188.03	-	-
01.04.01.04.02	TAPA METALICA 0.40X0.40 M	UND	14.00	127.12	1,779.68	-	-	2.00	254.24	-	-
01.04.06	CAMARA REDUCTORA DE PRESION (02 UND)										
01.04.06.03	OBRAS DE CONCRETO										
01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	37.88	48.53	1,838.32	-	-	-	-	0.94	45.62
01.04.06.05	ACCESORIOS										
01.04.06.05.01	TAPA METALICA PARA CAMARA REDUCTORA DE PRESION 0.40X0.40M	UND	4.00	205.03	820.12	4.00	820.12	-	-	-	-
01.04.06.05.02	TAPA METALICA PARA CAMARA REDUCTORA DE PRESION 0.40X0.80M	UND	4.00	382.99	1,531.96	4.00	1,531.96	-	-	-	-
01.05	RESERVORIO DE REGULACION PROYECTADO (V=120 M3)										
01.05.09	CARPINTERIA METALICA										
01.05.09.01	ESCALERAS METALICAS	GLB	1.00	1,033.89	1,033.89	-	-	-	-	0.51	525.42
01.05.11	CERCO DE PROTECCION DE RESERVORIO V= 120 M3										
01.05.11.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS										
01.05.11.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E=1.5 CM. C:A 1:5	M2	29.86	43.84	1,309.06	-	-	19.86	870.66	-	-
01.05.11.07	PINTURA										
01.05.11.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	237.04	7.86	1,863.13	-	-	118.52	931.57	-	-
01.05.11.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.86	7.86	234.70	-	-	19.86	156.10	-	-
01.05.11.08	ACCESORIOS										
01.05.11.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3.96	278.16	1,101.51	-	-	-	-	3.96	1,101.51
01.06	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO EXISTENTE (V=432 M3)										
01.06.03	CERCO PERIMETRICO DE RESERVORIO EXISTENTE										
01.06.03.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS										
01.06.03.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E = 1.5 CM. M 1:5	M2	29.79	43.84	1,305.99	-	-	18.48	810.16	-	-
01.06.03.07	PINTURA										
01.06.03.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	335.39	7.86	2,636.17	-	-	174.71	1,373.22	-	-
01.06.03.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.79	7.86	234.15	-	-	18.48	145.25	-	-
01.06.03.08	ACCESORIOS										
01.06.03.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3.96	278.16	1,101.51	-	-	-	-	3.96	1,101.51
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
02.04	BUZONES DE INSPECCION (351 UND)										
02.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	621.27	4.70	2,919.97	-	-	3.54	16.64	-	-
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.04.02.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO, H 1.50 - 3.00 M	M3	161.50	27.25	4,400.88	-	-	3.01	82.02	-	-
02.04.02.06	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTA, H 1.50 - 3.00 M	M3	166.05	32.51	5,398.29	-	-	3.09	100.46	-	-
02.04.02.09	EXCAVACION MANUAL EN ROCA FIJA, H 1.50 - 3.00 M	M3	110.35	38.89	4,291.51	-	-	2.04	79.34	-	-
02.04.02.11	REFINE Y NIVELACION EN MATERIAL SUELTO	M2	229.12	3.78	866.07	-	-	1.31	4.95	-	-
02.04.02.12	REFINE Y NIVELACION EN ROCA SUELTA	M2	235.59	4.55	1,071.93	-	-	3.09	14.06	-	-
02.04.02.13	REFINE Y NIVELACION EN ROCA FIJA	M2	156.56	6.81	1,066.17	-	-	2.04	13.89	-	-
02.04.02.14	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME, D=1.5KM	M3	1,494.54	10.22	15,274.20	-	-	10.58	108.13	-	-
02.04.03	OBRAS DE CONCRETO										
02.04.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS	M2	705.51	31.63	22,315.28	-	-	4.02	127.15	-	-
02.04.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA BUZONES	M3	561.02	368.28	206,612.45	-	-	4.08	1,502.58	-	-
02.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BUZONES	M2	2,794.26	18.32	51,190.84	-	-	31.53	577.63	-	-
02.04.03.04	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN BUZONES	KG	27,780.95	5.12	142,238.46	-	-	207.62	1,063.01	-	-
02.04.03.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN MEDIA CAÑA	M3	114.53	338.19	38,732.90	-	-	0.66	223.21	-	-
02.04.04	ACCESORIOS										
02.04.04.01	TAPA DE CONCRETO CON MARCO DE FIERRO FUNDIDO	UND	351.00	272.82	95,759.82	-	-	2.00	545.64	-	-
02.04.04.02	ESCALERAS P/BUZONES	UND	60.00	213.50	12,810.00	60.00	12,810.00	-	-	-	-
	COSTO DIRECTO				638,049.95		15,162.08		11,083.65		2,774.06
	COSTOS GENERALES		8.00	%	51,044.00		1,212.97		886.69		221.92
	UTILIDAD		8.00	%	51,044.00		1,212.97		886.69		221.92
	SUB TOTAL				740,137.95		17,588.02		12,857.03		3,217.90
	FACTOR DE RELACION		1.00		1.00		1.00		1.00		1.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				740,137.95		17,588.02		12,857.03		3,217.90
	IGV		18.00	%	133,224.83		3,165.84		2,314.27		579.22
	TOTAL VALORIZADO				873,362.78		20,753.86		15,171.30		3,797.12
	MONTO TOAL DE PERJUICIO										39,722.28

Fuente: Valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y Actas de Inspección Física de Obra n.° 001, 002, 003, 004 y 005.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Así también, queda advertido que el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial y el Supervisor, no tomaron en consideración lo indicado en el literal G del numeral 15 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE primera convocatoria. Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo – Ayacucho" **(Apéndice n.° 101)** que señala: "El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista (...)", documento que también fue de conocimiento del Contratista, por cuanto en función a dichas bases presentó su oferta.

3. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES NO OBSTANTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR FALTA DE CULMINACIÓN DE PARTIDAS ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL TAMBIÉN FUE ADVERTIDA EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUIENES PLASMARON OBSERVACIONES EN EL ACTA; SIN EMBARGO, PROCEDIERON CON SU RECEPCIÓN PESE A QUE EL CONTRATISTA NO HABÍA CUMPLIDO CON SUBSANARLAS EN SU INTEGRIDAD, AUNADO A ELLO, SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN CARTA FIANZA VIGENTE QUE SALVAGUARDE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/793 162,10.

3.1 DE LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y SU POSTERIOR RECEPCIÓN, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON SUBSANARLAS EN SU INTEGRIDAD.

La cláusula quinta del contrato n.° 098-2014-MDL/A de 24 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 8)**, establece que el Contratista tenía un plazo de 300 días calendario para la ejecución de la Obra y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, inició con su ejecución el **22 de setiembre de 2014**, tal como consta en el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 24)** y asiento n.° 1 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 25)**; por lo que, la ejecución debió culminar el **18 de julio de 2015**; sin embargo, con las dos ampliaciones de plazo aprobadas por el Gerente Municipal a través de las Resoluciones Gerenciales n.os 060 y 061-2015-MDLM/GM, ambos de 8 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, la nueva fecha de culminación de Obra fue el **15 de octubre de 2015**.

En tal sentido, con carta n.° 050-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 15 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 102)** la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista comunicó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor con atención al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, la culminación de la Obra, señalando: "(...) hacerle de su conocimiento que con **fecha 15 de octubre de 2015**, la empresa contratista **CONSORCIO PAMPAS** ha cumplido con la Ejecución de la obra de partidas contractuales y las partidas del Adicional y Deductivo vinculante al 100% de la obra (...)".

De igual manera, el 15 de octubre de 2015, el residente de Obra del Contratista efectuó anotaciones en el asiento n.° 313 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 103)** indicando lo siguiente: "A la fecha se ha culminado las partidas contractuales autorizadas por la Entidad a

través del expediente técnico; por otro lado, también se ha concluido la ejecución de las partidas adicionales aprobados por la Entidad al 100%.
A través de este medio se comunica a la Supervisión la culminación de obra a la fecha de 15/10/15 de acuerdo a la ampliación generada por 30 días calendarios; en cumplimiento al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por esta razón, quedó comunicado para su verificación correspondiente.
Se ratifica la comunicación de la culminación de obra mediante carta n.° 050-2015-CONSORCIO PAMPAS-ART-RL; adjuntando la ficha técnica final del proyecto con metas de las partidas adicionales, deductivos y partidas contractuales para verificación y posterior recepción de obra en cumplimiento del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Culminación de Obra que fue ratificada por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión conforme se evidencia en el asiento n.° 314 del cuaderno de Obra de 20 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 103)**, en el cual señaló: "Realizada la verificación de obra de las metas contractuales y las metas del adicional N° 01 de obra (....) los trabajos de las partidas indicadas en el expediente técnico aprobado por la Entidad, también las partidas indicadas en el expediente del adicional de obra N° 01 se verifica que se han concluido con la ejecución de todas las partidas y metas del proyecto (...)"; es así que el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor mediante carta n.° 35-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 20 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 104)**, comunicó al alcalde de la Entidad la culminación de las metas del proyecto recomendando designar al comité de recepción de obra.

De lo señalado en los asientos n.° 313 y 314 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 103)**, se desprende que el Residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la Obra al 100% y solicitó la recepción de la misma; hecho que fue ratificado por el Jefe de Supervisión; siendo tramitada y aprobada dicha solicitud por el Contratista y el Supervisor, respectivamente.

Es así que, con informe n.° 538-2015-MDLM-PDPT/SG de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 105)** el Ing. Paul Dax Parado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial solicitó al señor Enrique Béjar Tenorio, alcalde lo siguiente: "(...) En este sentido solicito con prioridad conformar el comité de recepción de la obra, para lo cual sugiero conformar bajo acto resolutivo el siguiente **COMITE DE RECEPCION DE OBRA:**

- Presidente : Ing. Paul Dax Prado Torres
- Miembro : Ing. César V. Vega Jaime
- Miembro : Marcial Tenorio Alarcón
- Miembro : Omar Ataurima Quispe
- Miembro : Opcional

(...)".

En atención a lo anterior, el alcalde de la Entidad, aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015[26] **(Apéndice n.° 106)**, la cual estuvo conformada de la siguiente manera:

[26] Mediante carta n.° 073-2015-MDLM-EBT-A de 27 de octubre de 2015 el alcalde de la Entidad comunicó al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión y a la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista, la instalación del Comité de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 107)**

Cuadro n.° 20
Conformación del Comité de Recepción de Obra

Nombres y Apellidos	Comité de Recepción de Obra	Cargo según Resolución
Ing. Paul Dax Prado Torres	Presidente	Figura como Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas[27]
Ing. César Valentín Vega Jaime	Miembro	Contratado mediante servicio de consultoría
Sr. Marcial Tenorio Alarcón	Miembro	Regidor municipal
Ing. Omar Ataurima Quispe	Miembro	Jefe de Supervisión del Supervisor

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A de 26 de octubre de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte como miembro del Comité de Recepción de Obra, en adelante "Comité de Recepción" al Ing. César Valentín Vega Jaime, contratado por la Enidad para que recepcione varias obras, inlcuida ésta, conforme se evidencia en el contrato n.° 288-2015-MDLM/GM "contrato de servicios de consultoría para la inspección y recepción de obras por contrata de la municipalidad entre los que tenemos 05 obras" de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**, en cuya cláusula tercera establece: "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad contratar el servicio de un **CONSULTOR** para la inspección y recepción de obras por contrata de la municipalidad. Entre los que tenemos 05 obras: (...) "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS-CANGALLO-AYACUCHO**".

Seguidamente, el Comité de Recepción se constituyó a la Obra el 16 de noviembre de 2015, conforme se advierte del Acta de Recepción de Obra[28] suscrita el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, por el Ing. Paul Dax Prado Torres, presidente del Comité de Recepción, Ing. César Valentín Vega Jaime, miembro del Comité de Recepción, Marcial Tenorio Alarcón, miembro del Comité de Recepción y el Ing. Omar Ataurima Quispe, miembro del Comité de Recepción; así como, la señora Renee Ayala Tapahuasco; en el cual dejaron plasmaron una serie de observaciones, como se indica:

"(...)
I. SISTEMA DE AGUA POTABLE:
- En captación, mejorar la zona libre por donde brota el agua subterránea, con el trabajo respectivo con losa de concreto.
- En redes de conducción se observa las zanjas rellenadas van cediendo, ello por la falta del compactado respectivo, en varios tramos. Se debe re compactar adecuadamente hasta el nivel del terreno natural.
- Hay un tramo de tubería expuesta a la intemperie en el ingreso al reservorio de 120 m3, la cual debe cubrirse con tierra adecuadamente.
- Las válvulas de control en red de aducción están mal colocadas, se debe corregir, reubicar y complementar las tapas.
- Las zanjas en redes de aducción faltan re compactar y rellenar en varios tramos, así como se evidencia el tapón en la parte baja que colapsó, se quedó con el contratista en colocar una válvula de purga en dicha parte baja de la red.
- En las válvulas de Purga TI, falta adecuar las salidas de agua, así como el colocado de los dados móviles. Algunas válvulas se encuentran sumergidas en agua, se debe corregir.
- En las válvulas de Purga TII, varios carecen de tapas de fierro fundido, así como los dados móviles.

[27] Precisar que su cargo es de Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial conforme consta en la Resolución Gerencial n.° 050-2015-MDLM/GM de 1 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 54)**. De igual manera, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)**, la denominación del cargo es Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, la misma que administra la Unidad de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras.

[28] Con carta n.° 001-2020-PDPT/CGR de 23 de diciembre de 2020 el Ing. Paul Dax Prado Torres indicó: "(...) 3. Puedo dar Fe sobre el levantamiento del **Acta de Pliego de Observaciones** nominado erróneamente Acta de Recepción de Obra, del 16 de noviembre del 2015 (...)". **(Apéndice n.° 110).**

- No se evidencia la estructura de la cámara de derivación.
- El reservorio de 120 m3 aún no está en funcionamiento, no hay ingreso de agua.
- En el reservorio, las aristas interiores no deben ser rectas, rematar con acabado cóncavo, para fines de mantenimiento.
- Las tuberías de ventilación no están acordes a los señalados en los planos.
- No se evidencia la escalera de acceso al interior del reservorio de 120m3, similar en el reservorio de 432m3.
- La instalación de la tubería de by pass está posterior a la válvula de ingreso de agua al reservorio, lo cual varia a lo señalado en los planos. Además, el plano señala 02 válvulas, cuando en el terreno se observa sólo 01 válvula.
- En la caseta de cloración aún no funciona el sistema de cloración, pero se evidencia su instalación.
- La puerta metálica de ingreso principal al reservorio de 120 m3, en el cerco perimétrico, no está de acuerdo a lo señalado en los planos, se observa tubos cuadrados de 1"x2", cuando debe ser de 1 ½"x2" similar en el cerco perimétrico del reservorio de 432 m3.
- El agua de lluvia ingresa al interior de la caseta de válvulas, se debe implementar un murete para evacuarla por la puerta, así como disponer de un sumidero.
- La cámara reductora de presión no está acorde a lo señalado en los planos donde dispone de 4 tapas metálicas, sin embargo, se observa un solo ingreso con tapa circular de buzón.
- La válvula contraincendios falta complementar la tapa fierro fundido de 15x20cm. Además, su instalación de la válvula está a diferentes alturas.
- En conexiones domiciliarias, se observa que las cajas y losa de protección de tapas metálicas, están en niveles superiores al nivel de terreno, incluso se observa algunas tuberías de ingreso a la caja expuestas a la intemperie.
- Las tapas de las cajas de instalación de agua carecen de seguros.
- Hay varias conexiones domiciliarias de agua sin accesorios completos.
- Todo el sistema de agua potable, aún no está operativa a la visita de verificación, por cuanto los reservorios no están en funcionamiento.
- En la segunda cuadra de la avenida Basilio Auqui, falta concluir con la válvula de purga.
- Entre las avenidas Cementerio y Benigno Cárdenas, falta concluir un tramo de la red de agua potable y conectar la avenida Benigno Cárdenas.
- Falta culminar empalme de redes de agua potable entre Av. Cementerio y Av. Libertadores.
- Sobre las cajas de agua potable, los domicilios de toda la cuadra Basilio Auqui (entre las avenidas Cementerio y Benigno Cárdenas), faltan conectar a la red matriz del adicional de obra. En la avenida La Paz faltan conectar todos los domicilios a la red de agua potable. En la avenida Morochucos faltan conectar 04 domicilios a la red de agua potable.
- En general constatar las cajas domiciliarias para que estén conectadas a la red de agua potable.
- En varias cajas faltan complementar el dispositivo de unión universal.
- Constatar el piso de las cajas algunas presentan roturas del concreto como la caja n.° 240.

II. SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

- En las redes colector y emisor, se observa algunos tramos la falta de relleno y compactado de las zanjas respectivas, ello por observarse zonas donde el terreno va cediendo, además otros tramos están sin el relleno completo al nivel del terreno natural existente.
- Varios buzones no coinciden con las alturas señaladas en los planos, principalmente en las alturas mínimas, por lo cual deben sustentar dichos cambios.
- Hay varios buzones que carecen del acabado correcto de las medias cañas.
- No se observa las escaleras de gato en buzones superiores a los 2 metros de altura que de acuerdo al expediente señalan para 60 buzones.
- En las conexiones domiciliarias, las cajas están superior a los niveles de terreno, algunos por encima de los 25 cm.
- El interior de las cajas de conexión carece de acabados adecuados, así como de la carencia de rejillas. Además, falta los acabados de los sellados con concreto a las salidas de las cajas.
- Algunas zanjas faltan el relleno hasta el nivel del terreno natural.
- En la planta de tratamiento de aguas residuales se observa que ésta aún no está en funcionamiento, además faltan las ataguías en el buzón y/o cámara de salida.
- Se debe justificar el material usado en la última capa de relleno de los taludes y base de las lagunas, por cuanto no coinciden con lo señalado en los planos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

III. OTROS
Sobre el medio Ambiente:
- En todas las avenidas en general no se cumple con la eliminación de desmontes procedentes de la apertura de zanjas, así como limpieza general y nivelación de las calles afectadas por los trabajos de la empresa.

(...)".

De lo expuesto, se advierte que al 15 de octubre de 2015 plazo máximo que tuvo el Contratista para culminar con la ejecución de la Obra, en realidad no estaba ejecutada al 100%, por cuanto existían partidas pendientes de ejecución y observadas conforme se advierte en el Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)** suscrito por los miembros del Comité de Recepción casi un mes después del plazo máximo de ejecución contractual; advirtiéndose así el incumplimiento en la ejecución de la Obra por parte del Contratista; sin embargo, contrariamente el residente de Obra del Contratista indicó en el asiento n.° 315 de 19 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 99)**, lo siguiente: "A la fecha se ha culminado con el levantamiento de las observaciones, producto de las verificaciones de cumplimiento de obra por el Comité de Recepción de Obra entre los días 16 al 18 de noviembre encontrándose las siguientes observaciones, los mismos fueron absueltos dentro de los plazos que determina el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". Absolución de observaciones avalada por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión quien en el asiento n.° 316 de 21 de diciembre de 2015 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 111)**, señaló: "(...) se comunica que todas las observaciones ya fueron subsanadas, los cuales se han verificado en obra.
(...) Se cierra el cuaderno de obra reiterando que las observaciones del Comité de Recepción de Obra ya se han absuelto; por el cual se culmina la ejecución de la Obra".

Es así que la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista mediante carta n.° 058-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 19 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 112)** presentó al Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor, con atención al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión; el cumplimiento a la absolución de las observaciones advertidas por el Comité de Recepción, como se indica:

"(...)
I. SISTEMA DE AGUA POTABLE
- **Observación N° 01:** En captación, mejorar la zona libre por donde brota el agua subterránea, con el trabajo respectivo con losa de concreto.
 Absolución a la Observación N° 01: La observación se ha absuelto según las recomendaciones del comité, quedando mejorado el área libre con relleno de grava, sellado con concreto, habilitación de zanja para drenaje excedente.
- **Observación 02:** En redes de conducción se observa las zanjas rellenadas van cediendo, ello por la falta del compactado respectivo, en varios tramos. Se debe re compactar adecuadamente hasta el nivel del terreno natura.
 Absolución a la Observación 2: Al respecto, del relleno de las zanjas en los tramos intermedios de la línea de conducción, se han mejorado los tramos hundidas con relleno de tierra con maquinaria pesada y relleno manual en tramos de acceso complicado.
- **Observación 03:** Hay un tramo de tubería expuesta a la intemperie en el ingreso al reservorio de 120 m3, la cual debe cubrirse con tierra adecuadamente.
 Absolución a la Observación 3: En este punto se ha realizado el relleno en tramo de la tubería expuesta con material de préstamo (tierra) y para el flujo de aguas pluviales se ha realizado el pase habilitando la protección de la tubería restante con concreto que lleva refuerzo de acero.
- **Observación 04:** Las válvulas de control en red de aducción están mal colocadas, se debe corregir, reubicar y complementar las tapas.
 Absolución a la Observación 4: En esta observación aparte a la válvula de 160mm instaladas en el tramo final de la línea de aducción, se ha incorporado válvula de 63mm para el control de la red de distribución de la margen derecha de la pista de la Av. 24 de junio. Ambas válvulas con sus respectivas cámaras de protección y tapa según los planos aprobados del expediente técnico.

- **Observación 05:** Las zanjas en redes de aducción faltan re compactar y rellenar en varios tramos, así como se evidencia el tapón en la parte baja que colapsó, se quedó con el contratista en colocar una válvula de purga en dicha parte baja de la red.
 Absolución a la Observación 5: Los tapados y emparejado de las zanjas se han realizado en tramos de la línea de aducción, así como la instalación de la válvula de purga en la parte más baja del sifón invertido con su respectivo cámara de protección y tapa.
- **Observación 06:** En las válvulas de Purga TI, falta adecuar las salidas de agua, así como el colocado de los dados móviles. Algunas válvulas se encuentran sumergidas en agua, se debe corregir.
 Absolución a la Observación 6: La válvula de purga en el punto indicado se ha concluido según los planos aprobados del expediente técnico, protegidos con los dados en los terminales de la salida del agua durante el proceso de purga.
- **Observación 07:** En las válvulas de Purga TII, varios carecen de tapas de fierro fundido, así como los dados móviles.
 Absolución a la Observación 7: Igualmente se han sellado las tapas de F°F°, conforme los planos, así como la habilitación de los dados de protección en los terminales de la salida del agua durante el proceso de la purga.
- **Observación 08:** No se evidencia la estructura de la cámara de derivación
 Absolución a la Observación 8: La cámara de derivación no se ha construido por la consideración en el expediente de deductivos y adicionales N° 01, aprobados bajo resolución de alcaldía. Sin embargo, la estructura existente sea mejorado para el funcionamiento adecuado de la línea de conducción existente).
- **Observación 09:** El reservorio de 120 m3 aún no está en funcionamiento, no hay ingreso de agua.
 Absolución a la Observación 9: Seguidamente a las verificaciones se han procedido con la puesta en marcha del reservorio para atenderlos la parte alta de la población de Pampa Cangallo y a la fecha viene operando permanentemente el reservorio.
- **Observación 10:** En el reservorio, las aristas interiores no deben ser rectas, rematar con acabado cóncavo, para fines de mantenimiento.
 Absolución a la Observación 10: Al respecto a la observación se ha procedido conforme a las recomendaciones del comité de verificación y recepción de obra. Sin embargo, no se ha realizado el pintado en el acabado de la arista interior debido a que la estructura se encuentra en funcionamiento y la pintura epóxica por ser un producto tóxico requiere un promedio de 07 a 10 días entre el secado y oreado para entrar en servicio.
- **Observación 11:** Las tuberías de ventilación no están acorde a los señalados en los planos.
 Absolución a la Observación 11: Las tuberías de ventilación se han cambiado dándose la mejora respectiva con acabados de la tubería de F°G° + uso de accesorios como los codos de F°G°.
- **Observación 12:** No se evidencia la escalera de acceso al interior del reservorio de 120m3, similar en el reservorio de 432m3.
 Absolución a la Observación 12: Respecto a esta observación, se tiene las escaleras tipo gato confeccionadas con tubería de F°G° toda vez que no puede permanecer material metálico sumergido en agua clorada, por cuanto las escaleras son externas y las veces necesarias se utilizará sin dificultad alguna.
- **Observación 13:** La instalación de la tubería de by pass está posterior a la válvula de ingreso de agua al reservorio, lo cual varia a lo señalado en los planos. Además, el plano señala 02 válvulas, cuando en el terreno se observa sólo 01 válvula.
 Absolución a la Observación 13: Según la ubicación y desnivel entre la caseta de cloración y el reservorio desde el punto de funcionamiento hidráulico no requiere uso de otra válvula ya que se duplica con el existente de la caseta de válvulas. sin embargo, se ha incorporado una válvula bridada de 160mm para el cumplimiento al señalado en los planos con ajuste de reubicación por tema de espacio para el desenvolvimiento del personal en el proceso de clorado.
- **Observación 14:** En la caseta de cloración aún no funciona el sistema de cloración, pero se evidencia su instalación.
 Absolución a la Observación 14: A la fecha se encuentra en funcionamiento conforme la capacitación por el especialista al personal encargado (operador) de la municipalidad distrital de Los Morochucos para la operación y mantenimiento del sistema de clorado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

- **Observación 15:** La puerta metálica de ingreso principal al reservorio de 120 m3, en el cerco perimétrico, no está de acuerdo a lo señalado en los planos, se observa tubos cuadrados de 1"x2", cuando debe ser de 1 ½"x2" similar en el cerco perimétrico del reservorio de 432 m3.
 Absolución a la Observación 15: Las puertas metálicas de los cercos perimétricos en los reservorios se han confeccionado según diseño plasmado en el plano solo del reservorio proyectado no existiendo plano detallado en la puerta del cerco perimétrico del reservorio existente; sin embargo, por cuestiones de evitar el ingreso de niños o animales menores se ha disminuido las luces de las rejas agregando dos verticales de tubería rectangular en cada hoja quedando el espaciamiento a 0.12m frente a 0.16m considerados en los planos, complementando las mejoras de los refuerzos de platina y que finalmente por la carga incorporada generara mayor peso y para aligerar se ha optado el ajuste y mejora de seguridad de las puertas.
- **Observación 16:** El agua de lluvia ingresa al interior de la caseta de válvulas, se debe implementar un murete para evacuarla por la puerta, así como disponer de un sumidero.
 Absolución a la Observación 16: Se ha habilitado el murete de concreto para el desvío de las aguas pluviales y genere almacenamiento de agua al interior de la caseta de válvulas, igualmente se ha incorporado el sumidero requerido.
- **Observación 17:** La cámara reductora de presión no está acorde a lo señalado en los planos donde dispone de 4 tapas metálicas, sin embargo, se observa un solo ingreso con tapa circular de buzón.
 Absolución a la Observación 17: Las cámaras reductoras de presión son en unidad de 02, los mismos se ha procedido con la mejora y modificación vía cuaderno de obra a la supervisión. Con las siguientes consideraciones: al inicio el interior de la cámara tenía dimensiones; ancho 1.00m, largo 1.90m. y altura de 1.30m. dispuesta de 4 tapas metálicas simples para la operación y mantenimiento. Justamente las tapas fueron mejoradas debido a que la estructura se encuentra en plena vía de circulación vehicular y el diseño del techo y tapas no se ajusta al trabajo, por cuanto las mejoras fueron desde las dimensiones de la estructura siendo el ancho 1.30m, largo 2.40m y altura de 1.45m objetivos para la operación y mantenimiento adecuada, la mejora en cuanto al techo y tapa fue principalmente en la parte estructural y pueda cumplir el trabajo y la tapa es solo 01 circular Ø 0.60m. en material de F°F° de 120 kg. Por el que el operador ingresa a realizar los trabajos de operación y mantenimiento.
- **Observación 18:** La válvula contraincendios falta complementar la tapa fierro fundido de 15x20cm. Además, su instalación de la válvula está a diferentes alturas.
 Absolución a la Observación 18: Las válvulas contra incendio llevan a nivel de la válvula tapas de F°F°, los cuales se han puesto conforme los planos aprobados del expediente técnico. Y las alturas es según su ubicación que guarda cotas a nivel de las veredas.
- **Observación 19:** En conexiones domiciliarias, se observa que las cajas y losa de protección de tapas metálicas, están en niveles superiores al nivel de terreno, incluso se observa algunas tuberías de ingreso a la caja expuestas a la intemperie.
 Absolución a la Observación 19: Las cotas de las cajas de registro de agua se han proyectado a nivel de las veredas y el desnivel entre la pista y las cajas son de 0.10 a 0.15m. que son las alturas normales. Con respecto a las tuberías expuestas es por la presencia de las cunetas profundas y usadas como canal de riego que puntualmente ha generado la erosión por lo que se ha protegido con concreto simple más enrocado.
- **Observación 20:** Las tapas de las cajas de instalación de agua carecen de seguros.
 Absolución a la Observación 20: En el proceso constructivo se ha dañado los seguros de las tapas tipo 02 que llevan seguros de pines imantados. Para lo cual se ha habilitado llaves e incorporado los seguros faltantes.
- **Observación 21:** Hay varias conexiones domiciliarias de agua sin accesorios completos.
 Absolución a la Observación 21: Se han completado con la instalación de los accesorios de las conexiones domiciliarias. Sin embargo, por cuestiones de robo de las llaves de paso incluido sus accesorios en las instalaciones de lotes sin presencia del interesado se han optado por colocar los tapones y que según la codificación realizada se entregará a la unidad responsable de la municipalidad y hagan las entregas correspondientes.
- **Observación 22:** Todo el sistema de agua potable, aún no está operativa a la visita de verificación, por cuanto los reservorios no están en funcionamiento.
 Absolución a la Observación 22: El sistema del servicio de agua potable con el proyecto queda fraccionada en dos sectores; alta y baja. Siendo el abastecimiento de agua en la parte alta es

con el reservorio proyectado que a la fecha viene trabajando independientemente, mientras el reservorio existente ha venido trabajando permanentemente.

- **Observación 23:** En la segunda cuadra de la avenida Basilio Auqui, falta concluir con la válvula de purga.
 Absolución a la Observación 23: A la fecha se tiene concluido el sellado de la tapa de F°F° + el dado de protección en el extremo de la salida de agua.
- **Observación 24:** Entre las avenidas Cementerio y Benigno Cárdenas, falta concluir un tramo de la red de agua potable y conectar la avenida Benigno Cárdenas.
 Absolución a la Observación 24: El nudo indicado es un empalme entre la red existente y nueva lo cual a la fecha está en funcionamiento con el abastecimiento del servicio de agua en el sector.
- **Observación 25:** Falta culminar empalme de redes de agua potable entre Av. Cementerio y Av. Libertadores.
 Absolución a la Observación 25: Al igual que la observación N° 24 se ha absuelto ya encontrándose en funcionamiento entre la red existente y red nueva.
- **Observación 26:** Sobre las cajas de agua potable, los domicilios de toda la cuadra Basilio Auqui (entre las avenidas Cementerio y Benigno Cárdenas), faltan conectar a la red matriz del adicional de obra. En la avenida La Paz faltan conectar todos los domicilios a la red de agua potable. En la avenida Morochucos faltan conectar 04 domicilios a la red de agua potable.
 Absolución a la Observación 26: Esta observación se ha absuelto con la revisión de las conexiones domiciliarias y concluido con los faltantes siendo ya en funcionamiento paralelamente a la red de distribución.
- **Observación 27:** En general constatar las cajas domiciliarias para que estén conectadas a la red de agua potable.
 Absolución a la Observación 27: Las cajas de registro fueron verificados a nivel de la ciudad y a partir de la comunicación con los beneficiarios, reconectando los faltantes con los respectivos accesorios y materiales utilizados en obra, dándose el cumplimiento a la observación.
- **Observación 28:** En varias cajas faltan complementar el dispositivo de unión universal.
 Absolución a la Observación 28: Efectivamente algunas instalaciones de mejoramiento no se habían considerado el accesorio de unión universal, por lo que luego realizada la verificación se han incorporado para la manipulación adecuada de los servicios de agua.
- **Observación 29:** Constatar el piso de las cajas algunas presentan roturas del concreto como la caja
 n.° 240.
 Absolución a la Observación 29: Las cajas de registro de agua lleva solado con agujeros y en la caja N° 240 en el proceso del montaje de la caja llegaron a fracturar la cual fue restaurada, así como los retoques entre otras cajas luego de las verificaciones.

II. SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

- **Observación 01:** En las redes colector y emisor, se observa algunos tramos la falta de relleno y compactado de las zanjas respectivas, ello por observarse zonas donde el terreno va cediendo, además otros tramos están sin el relleno completo al nivel del terreno natural existente.
 Absolución a la Observación N° 01: A nivel de las calles de la ciudad se ha presenciado deflexiones de terreno producto de las excavaciones de las zanjas y los tapados, por lo que se ha procedido con las nivelaciones con maquinaria (retroexcavadora y motoniveladora), complementándose a ello la limpieza de las cunetas que fueron obstruidas durante la ejecución de la obra.
- **Observación 02:** Varios buzones no coinciden con las alturas señaladas en los planos, principalmente en las alturas mínimas, por lo cual deben sustentar dichos cambios.
 Absolución a la Observación N° 02: Al realizar las verificaciones se ha encontrado buzones con alturas que no coincide a los señalados en los planos aprobados del expediente técnico, ello se debe por las siguientes consideraciones:
 Se ha realizado los planos de replanteo de obra, en campo existen alturas de buzones mayores a los señalados en los planos aprobados y alturas menores a los existentes en los planos aprobados. Al respecto se adjunta el resumen de las alturas de los buzones ejecutados en obra y las alturas de los buzones aprobados en los planos: los buzones con alturas menores al indicado en los planos se han podido encontrar en algunos tramos donde las líneas de colector son existentes y que el proyecto ha considerado la incorporación de solo los buzones para la operación y mantenimiento de los tramos que superaban los 80.00m y al momento de realizar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ORGANO · COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

las excavaciones para el proceso constructivo de los buzones se han encontrado red colector a la altura existente. Por otro lado, la cota de nivel de las tapas se ha proyectado con las consideraciones promedio de las cotas de pistas en función a las edificaciones de las viviendas existentes, no necesariamente realizando los vaciados de concreto hasta el nivel del terreno existente.

Los buzones con alturas mayores al indicado en los planos se han podido verificar principalmente en los tramos de colectores nuevos, los mismos son resultados por las mejoras de las pendientes mínimas consideradas en los planos aprobados como 0.50%, 0.58%, 0.60%, 0.65% para tuberías de 160mm a 200mm. Siendo las mejoras de las pendientes en el proceso constructivo de 0.80% a 1.00% como mínimo, generándose el incremento delas alturas de los buzones principalmente en tramos de Cinco esquinas a Ollucupata, Av. Los Héroes, Av. Coraspampa, parte baja de la Av. Los Morochucos y línea emisor.

(...)

- **Observación 03:** Hay varios buzones que carecen del acabado correcto de las medias cañas.
 Absolución a la Observación N° 03: Todos los buzones con defectos de acabados de la media caña se han procedido con las mejoras y limpieza respectiva.
- **Observación 04:** No se observa las escaleras de gato en buzones superiores a los 2 metros de altura que de acuerdo al expediente señalan para 60 buzones.
 Absolución a la Observación N° 04: No se ha realizado la colocación de las escaleras empotradas en el cuerpo de los buzones para poder acceder al interior de los buzones, puesto que estas escaleras se plantean con tuberías Ø ¾" x 2.5mm de espesor, lo cual por tener el interior vacío se corroen rápidamente debido a los gases y elementos dañinos, siendo un riesgo mortal para los trabajadores que realizan la operación y mantenimiento. Además, estas escaleras ocasionan atrapamiento de materiales y obstrucción de buzones. Por cuanto se ha fabricado 06 escaleras metálicas de tuberías galvanizadas Ø 1" de diferentes medidas, para el ingreso de personal en forma segura a los buzones en similar condición como muestra la foto. El cual se realizará la entrega a la Unidad de Gestión de agua potable de la municipalidad distrital de Los Morochucos.

(...)

- **Observación 05:** En las conexiones domiciliarias, las cajas están superior a los niveles de terreno, algunos por encima de los 25 cm.
 Absolución a la Observación N° 05: Los desniveles entre la cota promedio de la pista existente y las cotas finales de las cajas de registro en las conexiones domiciliarias construidas, no superan los 0.15m. en todo caso las cotas de las cajas de registro se ha proyectado en función a las rasantes promedio de las pistas y construcciones formales de las viviendas que finalmente en el proceso de la construcción de las pistas y veredas podrán ser ajustados las cotas y horizontalidad de los acabados de las cajas.
- **Observación 06:** El interior de las cajas de conexión carece de acabados adecuados, así como de la carencia de rejillas. Además, falta los acabados de los sellados con concreto a las salidas de las cajas.
 Absolución a la Observación N° 06: Al respecto de esta observación se ha absuelto con el acabado del interior de las cajas de registro; corrigiendo las medias cañas, colocación de las rejillas faltantes y el solaqueo respectivo con arena fina y cemento.
- **Observación 07:** Algunas zanjas faltan el relleno hasta el nivel del terreno natural.
 Absolución a la Observación N° 07: Conjuntamente con las redes de agua se han producido con los nivelados de las partes deflactadas por causas de las excavaciones realizadas en el proceso de las instalaciones domiciliarias y red colector. Se han absuelto con la intervención de maquinaria pesada (motoniveladora y retroexcavadora)
- **Observación 08:** En la planta de tratamiento de aguas residuales se observa que ésta aún no está en funcionamiento, además faltan las ataguías en el buzón y/o cámara de salida.
 Absolución a la Observación N° 08: Esta observación se ha absuelto inmediatamente a la verificación del comité de recepción de obra, colocándolas las ataguías y dándose curso de las aguas residuales al interior de la laguna primaria. A la fecha la laguna de oxidación se encentra en pleno funcionamiento.
- **Observación 09:** Se debe justificar el material usado en la última capa de relleno de los taludes y base de las lagunas, por cuanto no coinciden con los señalados en los planos.
 Absolución a la Observación N° 09: La última capa de la laguna viene a ser la capa impermeable con espesor de 0.15m y conforme las recomendaciones del especialista del laboratorio de mecánica de suelos, concreto y asfalto "VAZATT GEOTEST SRL" de los ensayos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

de calidad de material de préstamo (material para impermeabilización) de la cantera de allpa orccuna. En las dos muestras de arcilla tomadas requiere la proporción al 65% de arcilla (de la cantera de allpa orccuna) + 35% de material granular (material de la cantera de Chalco). Mezcla realizada es resultados de las recomendaciones que finalmente también tolera a la erosión en talud de la laguna a nivel de la corona y nivel de agua por presencia de oleajes durante las horas de viento y las precipitaciones pluviales intensas.

III. OTROS

Sobre el medio Ambiente:

- **Observación 01:** En todas las avenidas en general no se cumple con la eliminación de desmontes procedentes de la apertura de zanjas, así como limpieza general y nivelación de las calles afectadas por los trabajos de la empresa.

 Absolución a la observación N° 01: Se ha cumplido con la eliminación del material excedente ubicadas en las calles que el propietario ha solicitado para abobes y cerco, sin embargo, algunas personas han insistido quedarse con el material bajo constancia firmado por contratista y propietario. Por otro lado, se ha alquilado la motoniveladora para el perfilado de las calles intervenidas que requería el nivelado y limpieza general.

 (...)".

De lo anterior, se advierte que el Contratista informó haber subsanado al 100% las observaciones advertidas por el Comité de Recepción; subsanación que fue aprobada por el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante legal del Supervisor, quien mediante carta n.° 38-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 113)**, suscrito también por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, comunicó al alcalde de la Entidad, la culminación de la absolución de observaciones de Obra señalando lo siguiente: "(...) Con Asiento N° 316 del 21/12/2015. El Jefe de Supervisión, luego de verificar las observaciones en obra, comunica que dichas observaciones YA FUERON SUBSANADAS. (...) se comunica al Comité de Recepción de obra, realizar la verificación del levantamiento de las observaciones, dentro del plazo normativo que señala el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)".

Seguidamente, del acta de recepción de Obra de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 114)**, se advierte que el Comité de Recepción volvió a constituirse a la Obra, señalando en el numeral 2. ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA lo siguiente: "(...) durante el recorrido de las zonas de intervención del proyecto se verificaron los siguientes componentes:

2.1.- SISTEMAS DE AGUA POTABLE:
CAPTACIÓN EXISTENTE
LINEA DE CONDUCCIÓN NUEVA Y EXISTENTE
RESERVORIO PROYECTADO Y EXISTENTE
LINEA DE ADUCCIÓN DE AGUA PROYECTADA
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A NIVEL DE LA CIUDAD
INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA
2.2.- SISTEMAS DE ALCANTARILLADO:
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BUZONES DE INSPECCIÓN
RED COLECTOR Y EMISOR DE ALCANTARILLADO
INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜE
2.3.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:
CAMARA DE REJAS
LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN PRIMARIA
LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN SECUNDARIA
OBRAS HIDRÁULICAS ANEXAS
(...)".

Procediendo el mismo día 23 de diciembre de 2015, el Ing. Paul Dax Prado Torres, Ing. César Valentín Vega Jaime, Marcial Tenorio Alarcón y el Ing. Omar Ataurima Quispe, presidente y miembros del Comité de Recepción respectivamente, a suscribir el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 114)** señalando además: "(...) En señal de conformidad

con lo expuesto, se suscribe el presente acta luego de verificar los puntos absueltos del pliego de observaciones y encontrándose conforme sustentado con **INFORME N° 38-2015-CONSORCIOSUPERVISION PAMPACANGALLO/RL/WAQ** del supervisor de obra y **CARTA N° 058-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL** (...)"; de lo anterior, se advierte que el Comité de Recepción en un solo día recorrió y verificó los 3 componentes: sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; no obstante, en la referida acta no se advierte que el Comité de Recepción haya verificado cada punto comunicado y subsanado por el Contratista, limitándose únicamente a señalar como sustento el informe y carta del Supervisor y Contratista.

Por otro lado, es preciso indicar que el numeral 2 del artículo 210° Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "(...) El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) de plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego (...)", siendo así, el Contratista tenía 39 días calendario para la subsanación de las observaciones, venciendo el plazo el 31 de diciembre de 2015, cálculo que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Plazo de subsanación de observaciones en recepción de Obra

Detalle	Días calendario
Plazo contractual según contrato n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014. **(Apéndice n.° 8)**	300
Ampliación de plazo aprobada con Resolución de n.º 060-2015-MDLM/GM de 8 de setiembre de 2015 (del 19 de julio al 15 de setiembre de 2015). **(Apéndice n.° 32)**	59
Ampliación de plazo aprobada con Resolución de n.º 061-2015-MDLM/GM de 8 de setiembre de 2015 (del 16 de setiembre al 15 de octubre de 2015). **(Apéndice n.° 32)**	30
Total plazo de ejecución vigente de la Obra	**389 días calendario**
Plazo para subsanación de observaciones (1/10) x plazo de ejecución vigente de la Obra = (1/10 x 389) = 39 días calendario	
Fecha de suscripción del Acta de recepción de obra con observaciones. **(Apéndice n.° 109)**	18 de noviembre de 2015
Inicio del cómputo de plazo para subsanar las observaciones (Quinto día de suscrito el acta de pliego de observaciones)	23 de noviembre de 2015
Fecha máxima para subsanar las observaciones (39 días calendario)	**31 de diciembre de 2015**

Fuente: Contrato de ejecución de obra, Resoluciones de ampliación de plazo y acta de recepción de obra suscrito el 18 de noviembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se tiene que el Contratista tenía como plazo para la subsanación de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción hasta el 31 de diciembre de 2015; sin embargo, cuando el Contratista comunicó la absolución de observaciones al Supervisor de Obra con carta n.° 058-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 19 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 112)**; la misma que fue consentida por el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión en el asiento n.° 316 del cuaderno de Obra de 19 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 111)** quien señaló que se había cumplido con la subsanación de observaciones, y ratificada mediante carta n.° 38-2015-CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 113)** por el respresentante Legal del Supervisor quien comunicó al Alcalde la absolución de las observaciones en Obra; en realidad no había cumplido con subsanarlas en su integridad; afirmación sustentada con la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)** mediante el cual el Ing. Paul Dax Prado Torres; subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, remitió al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, el informe de liquidación de la Obra para su evaluación, manifestando:

"(...) que para los reajustes de intereses y moras **a la fecha persisten observaciones por lo que la entidad se pronunciará al respecto**"; resaltado añadido.

De lo expuesto, se advierte que al 22 de enero de 2016 tanto el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión y el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quienes a su vez fueron presidente y miembro del Comité de Recepción, respectivamente, conocían que aún persistían las observaciones que habían plasmado en el acta de recepción de Obra suscrita el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**; es decir, tenían conocimiento que el Contratista al 19 de diciembre de 2015 fecha en que comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones, ni al 31 de diciembre de 2015, fecha máxima que tuvo para la absolución de observaciones según el Reglamento de la Ley de Contraciones del Estado, no había cumplido con absolverlas en su integridad.

En tal sentido, el acta de recepción de Obra de 23 de diciembre de 2015[29] **(Apéndice n.° 114)**, elaborada y suscrita por los miembros del Comité de Recepción mediante el cual otorgaron conformidad señalando haber verificado los puntos absueltos del pliego de observaciones; fue suscrita aún con observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista; advirtiéndose una vez más que al 15 de octubre de 2015, plazo máximo de ejecución contractual, el Contratista no cumplió con ejecutar el 100% de las metas física de la Obra conforme al diseño de planos, especificaciones técnicas y demás documentos contenidos en el expediente técnico que él mismo elaboró y que forman parte del contrato de ejecución de Obra. Incumplimiento contractual que además fue corroborado por la comisión de control en la visita de inspección realizada a la Obra del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2020; donde advirtió que algunas partidas observadas por el Comité de Recepción en el acta de recepción de Obra suscrita el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, a la fecha aún siguen como no ejecutadas, otras están parcialmente ejecutadas, así como fueron ejecutadas con deficiencias constructivas; las mismas que se evidencian en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 **(Apéndice n.° 97)** y sustentadas en el Informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDLM-IT-TRA de 18 de enero de 2021**(Apéndice n.° 98)** elaborado por el especialista en Ingeniería de la comisión de control.

3.2 DEL TRÁMITE Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, NO OBSTANTE A QUE PERSISTÍAN OBSERVACIONES PENDIENTES DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SIN CONTAR CON CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad, se tiene que con carta n.° 001-2,016- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 117)** la señora Renee Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista, remitió a la Entidad[30], con atención al Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, la liquidación del contrato de Obra **(Apéndice n.° 100)** señalando lo siguiente: "(...) remitirle documentos de la liquidación del contrato de obra (...), en cumplimiento al **Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, razón por la cual comunico para su revisión correspondiente y seguir todos los trámites administrativos de acuerdo a ley"; posteriormente, mediante carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016[31] **(Apéndice n.° 115)** el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quien a su vez fue presidente del Comité de Recepción, remitió al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[29] Acta reconocida por el Ing. Omar Ataurima Quispe, quien mediante carta n.° 02-2020-OAQ de 29 de enero de 2021, señaló: "(..) **El suscrito ha firmado el acta de recepción de obra con fecha 23 de diciembre del 2015, fecha de recepción de obra** (...) Es necesario señalar que la fecha correcta del acta de recepción es 23/12/2015, documento que tiene la validez respectiva (...)". **(Apéndice n.° 116)**

[30] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 21 de enero de 2016 con registro n.° 245.

[31] Recibido por la Oficina de Administración de la Entidad el 22 de enero de 2016 con Reg. 139.

Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión, quien a su vez fue miembro del Comité de Recepción, el informe de liquidación de la Obra señalando: "(...) me dirijo a usted, a fin de remitirle el respectivo informe de liquidación del proyecto (...) el mismo que debe ser evaluado claramente, comunicarle así mismo que para los reajustes de intereses y moras **a la fecha persisten observaciones por lo que la entidad se pronunciará al respecto** (...)". Resaltado añadido.

Advirtiéndose de esta manera que, al 22 de enero de 2016, el subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, así como el jefe de Supervisión, tenían conocimiento que las observaciones que plasmaron en el acta de recepción de Obra suscrita todavía el 18 de noviembre de 2015 en su calidad de presidente y miembro del Comité de Recepción, respectivamente; aún estaban pendientes de subsanación por parte del Contratista, mas no fue observada por el subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial quien en su calidad de representante del área usuaria le correspondía verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, y muy por el contrario, derivó dicha liquidación al jefe de Supervisión señalando que aún persistían observaciones.

De igual manera, el Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de supervisión, no obstante, a que también tenía conocimiento que aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista; contrariamente mediante carta n.° 01-2016- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 23 de febrero de 2016[32] **(Apéndice n.° 118)**, suscrita también por el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante Legal del Supervisor, remitió al señor Alcalde de la Entidad, la liquidación de contrato de obra observado señalando en el rubro de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES lo siguiente: "La Supervisión ha realizado el análisis correspondiente a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista: Consorcio Pampas, considerando que es **IMPROCEDENTE.** Toda vez que según contrato N° 098-2014-MDLM/A (...), en la cláusula cuarta: Del pago, señala taxativamente:

- **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS Y NO ESTARÁN A REAJUSTE ALGUNO.**
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS NO RECONOCERÁ NINGÚN GASTO QUE NO HAYA SIDO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O QUE NO HAYA SIDO APROBADO FORMALMENTE** (...).

(...)

En la presente liquidación le corresponde el saldo S/0.00 al contratista, toda vez que el contratista ha cobrado todas las valorizaciones contractuales y valorización del adicional de obra N° 01 (...)"

Asimismo, es preciso señalar que en el subtítulo DETALLES FINALES de la liquidación de Obra observada, remitida a la Entidad con carta n.° 01-2016- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 23 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 118)**, el jefe de Supervisión señaló como monto ejecutado y presupuesto de proyecto ejecutado el importe de S/7 931 621,00, monto concordante con el que figura en el contrato n.° 098-2014.-MDLM/A de 24 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 8)**, advirtiéndose que para el Representante Legal del Supervisor y jefe de Supervisión, el Contratista había ejecutado el 100% de las partidas contenidas en el expediente técnico, planos y demás documentos que lo contienen; cuando de acuerdo a la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**; fecha posterior al 15 de octubre de 2015 plazo máximo que tuvo el Contratista para culminar con la ejecución de la Obra; aún persistían observaciones pendientes de subsanación relacionadas con la ejecución de la Obra, advirtiéndose de esta manera que al 15 de octubre de 2015 la Obra no se había concluido al 100% incumpliéndose con el contrato de ejecución de Obra n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 8)**; incumplimiento que fue corroborado también por la comisión de control por cuanto advirtió partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias

[32] Recibido por la Entidad el 8 de marzo de 2016 con registro n.° 738.

constructivas evidenciadas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 **(Apéndice n.° 97).**

En ese sentido, el alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A de 2 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 100)**, haciendo referencia en el visto: "(...) la **Carta n.° 01-2016- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ,** del Supervisor de Obra (...)" y señalando en la parte del considerando: "(...) Que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas ha emitido el **INFORME N° 0166-2016-MDLM-PDPT/SG**[33], en la que solicita la aprobación del expediente de Liquidación de la obra (...) Que la aprobación del expediente técnico de Liquidación de la referida Obra, no genera ningún perjuicio económico a los fondos de la municipalidad distrital de **LOS MOROCHUCOS** (...)"; resolvió aprobar la liquidación física financiera de la Obra **(Apéndice n.° 100)**, señalando en el artículo segundo: "(...) que la Municipalidad ha cumplido con el pago de todas las valorizaciones al 100% por el monto total del **CONTRATO N° 098-2014-MDLM/A del 24 de Junio del 2014,** siendo el monto total de la Obra (...) **S/. 7'931,621.00 Nuevos Soles**"; advirtiéndose de está manera que la Entidad efectuó el pago del íntegro del monto contractual al Contratista, no obstante que acuerdo a la realidad de los hechos, exitían partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y ejecutadas con deficiencias construtivas conforme fue advertida por el Comité de Recepción en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 18 de noviembre de 2015; y, pese a que aún existían observaciones pendientes de subsanación conforme fue advertida por el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territoial mediante carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, corroborada también por la comisión de control y evidenciadas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 **(Apéndice n.° 97),** debiendo haberse aplicado lo establecido en artículo 211° Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado el cual señala: "(...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Aunado a lo anterior, merece indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato relacionado con la Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE para la contratación de la Obra, fue avalado por la carta fianza n.° 0011-0202-9800039407-96 de 19 de junio de 2014 por el importe de S/793 162,10 con vigencia hasta el 19 de junio de 2015 emitida por el BBVA Continental, teniendo como última renovación el 22 de diciembre de 2015 con vencimiento al 19 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 120)**; situación que fue corroborada mediante documento de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, mediante el cual el gerente y subgerente de la Oficina de Ayacucho del BBVA señalaron: "(...) 2. La carta fianza N° 000110202-9800039407-96, fue renovada 03 veces, **teniendo como última renovación el día 22 de diciembre de 2015**. 3. No contamos con ninguna solicitud por parte de la Municipalidad Distrital de los Morochucos donde nos solicite la ejecución de la carta fianza N° 0011-0202-9800039407-96 (...)".

De lo anterior, queda advertido que el señor Ederman Gómez Huallanca, jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, responsable de llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, no exigió al Contratista su renovación oportuna, ocasionando que al 2 de marzo de 2016 fecha en que el alcalde de la Entidad aprobó la liquidación física financiera de la Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A **(Apéndice n.° 100)**, no se contó con una carta fianza vigente que salvaguarde los intereses de la Entidad ante el incumplimiento contractual, contraviniendo lo establecido en el artículo 158° Garantía de fiel cumplimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[33] Mediante informe n.° 0471-2020-MDLM/SGDUT/WYHCC de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, nos indicó que revisado en los archivos de la entidad no se encontró este informe. Sin embargo, mediante carta n.° 002-2021-PDPT/CGR de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 119)**, el Ing. Paul Dax Prado Torres en el numeral 7 señaló: "No se encontró en los acervos documentarios que en su momento dejé a la entidad, sin embargo, mediante **INFORME N° 166-2016-MDLM-PDPT/SG** Se ha comunicado a la entidad sobre todos los antecedentes y detalles de la Obra, así como el levantamiento de observaciones (...)".

fecha de ocurrencia de hechos, que señala: "(...) Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Asimismo, el señor Ederman Gómez Huallanca, jefe de la Unidad de Tesorería no solo no solicitó la renovación oportuna de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento al Contratista, sino, no comunicó este hecho a fin que la Entidad proceda con su ejecución conforme a lo establecido en el artículo 164° Ejecución de garantías, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos: 1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno (...)".

En consecuencia, se advierte que el alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A de 2 de marzo de 2016, aprobó la liquidación del contrato de Obra **(Apéndice n.° 100)**, pese a que la Obra presentaba aún observaciones que no habían sido subsanadas por el Contratista en su integridad, los cuales eran de conocimiento del Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión y del Ing. Paul Dax Torres Prado, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial. Aunado a ello, al 2 de marzo de 2016, fecha en que se aprobó la liquidación de Obra, el señor Ederman Gómez Huallanca, jefe de la Unidad de Tesorería, responsable de llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, no exigió al Contratista su renovación oportuna, siendo que la garantía de fiel cumplimiento no estaba vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, situación que no comunicó impidiendo a que la Entidad proceda con su ejecución.

3.3 INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A LA FALTA DE CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE TAMBIÉN FUE ADVERTIDA EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA; NO OBSTANTE, PROCEDIERON CON SU RECEPCIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AÚN CON OBSERVACIONES PENDIENTES DE SUBSANACIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/793 162,10.

Quedó evidenciado que el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, pese a que era su responsabilidad como representante del área usuaria; contrariamente y sin consignar observación alguna, otorgó conformidad al 100% de las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 53, 60, 66, 71, 76, 82, 87 y 93)** presentadas por el Contratista, sin advertir que contenían partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas valorizadas en **S/39 722,28** que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y demás documentos que componen el expediente técnico; incumplimiento incurrido por el Contratista que validó con las conformidades que otorgó, así como con la suscripción del Acta de Recepción de Obra de 18 de noviembre de 2015 **(Apéndicen.° 109)** en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra. De igual manera, el Ing. Jhon Wilman Mendoza Castro, designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, pese a que era su responsabilidad como representante del área usuaria; y contrariamente, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 37, 42, 47),** sin advertir que contenían partidas parcialmente ejecutadas valorizadas en **S/15 171,30** que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y demás documentos que forman parte del expediente técnico.

En consecuencia, no advirtieron el incumplimiento incurrido por el Contratista en las valorizaciones que presentó; muy por el contrario, otorgaron conformidad habiendo contribuido con ello a que la Entidad cancelara al Contratista el 100% de las

valorizaciones presentadas, que sumado al adelanto directo **(Apéndice n.os 16, 17, 20, 21 y 22)** y de materiales **(Apéndice n.os 26, 27, 28, 29 y 30)** otorgados al Contratista, el pago de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** y el adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 35)**; se evidencia que la entidad pagó al Contratista el 100% del contrato de ejecución ascendente a S/7 931 621,00.

De igual manera, el Abog. Wilfredo Ataurima Quispe, representante legal del Supervisor, pese a que era su responsabilidad velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de ejecución de Obra, así como controlar la ejecución de la Obra; sin advertir el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista durante la ejecución de la Obra, otorgó conformidad al 100% de las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 36, 41, 46, 52, 59, 64, 70, 75, 81, 86 y 92)** como 100% ejecutadas; no obstante a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y demás documentos que forman parte del expediente técnico; conformidades que también cuenta con la suscripción del Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión.

Ya estando en la etapa de Recepción de Obra, los miembros del Comité de Recepción que estuvo conformado también por el Ing. Paul Dax Prado Torres y el Ing. Omar Ataurima Quispe, presidente y miembro del Comité de Recepción, quienes a su vez fueron subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial y jefe de Supervisión, respectivamente, en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)** suscrita también por la señora Renne Ayala Tapahuasco, representante Legal del Contratista, advirtieron una serie de observaciones esenciales referidas a partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas; acta con la cual corroboran que al 15 de octubre de 2015, fecha máxima de plazo de ejecución contractual, en realidad el Contratista no había cumplido con concluir la Obra al 100%, habiendo incurrido en incumplimiento contractual; sin embargo, posteriormente y de manera contraria, el Comité de Recepción suscribió el acta de recepción de Obra de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 114)** otorgando conformidad al levantamiento de observaciones por parte del Contratista y recepcionando la Obra, pese a que aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista conforme se evidencia de la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, con el cual el Ing. Paul Dax Prado Torres, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quien a su vez fue presidente del Comité de Recepción, señaló al Ing. Omar Ataurima Quispe, jefe de Supervisión de la Obra, quien a su vez fue miembro del Comité de Recepción: "(...) me dirijo a usted, a fin de remitirle el respectivo informe de liquidación del proyecto (...) el mismo que debe ser evaluado claramente, comunicarle así mismo que para los reajustes de intereses y moras **a la fecha persisten observaciones por lo que la entidad se pronunciará al respecto** (...)". Énfasis añadido.

Por otro lado, de la carta n.° 01-2016- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 23 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 118)**, se advirtió que el jefe de Supervisión señaló como monto ejecutado y presupuesto de proyecto ejecutado el importe de S/7 931 621,00, monto concordante que figura en el contrato n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 8);** evidenciándose así que para el representante Legal del Supervisor y jefe de Supervisión, el Contratista ejecutó el 100% de las partidas contenidas en el expediente, planos y demás documentos que lo contienen; cuando de los documentos expuestos en los párrafos anteriores, se advirtió que las Observaciones relacionadas con la ejecución de la Obra aún persistían; quedando evidenciado que al 15 de octubre de 2015 fecha máxima que tuvo el Contratista para concluir con la ejecución de la Obra al 100% no fue así, incurriendo en incumplimiento del contrato de ejecución de Obra n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014

(Apéndice n.° 8); incumplimiento que fue corroborado a la fecha por la comisión de control por cuanto en la visita de inspección física que realizó a la Obra del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2020, advirtió partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas evidenciadas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 **(Apéndice n.° 97)** y sustentadas a detalle en el informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDLM-IT-TRA de 18 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 98)**

Las situaciones expuestas, conllevaron a que la Entidad efectúe el pago por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00**, y pese a tener conocimiento del incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, no efectuaron acción alguna para la correspondiente aplicación de penalidades por un total de 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015[34] hasta el 2 de marzo de 2016[35] por el monto ascendente a **S/793 162,10**, cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Cálculo de penalidad por incumplimiento contractual

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 22 de setiembre de 2014 Plazo de ejecución: 300 días calendario Ampliaciones de plazo: 89 días calendario **Total plazo de ejecución 389 días calendarios** Fecha programada de culminación de la Obra: 15 de octubre de 2015 Fecha de inicio para el cómputo de retraso: 16 de octubre de 2015 Fecha de corte para el cómputo de retraso: 2 de marzo de 2016 Retraso en la ejecución de la Obra: 139 días Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/ 7 931 621,00	Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días **Donde: F = 0,15 (para obras)**

Cálculo de penalidades					
Fórmula		Penalidad diaria S/.	N° días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a ser aplicada[36] S/
0.10 x Monto / F x Plazo en Días	= 0.10x7 931 621,00 / 0,15 x 389	= 13 593,18	139	= 1 889 452,02	**793 162,10**

Fuente: Actas de Inspección Física de Obra, liquidación de contrato de Obra, valorizaciones, comprobantes de pago y contrato de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión de control.

El perjuicio económico se genera debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad debido al incumplimiento contractual incurrido por el Contratista en vista que al 15 de octubre de 2015 plazo máximo que tuvo para ejecutar y concluir la Obra conforme a lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, el cual forma parte del Contrato de ejecución, no lo hizo, por cuanto el 18 de noviembre de 2015 se advirtió en el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 109)**, partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas; las cuales persisten a la fecha, siendo que no se aplicó la penalidad ascendente a S/793 162,10, toda vez que pagó al Contratista el total del monto contractual ascendente a S/7 931 621,00; además, la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 0011-0202-9800039407-96 venció el 19 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 120)**, siendo que al 2 de marzo de 2016, fecha en que se aprobó la Liquidación final, los intereses fiscales de la Entidad estaban desprotegidos, impidiendo su ejecución ante el incumplimiento.

Los hechos antes expuestos, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

[34] Teniendo en cuenta la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por 30 días, se modificó la fecha de culminación del plazo contractual al 15 de octubre de 2015.
[35] Fecha de aprobación de la liquidación de contrato de obra.
[36] En concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(…), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (…)".

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley n.° 1017 publicado el 4 de junio de 2008 y modificado con Ley n.° 29873 publicado el 1 de junio de 2012.**

Artículo 47.- Supervisión
"La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado.
"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil".

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista
"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...). En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.**

Artículo 40.- Sistemas de Contratación
"De acuerdo a lo establecido en el artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de contratación.

Los sistemas de contratación son:
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
 Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra.

(...)".

Artículo 158.- Garantía de fiel cumplimiento
"Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
(...)".

Artículo 164.- Ejecución de garantías
"Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:
1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.

(...)".

Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde F tendrá los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.2) Para obras: F = 0.15.

(...) Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

Artículo 176.- Recepción y Conformidad

"(...)
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)"

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.
El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta."

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...) mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.
7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos".

Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...) en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Artículo 212.- Efectos de la liquidación

"Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

(...)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

NORMA G 030, SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 23°.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

"a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.

b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.

c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato".

Artículo 25°.- Es responsabilidad del constructor:

"a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes. (...)"

NORMA OS.010 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

"(...)

5. CONDUCCIÓN

(...)

5.1.3 Accesorios

a) Válvula de Aire

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva.

En los tramos de pendiente uniforme se colocarán cada 2.0 km como máximo.

Si hubiera algún peligro de colapso de la tubería a causa del material de la misma y de las condiciones de trabajo, se colocarán válvulas de doble acción (admisión y expulsión).
El dimensionamiento de las válvulas se determinará en función del causal, presión y diámetro de la tubería.
(...)"

NORMA OS.050 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
"(...)
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑO
(...)
4.10 Válvulas
(...)
Las válvulas utilizadas tipo reductoras de presión, aire y otras, deberán ser instaladas en cámaras adecuadas, seguras y con elementos que permitan su fácil operación y mantenimiento.
(...)"

NORMA OS.030 ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
"(...)

5. RESERVORIOS: CARACTERÍSTICAS E INSTALACIONES
(...)
5.3 Accesorios
Los reservorios deberán de estar provistos de tapa sanitaria, escaleras de acero inoxidable y cualquier otro dispositivo que contribuya a un mejor control y funcionamiento.
(...)".

- **Contrato n.° 098-2014-MDLM/A, Contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho", de 24 de junio de 2014.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por objeto la elaboración del expediente técnico y ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-MDLM-CE**; Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporarán como parte integrante de este Contrato".

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
"El plazo de la elaboración del expediente técnico es de [60] días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.
El plazo de la Ejecución de la obra es de [300] días calendario".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
"El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES
"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:
De preverse en los Requerimientos Técnicos Mínimos penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

"Cuando uno de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato".

- **Contrato n.° 116-2014-MDLM/GM, contratación de consultoría para la supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho" de 1 de agosto de 2014.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El objeto del presente contrato es de contratar los servicios del **SUPERVISOR** para que realice la Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho", de acuerdo a las normas Técnicas y Legales vigentes, conforme a los Términos de Referencia".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

"Por el presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de EL SUPERVISOR, y que éste acepta y se obliga a realizar las funciones y obligaciones en forma pormenorizada en los términos siguientes:
EL SUPERVISOR, será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta Ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato.
EL SUPERVISOR, tiene como función controlar la Ejecución de la Obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Art. 194°, 195° y 196° del RLCE. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer medida generada por una emergencia.
EL SUPERVISOR, debe ajustarse al Contrato de Obra, no teniendo autoridad para modificarlo.
Las obligaciones, funciones generales y específicas de EL SUPERVISOR, son las siguientes:

- Velar por la correcta Ejecución de la Obra.
- Elaborar e informar los avances programados según Cronograma de Avance de Obras en forma mensual.
- Llenar el Cuaderno de Obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- Hacer Entrega de Terreno donde se constituirá la Obra, en compañía de un Representante de la Sub Gerencia de Obras Públicas.
- Dar conformidad e informar mensualmente de los Avances de trabajos ejecutados en la Obra.
- Dar cumplimiento de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988 y de Normas Vigentes, de ser el caso.
- Dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y al Reglamento Nacional de Edificaciones, según sea el caso.
- Recibir la Valorización presentada por el Contratista para su revisión y presentar el informe correspondiente sobre dicha valorización en un plazo máximo de Cinco (5) días a LA MUNICIPALIDAD, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

El Informe Final deberá ser presentado dentro de los Quince (15) días de haber sido notificado por LA MUNICIPALIDAD, la liquidación presentada por el Contratista de Obra.
EL SUPERVISOR presentará sus informes a LA MUNICIPALIDAD, por mesa de Partes, entregando dos (2) originales debidamente sellados y firmados, así mismo una copia en medio magnético (CD o DVD u otro similar) con toda la información del Informe correspondiente (Informe, cuadros, diagramas correspondientes a la Obra, con fotos donde figure la presencia EL SUPERVISOR.
Presentar el Informe Mensual dentro de los (5) días del mes siguiente al de la Valorización.
EL SUPERVISOR será responsable por las omisiones y por los errores cometidos por él, y sus consecuencias durante el desempeño de sus funciones.
EL SUPERVISOR no podrá en ningún caso exonerarse de responsabilidad por los servicios realizados que hubieran sido encontrados deficientes, ni negarse a realizar la subsanación correspondiente".

- **Expediente técnico de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014.**

CAPITULO 3.0 – PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS
"(...)



00000060

PLANILLA DE METRADOS DE CERCO DE RESERVORIO PROYECTADO

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

DPTO : AYACUCHO

PROVINCIA : CANGALLO — CONSULTOR : CONSORCIO PAMPAS

DISTRITO : LOS MOROCHUCOS — FECHA : AGOSTO 2014

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID	Nº DE VECES	DIMENSIONES (M) AREA	LONG	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
	Lado B-C		1.00		10.92	0.50	0.70	3.82	
	Lado C-D		1.00		17.83	0.50	0.70	6.24	
	Lado D-A		1.00		10.92	0.50	0.70	3.82	
01.05.11.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	M3							69.00
	Lado A-B		2.00		17.83		0.60	21.40	
	Lado B-C		2.00		10.92		0.60	13.10	
	Lado C-D		2.00		17.83		0.60	21.40	
	Lado D-A		2.00		10.92		0.60	13.10	
01.05.11.03.04	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 CEM HORM +25% P.M.	M3							5.18
	Lado A-B		1.00		17.83	0.15	0.60	1.60	
	Lado B-C		1.00		10.92	0.15	0.60	0.98	
	Lado C-D		1.00		17.83	0.15	0.60	1.60	
	Lado D-A		1.00		10.92	0.15	0.60	0.98	
01.05.11.03.05	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 PARA COLUMNAS	M3							1.93
	Lado A-B		7.00		0.25	0.15	2.30	0.60	
	Lado B-C		3.00		0.25	0.15	2.30	0.26	
			1.00		0.25	0.25	2.30	0.14	
	Lado C-D		5.00		0.25	0.15	2.30	0.43	
			1.00		0.25	0.25	2.30	0.14	
	Lado D-A		4.00		0.25	0.15	2.30	0.35	
01.05.11.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	M2							20.93
	Lado A-B		7.00		0.40		2.30	6.44	
	Lado B-C		3.00		0.40		2.30	2.76	
			1.00		0.75		2.30	1.73	
	Lado C-D		5.00		0.40		2.30	4.60	
			1.00		0.75		2.30	1.73	
	Lado D-A		4.00		0.40		2.30	3.68	
01.05.11.03.07	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG							412.45
	En Columnas		1.00				412.45	412.45	
01.05.11.04	MUROS Y TABIQUES								
01.05.11.04.01	MURO TIPO SOGA CARAVISTA LADRILLO CORRIENTE	M2							118.52
	A-B		1.00		10.05		2.30	23.12	
	B-C		1.00		16.75		2.30	38.53	
	C-D		1.00		9.95		2.30	22.89	
	D-A		1.00		14.79		2.30	33.99	
01.05.11.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
01.05.11.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E = 1.5 CM. M 1:5	M2							29.88
	A-B		4.00			0.15	2.70	1.62	
			1.00			0.25	2.70	0.68	
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			1.00			0.10	2.70	0.27	
	B-C		7.00			0.15	2.70	2.84	
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			2.00			0.10	2.70	0.54	
			2.00			0.25	2.70	1.35	
	C-D		3.00			0.15	2.70	1.22	
			2.00			0.25	2.70	1.35	
			4.00			0.35	2.70	3.78	
			1.00			0.10	2.70	0.27	
	D-A		5.00			0.15	2.70	2.03	
			3.00			0.25	2.70	2.03	

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

CONSORCIO PAMPAS
Ing. WILLIAM SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

00000061

PLANILLA DE METRADOS DE CERCO DE RESERVORIO PROYECTADO

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

DPTO : AYACUCHO

PROVINCIA : CANGALLO — CONSULTOR : CONSORCIO PAMPAS

DISTRITO : LOS MOROCHUCOS — FECHA : AGOSTO 2014

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID	Nº DE VECES	DIMENSIONES (M)				PARCIAL	TOTAL
				AREA	LONG	ANCHO	ALTURA		
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			3.00			0.25	2.70	2.03	
			2.00			0.10	2.70	0.54	
	A-B, B-C, C-D, D-A		19.00		0.25	0.15		0.71	
			2.00		0.25	0.25		0.13	
01.05.11.06	ZOCALOS								
01.05.11.06.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C:A 1:5	M2							15.46
	A-B		3.00		3.35		0.30	3.02	
	B-C		5.00		3.35		0.30	5.03	
	C-D		2.00		3.35		0.30	2.01	
			1.00		3.25		0.30	0.98	
	D-A		3.00		3.35		0.30	3.02	
			1.00		4.73		0.30	1.42	
01.05.11.07	PINTURA								
01.05.11.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2							237.04
	A-B		2.00		10.05		2.30	46.23	
	B-C		2.00		16.75		2.30	77.05	
	C-D		2.00		9.95		2.30	45.77	
	D-A		2.00		14.78		2.30	67.99	
01.05.11.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2							29.86
	A-B		4.00			0.15	2.70	1.62	
			1.00			0.25	2.70	0.68	
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			1.00			0.10	2.70	0.27	
	B-C		7.00			0.15	2.70	2.84	
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			2.00			0.10	2.70	0.54	
			2.00			0.25	2.70	1.35	
	C-D		3.00			0.15	2.70	1.22	
			2.00			0.25	2.70	1.35	
			4.00			0.35	2.70	3.78	
			1.00			0.10	2.70	0.27	
	D-A		5.00			0.15	2.70	2.03	
			3.00			0.25	2.70	2.03	
			3.00			0.35	2.70	2.84	
			3.00			0.25	2.70	2.03	
			2.00			0.10	2.70	0.54	
	A-B, B-C, C-D, D-A		19.00		0.25	0.15		0.71	
			2.00		0.25	0.25		0.13	
01.05.11.07.04	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M2							15.46
	A-B		3.00		3.35		0.30	3.02	
	B-C		5.00		3.35		0.30	5.03	
	C-D		2.00		3.35		0.30	2.01	
			1.00		3.25		0.30	0.98	
	D-A		3.00		3.35		0.30	3.02	
			1.00		4.73		0.30	1.42	
01.05.11.08	ACCESORIOS								
01.05.11.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2							3.96
	Puerta Metalica		1.00			1.80	2.20	3.96	

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. Nº 72405

CONSORCIO PAMPAS
Ing. WILLIAM SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA · OFICINA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)"

J0000259

PLANILLA DE METRADOS CERCO PERIMETRICO RESERVORIO DE 432 M3

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

DPTO : AYACUCHO

PROVINCIA : CANGALLO — CONSULTOR : CONSORCIO PAMPAS

DISTRITO : LOS MOROCHUCOS — FECHA : AGOSTO 2014

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	N° DE VECES	DIMENSIONES				PARCIAL	TOTAL
				AREA	LONG.	ANCHO	ALTURA		
			3.00		0.25		2.30	1.73	
			2.00		0.35		2.30	1.61	
	Lado D-E		4.00		0.15		2.30	1.38	
			3.00		0.35		2.30	2.42	
			1.00		0.25		2.30	0.58	
	Lado E-A		8.00		0.15		2.30	2.76	
			5.00		0.35		2.30	4.03	
			2.00		0.25		2.30	1.15	
			1.00		0.10		2.30	0.23	
01.06.03.03.07	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG							495.00
	En Columnas		1.00				495.00	495.00	
01.06.03.04	MUROS Y TABIQUES								
01.06.03.04.01	MURO TIPO SOGA CARAVISTA LADRILLO CORRIENTE	M2							187.69
	Lado A-B		1.00		22.92		2.30	52.72	
	Lado B-C		1.00		7.73		2.30	17.78	
	Lado C-D		1.00		14.19		2.30	32.64	
	Lado D-E		1.00		10.05		2.30	23.12	
	Lado E-A		1.00		18.02		2.30	41.45	
01.06.03.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
01.06.03.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E = 1.5 CM. M 1:5	M2							29.79
	Lado A-B		9.00		0.15		2.30	3.11	
			1.00		0.50		2.30	1.15	
			4.00		0.50		2.30	4.60	
			4.00		0.25		2.30	2.30	
	Lado B-C		1.00		0.45		2.30	1.04	
	Lado C-D		5.00		0.15		2.30	1.73	
			3.00		0.25		2.30	1.73	
			2.00		0.35		2.30	1.61	
	Lado D-E		4.00		0.15		2.30	1.38	
			3.00		0.35		2.30	2.42	
			1.00		0.25		2.30	0.58	
	Lado E-A		8.00		0.15		2.30	2.76	
			5.00		0.35		2.30	4.03	
			2.00		0.25		2.30	1.15	
			1.00		0.10		2.30	0.23	
01.06.03.06	ZOCALOS								
01.06.03.06.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C:A 1:5	M2							24.66

CONSORCIO PAMPAS

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

Ing. WILLIAM SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

00000070

PLANILLA DE METRADOS CERCO PERIMETRICO RESERVORIO DE 432 M3

PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO"

DPTO : AYACUCHO

PROVINCIA : CANGALLO — CONSULTOR : CONSORCIO PAMPAS

DISTRITO : LOS MOROCHUCOS — FECHA : AGOSTO 2014

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	Nº DE VECES	DIMENSIONES				PARCIAL	TOTAL
				AREA	LONG.	ANCHO	ALTURA		
	Lado A-B		1.00		24.57		0.30	7.37	
	Lado B-C		1.00		11.72		0.30	3.52	
	Lado C-D		1.00		15.27		0.30	4.58	
	Lado D-E		1.00		11.07		0.30	3.32	
	Lado E-A		1.00		19.56		0.30	5.87	
01.06.03.07	PINTURA								
01.06.03.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2							335.39
	Lado A-B		2.00		22.92		2.30	105.43	
	Lado B-C		2.00		7.73		2.30	35.56	
	Lado C-D		2.00		14.19		2.30	65.27	
	Lado D-E		2.00		10.05		2.30	46.23	
	Lado E-A		2.00		18.02		2.30	82.89	
01.06.03.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2							29.79
	Lado A-B		9.00		0.15		2.30	3.11	
			1.00		0.50		2.30	1.15	
			4.00		0.50		2.30	4.60	
			4.00		0.25		2.30	2.30	
	Lado B-C		1.00		0.45		2.30	1.04	
	Lado C-D		5.00		0.15		2.30	1.73	
			3.00		0.25		2.30	1.73	
			2.00		0.35		2.30	1.61	
	Lado D-E		4.00		0.15		2.30	1.38	
			3.00		0.35		2.30	2.42	
			1.00		0.25		2.30	0.58	
	Lado E-A		8.00		0.15		2.30	2.76	
			5.00		0.35		2.30	4.03	
			2.00		0.25		2.30	1.15	
			1.00		0.10		2.30	0.23	
01.06.03.07.04	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M2							24.66
	Lado A-B		1.00		24.57		0.30	7.37	
	Lado B-C		1.00		11.72		0.30	3.52	
	Lado C-D		1.00		15.27		0.30	4.58	
	Lado D-E		1.00		11.07		0.30	3.32	
	Lado E-A		1.00		19.56		0.30	5.87	
01.06.03.08	ACCESORIOS								
01.06.03.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2							3.96
	Puerta Metalica		1.00			1.80	2.20	3.96	

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

CONSORCIO PAMPAS
Ing. JUAN SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)"

CAPITULO 9.0 – PRESUPUESTO

"(...)

00000202

S10 Página 5

Presupuesto

Presupuesto 0503019 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO -AYACUCHO
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS Costo al 25/08/2014
Lugar AYACUCHO - CANGALLO - LOS MOROCHUCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05.04.11	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA CUPULA	M3	1.16	388.67	450.86
01.05.04.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUPULA	M2	64.52	66.99	4,322.19
01.05.04.13	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN CUPULA	KG	3,076.92	5.12	15,753.83
01.05.04.14	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CASETA DE VALVULAS Y CLORACION	M3	9.27	352.07	3,263.69
01.05.04.15	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CASETA DE VALVULAS Y CLORACION	M2	75.65	52.66	3,983.73
01.05.04.16	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN MUROS DE CONCRETO	KG	419.39	5.12	2,147.28
01.05.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				4,515.60
01.05.05.01	TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5 X 1.5CM. DE MUROS Y CUPULA	M2	137.12	18.83	2,581.97
01.05.05.02	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE Y ACABADO PULIDO DE MUROS	M2	137.39	24.22	3,327.59
01.05.05.03	PISO INTERIOR CON ADITIVO, C:A 1:5	M2	62.63	43.21	2,706.24
01.05.06	PINTURA				3,864.35
01.05.06.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES 2 MANOS	M2	137.12	8.90	1,220.37
01.05.06.02	PINTURA EPOXICA EN MURO INTERIOR	M2	137.39	15.22	2,091.08
01.05.06.03	PINTURA EN ESTRUCTURAS METALICAS	M2	1.43	106.86	152.81
01.05.07	INSTALACIONES ELECTRICAS				550.00
01.05.07.01	INSTALACIONES ELECTRICAS EN CASETA DE CLORACION	GLB	1.00	550.00	550.00
01.05.08	CARPINTERIA METALICA				1,844.36
01.05.08.01	PUERTA DE MADERA PARA CASETA DE CLORACION	UND	1.00	705.74	705.74
01.05.08.02	VENTANAS DE MADERA PARA CASETA DE CLORACION	UND	2.00	419.31	838.62
01.05.09	CARPINTERIA METALICA				2,067.09
01.05.09.01	ESCALERAS METALICAS	GLB	1.00	1,033.89	1,033.89
01.05.09.02	PUERTA METALICA PARA CASETA DE VALVULAS	UND	1.00	406.95	406.95
01.05.09.03	VENTANA METÁLICA PARA CASETA DE VALVULAS	M2	5.00	161.50	807.50
01.05.09.04	TUBERIA DE VENTILACION F°G° D=3"	UND	2.00	179.63	359.26
01.05.10	ACCESORIOS				16,832.15
01.05.10.01	ACCESORIOS EN RESERVORIO	UND	1.00	3,577.91	3,577.91
01.05.10.02	ACCESORIOS EN CASETA DE VALVULAS	UND	1.00	9,057.54	9,057.54
01.05.10.03	ACCESORIOS EN CASETA DE CLORACION	UND	1.00	24,286.69	24,286.69
01.05.11	CERCO DE PROTECCION DE RESERVORIO V= 150 M3				31,035.19
01.05.11.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**426.36**
01.05.11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	86.25	1.81	156.11
01.05.11.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	57.50	4.70	270.25
01.05.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,856.73**
01.05.11.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA FIJA, H MENOR 1.50 M	M3	28.75	37.89	1,089.34
01.05.11.02.02	REFINE Y NIVELACION EN ROCA FIJA	M2	28.75	4.55	130.81
01.05.11.02.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	37.38	6.81	254.56
01.05.11.02.04	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME. D=1.5KM	M3	37.38	10.22	382.02
01.05.11.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**13,625.30**
01.05.11.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	M2	28.75	31.60	909.36
01.05.11.03.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 C:H + 30% P.G.	M3	20.13	250.46	5,041.76
01.05.11.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	M2	68.00	35.10	2,421.90
01.05.11.03.04	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 C:H + 25% P.M.	M3	5.18	265.87	1,377.21
01.05.11.03.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, PARA COLUMNAS	M3	1.93	342.57	661.16
01.05.11.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS	M2	20.93	52.66	1,102.17
01.05.11.03.07	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	412.45	5.12	2,111.74
01.05.11.04	**MUROS Y TABIQUES**				**9,840.72**
01.05.11.04.01	MURO TIPO SOGA LADRILLO CORRIENTE	M2	116.52	83.03	9,840.72
01.05.11.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**1,309.06**
01.05.11.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E=1.5 CM. C:A 1:5	M2	29.86	43.84	1,309.06
01.05.11.06	**ZOCALOS**				**692.45**
01.05.11.06.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C:A 1:5	M2	15.75	44.00	692.45

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

CONSORCIO PAMPAS
IVAN LUIS ASCARZA ATAU
CIP. 89699
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONSORCIO PAMPAS
Ing. WILLIAM SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CONTRALORÍA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

S10 Pagina 00002304

Presupuesto

Presupuesto 0503019 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO -AYACUCHO
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS Costo al 25/08/2014
Lugar AYACUCHO - CANGALLO - LOS MOROCHUCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.06.03.02.04	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME, D=1.6KM	M3	50.92	10.22	520.40
01.06.03.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**18,145.69**
01.06.03.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	M2	39.17	31.63	1,238.95
01.06.03.03.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% P.G.	M3	27.42	250.46	6,867.61
01.06.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTOS	M2	94.01	35.10	3,299.75
01.06.03.03.04	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 CEM-HOR + 25% P.M.	M3	7.05	265.87	1,874.38
01.06.03.03.05	CONCRETO F'C=175 KG/CM2. PARA COLUMNAS	M3	2.33	342.57	798.19
01.06.03.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS	M2	29.10	52.66	1,532.41
01.06.03.03.07	ACERO FY = 4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	KG	495.00	5.12	2,534.40
01.06.03.04	**MUROS Y TABIQUES**				**13,923.30**
01.06.03.04.01	MURO TIPO SOGA CARAVISTA LADRILLO CORRIENTE	M2	167.69	83.03	13,923.30
01.06.03.05	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**1,305.99**
01.06.03.05.01	TARRAJEO DE COLUMNAS E = 1.5 CM, M 1:5	M2	29.79	43.84	1,305.99
01.06.03.06	**ZOCALOS**				**1,104.52**
01.06.03.06.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C/A 1:5	M2	24.66	44.79	1,104.52
01.06.03.07	**PINTURA**				**2,995.10**
01.06.03.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	335.39	7.86	2,636.17
01.06.03.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.79	7.86	234.15
01.06.03.07.03	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M	24.66	5.06	124.78
01.06.03.08	**ACCESORIOS**				**1,101.51**
01.06.03.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3.96	278.16	1,101.51
01.07	**LINEA DE ADUCCION (L=525.00 M)**				**58,154.68**
01.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,414.51
01.07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	KM	0.53	334.26	177.16
01.07.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	MES	1.00	3,237.45	3,237.45
01.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29,772.51
01.07.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	M3	15.42	22.71	350.19
01.07.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA SUELTA	M3	123.36	32.51	4,010.43
01.07.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA FIJA	M3	121.10	37.89	4,588.48
01.07.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	M	31.15	2.27	70.71
01.07.02.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA	M	249.21	2.73	680.34
01.07.02.06	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN ROCA FIJA	M	244.64	3.40	831.78
01.07.02.07	CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO H=0.10M	M	525.00	4.56	2,394.00
01.07.02.08	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO H=0.40M	M3	115.50	54.07	6,245.09
01.07.02.09	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, H=0.50M PROM	M3	144.38	21.87	3,157.59
01.07.02.10	ELIMINACION CON VOLQUETE DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME, D=1.5KM	M3	272.72	10.22	2,787.20
01.07.03	TUBERIAS, ACCESORIOS Y MISCELANEOS				23,541.23
01.07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 1452 DN200 MM C10	M	22.07	53.21	1,174.34
01.07.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 1452 DN160 MM C10	M	502.93	39.86	20,046.79
01.07.03.03	PRUEBA HIDRAULICA+DESINFECCION	M	525.00	1.79	939.75
01.07.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN LINEA DE ADUCCION	GLB	1.00	7,006.05	7,006.05
01.07.03.05	DADO DE ANCLAJE F'C=175 KG/CM2. PARA TUBERIAS	M3	1.25	365.86	457.33
01.08	**LINEA DE DISTRIBUCION (L=18,652.62 M)**				**1,081,118.79**
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				19,184.73
01.08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	KM	18.65	334.26	6,233.96
01.08.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	MES	4.00	3,237.45	12,949.80
01.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				223,844.02
01.08.02.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	M2	154.61	9.29	1,436.33
01.08.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 6"	M2	202.26	11.69	2,364.42
01.08.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	M3	3,551.82	22.71	80,661.83
01.08.02.04	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA SUELTA	M3	3,212.52	32.51	104,439.03
01.08.02.05	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA FIJA	M3	2,453.74	37.89	92,982.41

ENRIQUE NUÑEZ REAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

CONSORCIO PAMPAS
IVAN LUIS ASCARZA ATAU
CIP. 89699
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONSORCIO PAMPAS
Ing. WILLIAM SALVATIERRA VEGA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

510 Página 00000203

Presupuesto

Presupuesto 0503019 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO -AYACUCHO
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS Costo al 25/08/2014
Lugar AYACUCHO - CANGALLO - LOS MOROCHUCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05.11.07	PINTURA				2,175.06
01.05.11.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS	M2	237.04	7.86	1,863.13
01.05.11.07.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	29.86	7.86	234.70
01.05.11.07.03	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M	15.46	5.06	78.23
01.05.11.08	ACCESORIOS				1,101.51
01.05.11.08.01	PUERTA METALICA PARA CERCO DE RESERVORIO	M2	3.96	278.16	1,101.51
01.06	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO EXISTENTE (V=432 M3)				80,630.42
01.06.01	OBRAS PRELIMINARES				2,944.26
01.06.01.01	REPARACION DE TARRAJEO DE MUROS E=1.5 CM. C/A 1:5	M2	6.00	43.84	263.04
01.06.01.02	PINTURA LATEX EN MUROS INT. Y EXT. 2 MANOS	M2	212.00	8.90	1,886.80
01.06.01.03	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M	76.40	5.06	386.58
01.06.01.04	PINTURA EPOXICA EN MURO INTERIOR	M2	144.65	15.22	2,201.57
01.06.01.05	CAMBIO DE TAPA METALICA DE RESERVORIO	UND	1.00	127.12	127.12
01.06.06	ESCALERAS METALICAS	GLB	1.00	1,298.89	1,298.89
01.06.01.07	CAMBIO DE PUERTA METALICA	UND	1.00	685.86	685.86
01.06.01.08	CAMBIO DE VENTANA METALICA	UND	1.00	516.37	516.37
01.06.02	CASETA DE CLORACION				31,575.97
01.06.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				35.81
01.06.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	5.50	1.81	9.96
01.06.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	5.50	4.70	25.85
01.06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				123.37
01.06.02.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA FIJA, H MENOR 1.50 M	M3	2.20	37.89	83.36
01.06.02.02.02	REFINE Y NIVELACION EN ROCA FIJA	M2	5.50	4.55	25.03
01.06.02.02.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	2.20	6.81	14.98
01.06.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				173.97
01.06.02.03.01	CONCRETO 1:10 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	M2	5.50	31.63	173.97
01.06.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				4,601.41
01.06.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	3.45	368.08	1,269.88
01.06.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	29.67	48.53	1,439.89
01.06.02.04.03	ACERO FY = 4200 KG/CM2	KG	369.46	5.12	1,891.64
01.06.02.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				558.69
01.06.02.05.01	TARRAJEO EXTERIOR C/MORTERO 1:5 X 1.5CM. DE MUROS Y CUPULA	M2	29.67	18.83	558.69
01.06.02.06	ZOCALOS				189.46
01.06.02.06.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C/A 1:5	M2	4.23	44.79	189.46
01.06.02.07	INSTALACIONES ELECTRICAS				550.00
01.06.02.07.01	INSTALACIONES ELECTRICAS EN CASETA DE CLORACION	GLB	1.00	550.00	550.00
01.06.02.08	PINTURA				1,958.15
01.06.02.08.01	PINTURA LATEX EN MUROS INT. Y EXT. 2 MANOS	M2	212.00	8.90	1,886.80
01.06.02.08.02	PINTURA TIPO ESMALTE EN CONTRAZOCALO	M	14.10	5.06	71.35
01.06.02.09	CARPINTERIA DE MADERA				1,017.06
01.06.02.09.01	PUERTA DE MADERA PARA CASETA DE CLORACION	UND	1.00	459.02	459.02
01.06.02.09.02	VENTANA DE MADERA PARA CASETA DE CLORACION	UND	2.00	279.02	558.04
01.06.02.10	ACCESORIOS				22,168.05
01.06.02.10.01	ACCESORIOS EN CASETA DE CLORACION	UND	1.00	22,168.05	22,168.05
01.06.03	CERCO PERIMETRICO DE RESERVORIO EXISTENTE				11,518.22
01.06.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				782.57
01.06.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	120.21	1.81	217.58
01.06.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M2	120.21	4.70	564.99
01.06.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,529.54
01.06.03.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN ROCA FIJA, H MENOR 1.50 M	M3	39.17	37.89	1,484.15
01.06.03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN ROCA FIJA	M2	39.17	4.55	178.22
01.06.03.02.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	50.92	6.81	346.77

ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 72405

CONSORCIO PAMPAS
IVAN LUIS ASCARZA ATAU
CIP. 99699
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONSORCIO PAMPAS
Ing. WILLIAM SALVATIERRA LUNA
COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

(...)"

CAPITULO – PLANOS

"(...)

- LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado L=1812m
- LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=432m3
- LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=432m3
- VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción
- RP/1-5: Reservorio 120m3 Arquitectura

- RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado
- RE/1-2: Reservorio Existente V=432m3 Planta y Elevación
- RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente
- CRP/1-1: Cámara Reductora de Presión - Planta y Cortes
- AP/1-2: Planta General Proyectada - Red de Distribución Agua Potable
- BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles
- AL/1-2: Sistema de Alcantarillado
- AL/2-2: Sistema de Alcantarillado

(...)"

- **Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE primera convocatoria. Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho" de mayo de 2014.**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPITULO III Requerimientos Técnicos Mínimos
"(...)
15. SEGUNDA ETAPA: EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
G. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS
El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.
Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.
Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.
Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.
(...)".

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad y al Estado por la suma de **S/832 884,38.**

Los cuales fueron originados por el actuar del Representante Legal del Supervisor quien incumpliendo las funciones establecidas en el contrato de supervisión y normativa de Contrataciones vigente a la fecha de ocurrencia de hechos, no advirtió que el Contratista incumplió con el contrato de ejecución de Obra y con lo establecido en los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos que componen el expediente técnico; contrariamente tramitó, aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12 presentadas por el Contratista como 100% ejecutadas; no obstante a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas valorizadas en **S/39 722,28.**

Por el actuar del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quienes en su condición de representantes del área usuaria, sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista conforme lo establece el artículo 176° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sin emitir observación alguna ni haber efectuado control a la ejecución de la Obra; otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, no obstante a que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con

deficiencias constructivas que incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto establecidos en el expediente técnico aprobado cuyo cumplimiento era obligatorio por parte del Contratista; conformidades que permitieron el pago al Contratista por el monto total del contrato ascendente a S/7 931 621,00.

Asimismo, por el actuar de los miembros del Comité de Recepción, quienes el 23 de diciembre de 2015 suscribieron el acta de recepción de Obra otorgando conformidad al levantamiento de observaciones presentadas por el Contratista, no obstante a que el Contratista no había cumplido con subsanarlas en su integridad; observaciones que corroboran que el Contratista al 15 de octubre de 2015, plazo máximo que tuvo para concluir con la ejecución de la Obra al 100% no ejecutó algunas partidas, otras las ejecutó de manera parcial, así como con deficiencias constructivas, las mismas que a la fecha persisten; por lo que conocían del incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, más si el presidente y uno de los miembros del Comité de Recepción, fueron a su vez Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial y jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor; quiene no advitieron a la Entidad del incumplimiento; y contrariamente, suscribieron el acta de recepción de Obra que posteriormente conllevó a la aprobación de la liquidación del contrato de Obra.

Así también, al accionar del Jefe de la Unidad de Tesorería, quien pese a ser responsable de llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, no exigió al Contratista su renovación oportuna, advirtiéndose que la garantía de fiel cumplimiento no estaba vigente hasta el consentimiento de la liquidación de contrato de obra, quedando la Entidad desprotegida e impidiendo a que la Entidad proceda con su ejecución en salvaguarda de sus intereses.

Finalmente, el accionar del Representante Legal del Supervisor, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; no obstante a que contenían partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y con deficiencias constructivas valorizadas en **S/39 722,28**; el accionar del Jefe de Supervisión y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, quienes en su calidad de miembro y presidente del Comité de Recepción, respectivamente; así como el accionar de los demás miembros del Comité de Recepción; pese a haber tomado conocimiento que el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra al 100% al 15 de octubre de 2015, conforme se evidencia del acta de recepción de obra suscrita el 18 de noviembre de 2015 donde se advirtió observaciones al Contratista; y, no obstante a que conocían que aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista, no adoptaron acción alguna ni advirtieron el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista, contrariamente emitieron conformidades y recepcionaron la Obra el 23 de diciembre de 2015; actuaciones que permitieron el pago al Contratista por el 100% del monto del contrato de ejecución de Obra ascendente a S/7 931 621,00 sin la correspondiente aplicación de penalidades al Contratista por **S/793 162,10**; actuaciones que en total generaron perjuicio económico a la Enidad por **S/832 884,38**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 122)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

JHON WILMAN MENDOZA CASTRO, identificado con DNI n.° 31482902, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas[37], designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDLM/AL de 14 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 18)** y concluido su designación el 31 de diciembre de 2014[38], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 01-2021-JWMC de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jhon Wilman Mendoza Castro se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de **subgerente de Infraestructura y Obras Públicas,** otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 por S/697 355,44, S/44 925,15 y S/205 831,68, respectivamente, mediante la emisión de los informes de conformidad n.os 037, 055 y 060-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 19 de noviembre, 11 y 17 de diciembre de 2014 **(Apéndices n.os 37, 42 y 47)**; sin advertir que las partidas 01.04.01 Válvula de Aire, 01.06.11.05.01 Tarrajeo de Columnas E=1.5 CM. C:A de la partida 01.06.03 Cerco perimétrico del reservorio Existente y 02.04 Buzones de Inspección que fueron parcialmente ejecutadas por el Contratista cuya valorización asciende al importe de S/15 171,30; las cuales incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que componen el expediente técnico aprobado cuyo cumplimiento era obligatorio por parte del Contratista; aunado a ello, suscribió la conformidad de las ordenes de servicios n.os 0416, 0456 y 0491 de 21 de noviembre, 12 y 17 de diciembre de 2014 **(Apéndices n.os 38, 43 y 48)**; documentos de conformidad que sirvieron de sustento y permitieron el pago al Contratista por el 100% de las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 a través de los comprobantes de pago n.os 0872, 974, 1002, 01015, 01016, 01018 y 01019 **(Apéndices n.os 40, 45 y 50)**, pagos que incluyeron el importe de **S/15 171,30** correspondiente a partidas parcialmente ejecutadas que constituyen perjuicio económico a la Entidad. Asimismo, en su calidad de representante del área usuaria, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, contrariamente quedó evidenciado que otorgó conformidad a las valorizaciones presentadas por el Contratista que contenían partidas parcialmente ejecutadas.

Habiendo contribuido con su accionar al pago por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00;** que incluyen el pago de **S/15 171,30** por partidas parcialmente ejecutadas; sin la correspondiente aplicación de penalidades por mora ante el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista durante la ejecución de la Obra, por un total de 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 2 de marzo de 2016, ascendente a **S/793 162,10**.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor inobservó lo dispuesto en el artículo 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012, que indica: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario

[37] Si bien, mediante mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDLM/AL de 14 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 18)** fue designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)**, vigente a la fecha de ocurrencia de hechos, la denominación correcta del cargo es subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, la misma que administra la Unidad de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras.

[38] Con informe n.° 062-2021-MDLM-URH/MBC de 29 de marzo de 2021, el Jefe de Personal de la Entidad informó que: "El señor Jhon Wilman Mendoza Castro fue designado como Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas a partir del 14 de mayo de 2014 con la Resolución de Alcaldía N° 089-2014-MDLM/AL hasta el 31 de diciembre de 2014, tal como se advierte de las planillas única remuneraciones (...)". **(Apéndice n.° 123)**

se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente"; así como, el artículo 176° Recepción y conformidad: "(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" y el artículo 197° Valorizaciones y Metrados "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...) mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)".

Asimismo, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

También inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

Finalmente, inobservó su funciones dispuestas en el numeral 13 del artículo 113° de las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)** que indica: "Planificar y controlar las acciones inherentes a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas en el ámbito de su jurisdicción"; así como, incumplió su función establecida en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 119° de las funciones y atribuciones de la Unidad de Ejecución e Infraestructura que depende jerárquicamente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial que indica: "1. Controlar las obras que se ejecuten según los expedientes técnicos aprobados por las diferentes modalidades: (...), Contratos (...)", "3. Participar en la Recepción y entrega de obras de la Municipalidad, ejecutadas por las diferentes modalidades: (...), Contratos (...)" y "8. Supervisar las obras Públicas de las diferentes modalidades: (...) Contratos (...)".

PAUL DAX PRADO TORRES, identificado con DNI n.° 44091903, subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, designado desde el 2 de enero al 31 de marzo de 2015[39] y en vías de regularización con Resolución Gerencial n.° 050-2015-MDLM/GM de 1 de setiembre de 2015 a partir del 1 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 54)** y concluida su designación mediante carta

[39] Con informe n.° 062-2021-MDLM-URH/MBC de 29 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 123)** el Jefe de Personal de la Entidad informó que: "El señor Paul Dax Prado Torres fue designado como Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial a partir del 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2015 tal como se evidencia la planillas única de remuneraciones de estos meses, sin embargo no se encontró en el acervo documentario de la entidad la Resolución de designación por este lapso de tiempo para tal fin remito las planillas de pago **(Apéndice n.° 124)** en tres copias fedatadas. (...)".

n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 31 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 125) y Presidente del Comité de Recepción de Obra,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 004-2021-PDPT/EXSGDUT/MDLM de 15 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Paul Dax Prado Torres, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de **subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial;** otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 presentadas por el Contratista por S/12 789,81, S/239 313,26, S/321 477,57, S/547 848,94, S/340 102,43, S/397 209,46, S/133 224,22 y S/254 312,13, respectivamente, a través de los informes de conformidad n.os 065, 197, 213, 277, 301, 455, 526 y 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo, 8 y 17 de junio, 6 y 18 de agosto, 15 de setiembre, 20 de octubre y 17 de diciembre de 2015, respectivamente **(Apéndices n.os 53, 60, 66, 71, 76, 82, 87 y 93)**; sin advertir que contenían partidas no ejecutadas (01.04.06.05.01 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40x0.40m, 01.04.06.05.02 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40X0.80m y 02.04.04.02 Escaleras P/Buzones por el importe de **S/20 753,86**); parcialmente ejecutadas (01.04.01 Válvula de Aire, 01.05.11.05.01 Tarrajeo de Columnas E=1.5 CM. C:A 1:5, 01.05.11.07.01 Pintura Látex en Muros y 01.05.11.07.02 Pintura Látex en Columnas de la partida 01.05.11 Cerco de Protección del Reservorio Proyectado V=120m3, 01.06.03.07.01 Pintura Látex en Muros y 01.06.03.07.02 Pintura Látex en Columnas de la partida 01.06.03 Cerco perimétrico del reservorio Existente; y la partida 02.04 Buzones de Inspección por **S/15 171,30**) y partidas ejecutadas con deficiencias constructivas (01.04.06.03.02 Encofrado y Desencofrado de la Cámara Rompe Presión, 01.05.09.01 Escaleras metálicas y 01.05.11.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio proyectado de la partida 01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120M^3) y 01.06.03.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio existente de la partida 01.06 Mejoramiento de reservorio existente (V=432M^3 por **S/3 797,12**).

Las cuales incumplían con el diseño de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto establecidos en el expediente técnico aprobado; asimismo, en su condición de representante del área usuaria no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista, incluyendo la revisión del contenido de las valorizaciones no habiendo advertido que las mismas contenían partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutados y partidas ejecutadas con deficiencias constructivas que acreditaban el incumplimiento contractual; aunado a ello, suscribió la conformidad en las ordenes de servicios n.os 0098, 0285, 269, 391, 432, 0614, 0621, 0007 de 11 de marzo, 10 y 18 de junio, 7 y 26 de agosto, 9 y 12 de noviembre de 2015 y 22 de enero de 2016 **(Apéndices n.os 55, 61, 66, 72, 77, 83, 88 y 94)**; documentos que permitieron a la Entidad continuar con el trámite de pago de las valorizaciones n.° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por el 100% de los montos valorizados por el Contratista a través de los comprobantes de pago n.os 229, 231, 452, 479, 453, 478, 831, 832, 1076, 1077, 1347, 1409, 1594, 1595, 117 y 118, respectivamente (**Apéndices n.os 57, 63, 68, 74, 79, 85, 90 y 96**); pagos que incluyen el importe de **S/20 753,86, S/15 171,30 y S/3 797,12** que corresponden a partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas con deficiencias constructivas, generando perjuicio económico a la Entidad por el monto total ascedente a **S/39 722,28.**

Asimismo, en su condición de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el acta de recepción de Obra el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, donde plasmó una serie de observaciones a la ejecución de la Obra, referidas a algunas partidas de los componentes del

sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros; incluida las partidas detalladas anteriormente; observaciones que fueron de conocimiento del Contratista por cuanto suscribió la citada acta; posteriormente, se constituyó a Obra el 23 de diciembre de 2015 y ese mismo día señalando recorrer todas las zonas de intervención del proyecto y habiendo verificado los componentes de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, suscribió el acta de recepción de Obra **(Apéndice n.° 114)** manifestando haber verificado los puntos absueltos del pliego de observaciones, acta con el cual otorgó conformidad a la subsanación total de las observaciones por parte del Contratista y por ende, a la ejecución de la Obra en un 100%; cuando en realidad dicha acta fue suscrita aún con observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista las cuales eran de su conocimiento; pues es su calidad de **Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial** al tramitar la liquidación de Obra manifestó que aún persistían observaciones, conforme se evidencia en la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**, donde señaló: "(...) que para los reajustes de intereses y moras **a la fecha persisten observaciones por lo que la entidad se pronunciará al respecto**". Énfasis añadido; observaciones que incluso persisten a la fecha por cuanto la comisión de control en la visita de Inspección efectuada a la Obra, advirtió alguna de las partidas observadas por el Comité de Recepción como no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas advertidas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97).**

De lo anterior, se advierte que en su calidad de miembro del Comité de Recepción y al haber advertido y comunicado al Contratista observaciones esenciales relacionadas con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas, conforme se evidencia en el acta de recepción de Obra que suscribió el 18 de noviembre de 2015; tomó conocimiento que al 15 de octubre de 2015, el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra en un 100%, por lo tanto, que había incurrido en incumplimiento contractual, situación que no comunicó a la Entidad, incumplimiento que tampoco advirtió en su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial.

Habiendo contribuido con su accionar al pago por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00;** que incluyen el pago de **S/39 722,28** por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas; sin la correspondiente aplicación de penalidades por mora ante el incumplimiento contractual incurrido por el Contratista durante la ejecución de la Obra, por un total de 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 2 de marzo de 2016, ascendente a **S/793 162,10**.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor inobservó lo dispuesto en los artículos 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012, que indica: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente"; 176° Recepción y conformidad: "(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" y 197° Valorizaciones y Metrados "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...) mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)".

Así también, incumplió su función encargada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos del citado Reglamento indica: "(...) la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.
(...)".

De igual manera, incumplió los artículos 211° Liquidación del Contrato de Obra de la citada norma de contrataciones que indica: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea

observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. (...) en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver" y 212° Efectos de la Liquidación: "Efectos de la Liquidación: "Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo (...)".

De la misma forma, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

También, inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

Finalmente, inobservó su funciones dispuestas en el numeral 13 del artículo 113° de las funciones y atribuciones de la subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 19)** que indica: "Planificar y controlar las acciones inherentes a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas en el ámbito de su jurisdicción"; así como, incumplió su función establecida en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 119° de las funciones y atribuciones de la Unidad de Ejecución e Infraestructura que depende jerárquicamente de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial que indica: "1. Controlar las obras que se ejecuten según los expedientes técnicos aprobados por las diferentes modalidades: (...), Contratos (...)", "3. Participar en la Recepción y entrega de obras de la Municipalidad, ejecutadas por las diferentes modalidades: (...), Contratos (...)" y "8. Supervisar las obras Públicas de las diferentes modalidades: (...) Contratos (...)".

CÉSAR VALENTIN VEGA JAIME identificado con DNI n.° 28267017, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**, siendo contratado por la Entidad con contrato n.° 288-2015-MDLM/GM de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 003-2021-CVVJ de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor César Valentín Vega Jaime, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad que le fueron comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el acta de recepción de Obra el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, donde plasmó una serie de observaciones a la ejecución de la Obra referido a algunas partidas de los componentes del sistema de agua

potable, sistema de alcantarillado y otros, observaciones que fueron de conocimiento del Contratista por cuanto suscribió la citada acta; posteriormente, se constituyó a Obra el 23 de diciembre de 2015 y ese mismo día señalando recorrer todas las zonas de intervención del proyecto y habiendo verificado los componentes de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, suscribió el acta de recepción de Obra **(Apéndice n.° 114)**, manifestando haber verificado los puntos absueltos del pliego de observaciones, acta con el cual otorgó conformidad a la subsanación total de las observaciones por parte del Contratista y por ende de la ejecución de la Obra en un 100%; cuando en realidad aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista como se evidencia en la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**; observaciones que incluso persisten a la fecha por cuanto la comisión de control en la visita de Inspección efectuada a la Obra, advirtió alguna de las partidas observadas por el Comité de Recepción como no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas advertidas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97).**

De lo anterior, se advierte que en su calidad de miembro del Comité de Recepción y al haber advertido y comunicado al Contratista observaciones esenciales relacionadas con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas, conforme se evidencia en el acta de recepción de Obra que suscribió el 18 de noviembre de 2015; tomó conocimiento que al 15 de octubre de 2015, el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra en un 100%, por lo tanto, que había incurrido en incumplimiento contractual, situación que no comunicó a la Entidad.

Habiendo contribuido con su accionar a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00**; como si hubiera ejecutado la obra al 100% cuando a la fecha se encuentra inconclusa; sin la aplicación de penalidades por 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 2 de marzo de 2016 ascendente a **S/793 162.10.**

Incumpliendo su función encargada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012 que indica: "(…) la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones

formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.
(...)".

Asimismo, inobservó el artículo 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del citado Reglamento que indica: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

De igual manera, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Así también, inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

Finalmente, incumplió con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato n.° 288-2015-MDLM/GM de 2 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 108)**, que señala: "a) Prestar los servicios Profesionales realizando trabajos específicos como Consultor para la Evaluación, inspección y recepción de obras: (...) **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PAMPA CANGALLO, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS – CANGALLO – AYACUCHO"** y b) EL

CONSULTOR, se obliga a prestar sus servicios de buena fe, con profesionalidad, empeño y voluntad y cumplimiento de las normas técnicas de especialidad vigentes y evitando cualquier forma de adecuación, evaluación, inspección y recepción de los proyectos fuera de las normas y procedimientos establecidos (...)".

MARCIAL TENORIO ALARCÓN[40], identificado con DNI n.° 28460524, miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones con documento S/N de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Marcial Tenorio Alarcón, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el acta de recepción de Obra el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, donde plasmó una serie de observaciones a la ejecución de la Obra referido a algunas partidas de los componentes del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros, observaciones que fueron de conocimiento del Contratista por cuanto suscribió la citada acta; posteriormente, se constituyó a Obra el 23 de diciembre de 2015 y ese mismo día señalando recorrer todas las zonas de intervención del proyecto y habiendo verificado los componentes de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, suscribió el acta de recepción de Obra **(Apéndice n.° 114)**, manifestando haber verificado los puntos absueltos del pliego de observaciones, acta con el cual otorgó conformidad a la subsanación total de las observaciones por parte del Contratista y por ende de la ejecución de la Obra en un 100%; cuando en realidad aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista como se evidencia en la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**; observaciones que incluso persisten a la fecha por cuanto la comisión de control en la visita de Inspección efectuada a la Obra, advirtió alguna de las partidas observadas por el Comité de Recepción como no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas advertidas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97).**

De lo anterior, se advierte que en su condición de miembro del Comité de Recepción y al haber advertido y comunicado al Contratista observaciones esenciales relacionadas con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas, conforme se evidencia en el acta de recepción de Obra que suscribió el 18 de noviembre de 2015; tomó conocimiento que al 15 de octubre de 2015, el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra en un 100%, por lo tanto, que había incurrido en incumplimiento contractual, situación que no comunicó a la Entidad.

Habiendo contribuido con su accionar a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00**; como si hubiera ejecutado la obra al 100% cuando a la fecha se encuentra inconclusa; sin la aplicación de penalidades por 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 2 de marzo de 2016 ascendente a **S/793 162.10.**

Incumpliendo su función encargada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos

[40] Regidor acreditado con credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo de 25 de noviembre de 2014. **(Apéndice n.° 126).**

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012 que indica: "(...) la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.
(...)".

Asimismo, inobservó el artículo 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del citado Reglamento que indica: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

De igual manera, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

Así también, inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

Finalmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

OMAR ATAURIMA QUISPE, identificado con DNI n.° 28297775, miembro del Comité de Recepción de Obras, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 03-2021-OAQ de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Omar Ataurima Quispe, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de **miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el acta de recepción de Obra el 18 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 109)**, donde plasmó una serie de observaciones a la ejecución de la Obra referido a algunas partidas de los componentes del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros, observaciones que fueron de conocimiento del Contratista por cuanto suscribió la citada acta; posteriormente, se constituyó a Obra el 23 de diciembre de 2015 y ese mismo día señalando recorrer todas las zonas de intervención del proyecto y habiendo verificado los componentes de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, suscribió el acta de recepción de Obra **(Apéndice n.° 114)**, manifestando haber verificado los puntos absueltos del pliego de observaciones, acta con el cual otorgó conformidad a la subsanación total de las observaciones por parte del Contratista y por ende de la ejecución de la Obra en un 100%; cuando en realidad aún persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista como se evidencia en la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 115)**; observaciones que incluso persisten a la fecha por cuanto la comisión de control en la visita de Inspección efectuada a la Obra, advirtió alguna de las partidas observadas por el Comité de Recepción como no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas advertidas en las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 97).**

De lo anterior, se advierte que como miembro del Comité de Recepción y al haber advertido y comunicado al Contratista observaciones esenciales relacionadas con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas, conforme se evidencia en el acta de recepción de Obra que suscribió el 18 de noviembre de 2015; tomó conocimiento que al 15 de octubre de 2015, el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra en un 100%, por lo tanto, que había incurrido en incumplimiento contractual, situación que no comunicó a la Entidad.

Asimismo, en su calidad de jefe de Supervisión de la Obra, emitió los informes mensuales n.° 05 del mes de enero de 2015, n.° 09 del mes de julio de 2015 y n.° 12 del mes de octubre

de 2015, **(Apéndices n.os 52, 75 y 92)**; otorgando conformidad a las valorizaciones n.os 5, 9 y 12, en la cual el Contratista valorizó las partidas 01.04.06.05.01 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40x0.40m, 01.04.06.05.02 Tapa Metálica para Cámara Reductora de Presión 0.40X0.80m y 02.04.04.02 Escaleras P/Buzones, como ejecutadas al 100%; cuando dichas partidas no fueron ejecutadas por el Contratista habiendo éste incumplido lo establecido en el expediente técnico y los planos lámina: VRP 1-1: Cámara Reductora de Presión y BZ 1-1: Buzones de Inspección; partidas no ejecutadas hasta la fecha.

Así como, emitió los informes mensuales n.° 02 del mes de octubre de 2014, n.° 03 del mes de noviembre de 2014, n.° 04 del mes de diciembre de 2014, n.° 05 del mes de enero de 2015, n.° 06 del mes de abril de 2015, n.° 07 del mes de mayo de 2015, n.° 08 del mes de junio de 2015, n.° 09 del mes de julio de 2015, n.° 10 del mes de agosto de 2015, n.° 11 del mes de setiembre de 2015 y n.° 12 del mes de octubre de 2015 **(Apéndices n.os 36, 41, 46, 52, 59, 64, 70, 75, 81, 86 y 92)**, otorgando conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; en las cuales el Contratista valorizó las partidas 01.04.01 Válvula de Aire, 01.05.11.05.01 Tarrajeo de Columnas E=1.5 CM. C:A 1:5, 01.05.11.07.01 Pintura Látex en Muros, 01.05.11.07.02 Pintura Látex en Columnas, de la partida 01.05.11 Cerco de Protección del Reservorio V=120m3; asimismo, las partidas 01.06.03.05.01 Tarrajeo de Columnas E = 1.5 CM. M 1:5, 01.06.03.07.01 Pintura Látex en Muros, 01.06.03.07.02 Pintura Látex en Columnas de la partida 01.06.03 Cerco perimétrico del reservorio Existente; así como, la partida 02.04 Buzones de Inspección; como ejecutadas al 100%; no obstante a que dichas partidas fueron parcialmente ejecutadas por el Contratista, habiendo incumplido lo establecido en el expediente técnico y los planos lámina: LC/1-3: Línea de Conducción L-01 de Captación a Reservorio Proyectado Longitud = 1 812m, LC/2-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, LC/3-3: Línea de Conducción L-02 de Captación a Reservorio Existente V=423m, VAP/1-1: Válvula de Aire - Válvula de Purga Tipo I en Línea de Conducción, RP/1-5: Reservorio 120m3 Arquitectura, RP/5-5: Cerco Perimétrico Reservorio Proyectado, RE/1-2: Reservorio Existente V=432m3 – Planta y Elevación, RE/2-2: Detalle de Cerco Perimétrico para Reservorio Existente, AL/1-2: Sistema de Alcantarillado y BZ/1-1: Buzones Cortes y Detalles; partidas parcialmente ejecutadas que a la fecha persisten.

Del mismo modo, emitió los informes n.° 08 del mes de junio de 2015, n.° 10 del mes de agosto de 2015 y n.° 12 del mes de octubre de 2015 **(Apéndices n.os 70, 81 y 92)**, otorgando conformidad a las valorizaciones n.os 8, 10 y 12, en las cuales el Contratista valorizó las partidas 01.04.06.03.02 Encofrado y Desencofrado de la Cámara Rompe Presión, 01.05.09.01 Escaleras metálicas del reservorio proyectado; 01.05.11.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio proyectado y 01.06.03.08.01 Puerta metálica para cerco de reservorio existente, como ejecutadas al 100%; no obstante a que dichas partidas fueron ejecutadas con deficiencias constructivas por el Contratista, habiendo incumplido lo establecido en el expediente técnico y los planos: RP 1-5: Reservorio Proyectado – Arquitectura, RP 5-5: Reservorio Proyectado – Cerco Perimétrico y RE 2-2: Reservorio existente – Cerco Perimétrico; deficiencias constructivas que persisten a la fecha.

Habiendo contribuido con su accionar a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por el íntegro del monto contratado de **S/7 931 621,00**; como si hubiera ejecutado la obra al 100% cuando a la fecha se encuentra inconclusa; sin la aplicación de penalidades por 139 días calendario computados desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 2 de marzo de 2016 ascendente a **S/793 162.10.**

Incumpliendo su función encargada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 106)**, como Comité de Recepción de Obra, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

n.º 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012 que indica: "(...) la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206°.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.
(...)".

Asimismo, inobservó el artículo 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del citado Reglamento que indica: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...). Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

De igual manera, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

Así también, inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

EDERMAN GÓMEZ HUALLANCA, identificado con DNI n.° 47182412, jefe de la Unidad de Tesorería, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2015-MDLM/GM de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 127)** y concluye su contratación el 28 de febrero de 2017[41]; a quien se le comunicó el pliego de hechos adjunto a la cédula de comunicación n.° 007-2021-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM mediante correo electrónico el 8 de marzo de 2021 siendo recepcionado el 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 122)** y remitió sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 01-2021-GHE recibido el 17 de marzo de 2021 a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Ederman Gómez Huallanca, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** pues en su condición de Jefe de la Unidad Tesorería, siendo el responsable de llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, no solicitó y exigió al Contratista la renovación oportuna de la carta fianza n.° 000110202-9800039407-96 por garantía de fiel cumplimiento **(Apéndice n.° 120)**, la misma que tuvo como última renovación el 22 de diciembre de 2015 con vencimiento al 19 de febrero de 2016; ocasionando con este actuar que al 2 de marzo de 2016 fecha en que el alcalde de la Entidad aprobó la liquidación física financiera de la Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A **(Apéndice n.° 100)**, no se contaba con una carta fianza vigente, contraviniendo lo establecido en el artículo 158° Garantía de fiel cumplimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de ocurrencia de hechos, que señala: "(...) Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia (...) hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Situación que fue corroborada mediante documento de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, mediante el cual el gerente y subgerente de la Oficina de Ayacucho del BBVA señalaron: "(...) 2. La carta fianza N° 000110202-9800039407-96, fue renovada 03 veces, **teniendo como última renovación el día 22 de diciembre de 2015**. 3. No contamos con ninguna solicitud por parte de la Municipalidad Distrital de los Morochucos donde nos solicite la ejecución de la carta fianza N° 0011-0202-9800039407-96 (...)".

Asimismo, no comunicó este hecho a fin que la Entidad proceda con su ejecución conforme a lo establecido en el artículo 164° Ejecución de garantías, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos: 1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno (...)".

[41] Mediante informe n.° 33-2021-MDLM-URH/MBC de 8 de febrero de 2021, el Jefe de Personal de la Entidad indicó: "(...) ha iniciado sus labores a partir del 01 de octubre de 2015 según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2015-MDLM/GM Y CONCLUYE EL 28 DE FEBRERO DE 2017, según el informe de pago N° 016-2017-MDLM/URH y la PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES N° 002-2017 y record de asistencia del mismo mes de febrero 2017 (...)". **(Apéndice n.° 127)**

Incumpliendo lo establecido en el artículo 158° Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF publicado el 1 de enero de 2009 y modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012 que establece: "Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...)" y lo establecido en el artículo 164° Ejecución de garantías del citado Reglamento, que a la letra dice: "Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos: 1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
(...)".

Asimismo, incumplió en el ejercicio de sus funciones lo establecido en el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7 Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002 que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Así también, inobservó lo dispuesto en los literales a) y d) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicado el 19 de febrero de 2004 que establece: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país (...)" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicios".

Igualmente, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el artículo III del Título Preliminar, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público (...)".

Finalmente, inobservó sus funciones dispuestas en los numerales 11, 13 y 14 del artículo 92 de las funciones y atribuciones de la Unidad de Tesorería del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 128)**, que señala: "11. Custodiar cartas fianzas, cheques de gerencia y otros valores propiedad de la institución que garanticen el fiel cumplimiento de contratos (...), velando cautelosamente por su permanente vigencia y exigibilidad de renovación oportuna", "13. Llevar el control, registro y custodia de las cartas fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores" y "14. Proporcionar información y apoyo en asuntos de su competencia"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; asimismo, recepcionaron la obra con observaciones no subsanadas por el contratista, con posterior aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra sin contar con carta fianza vigente; así como, no aplicaron las penalidades pese al incumplimiento contractual incurrido por el contratista, pagando la totalidad del monto contratado; situaciones que habrían ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/832 884,38", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; asimismo, recepcionaron la obra con observaciones no subsanadas por el contratista, con posterior aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra sin contar con carta fianza vigente; así como, no aplicaron las penalidades pese al incumplimiento contractual incurrido por el contratista, pagando la totalidad del monto contratado; situaciones que habrían ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/832 884,38", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1".**

Terceros partícipes

- **Renee Ayala Tapahuasco**, identificado con DNI n.° 28294589, **representante legal del Consorcio Pampas, integrado por Wisore Consultores y Contratistas Generales S.R.L., Efraín Juárez Coronado y William Salvatierra Vega,** cuyo vínculo contractual y obligaciones emergen del contrato n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014 **(Apéndice n.° 8)**; quien, en su condición de representante legal del Contratista, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra cuya elaboración estuvo a su cargo, presentó información no acorde a la realidad de los hechos a la Entidad, en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 valorizando partidas como 100% ejecutadas cuando en realidad dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas, ejecutadas parcialmente y ejecutadas con deficiencias constructivas, para obtener el 100% del pago de cada valorización; teniendo la certeza que estas valorizaciones no serían observadas por el supervisor de la Obra ni los funcionarios de la Entidad, habiendo cobrado por trabajos no realizados, advirtiéndose un acuerdo colusorio entre el Contratista, Supervisor y los funcionarios de la Entidad, mencionados precedentemente; conllevando a que dichas valorizaciones no sean observadas por los funcionarios de le Entidad ni el Supervisor de Obra y cuenten con una indebida conformidad.

 Del mismo modo, pese a saber que la Obra no había sido culminada dentro del plazo respectivo y conforme a lo establecido en el expediente técnico de la Obra que su misma representada elaboró, informó de la culminación de la Obra a fin que se realice la recepción de la misma por parte de la Entidad; habiéndose constituido el Comité de Recepción de Obra quien realizó en un primer momento varias observaciones a la ejecución de la misma, otorgándole al Contratista un plazo para la subsanación respectiva; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación a partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas que eran evidentes de la sola inspección física de la Obra, conociendo que la Obra estaba inconclusa; solicitó una segunda recepción de Obra, ante el cual de manera incongruente e indebida el citado Comité de Recepción de Obra recibió la Obra señalando de manera contraria a la realidad que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra; situación que posteriormente fue evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, sino que aún persistían observaciones que acreditaban la inejecución de varias partidas, la ejecución de partidas de manera parcial y la ejecución de otras con deficiencias constructivas que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; con todo lo cual se debió generar la declaración de la no culminación de la Obra y por ende la aplicación de las

penalidades por mora al Contratista; sin embargo, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada pese a la falta de ejecución de partidas, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora que le correspondía se le aplicara, la misma que no se dio por el actuar concertado y a su favor que tuvo con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad.

Finalmente, por presentar la liquidación de la Obra de manera indebida por la totalidad del monto contractual, confiirmando como ejecutada todas las partidas; cuando en realidad inlcuso a la fecha existen partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas por parte del Contratista; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación ni aplicación de penalidad alguna al Contratista, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos las partidas que componían la Obra, conforme a lo establecido en el expediente técnico de la Obra que el mismo Contratista elaboró; todas estas observaciones que fueron previamente de conocimiento de la Entidad y de los mencionados funcionarios, las mismas que fueron corroboradas por la Contraloría General de la República en mérito al control posterior; se desprende varias actuaciones que acreditan la existencia de indicios colusorios entre el representante legal del Contratista, con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, mediante los cuales defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por **S/832 884,38.**

- **WILFREDO ATAURIMA QUISPE**, identificado con DNI n.° 28289717, **epresentante Legal del Consorcio Supervisión Pampa Cangallo, integrado por Omar Ataurima Quispe y la empresa A.T. Contratistas y Consultores S.A.C.,** cuyo vínculo contractual y obligaciones emergen del contrato n.° 116-2014-MDLM/GM de 1 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 11)**; quien, en su calidad de representante legal del Supervisor, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobó indebida e injustificadamente las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 presentadas por el Contratista para el pago a su favor, pese a que tenía conocimiento que la Obra estaba inconclusa porque tenía partidas no ejecutados, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas, teniendo certeza que las citadas valorizaciones no serían observadas por los funcionarios de la Entidad, conformidades encaminadas a la autorización por parte de la Entidad y posterior pago a favor del Contratista, pues existía un acuerdo colusorio entre el Contratista, Supervisor y los funcionarios de la Entidad, mencionados en los párrafos precedentes; motivo por el cual fueron indebidamente aprobados y contaron con su aprobación, sin observación alguna.

 Del mismo modo, pese a saber que la Obra no había sido culminada conforme lo establecía el expediente técnico de la Obra, informó a la Entidad su culminación a fin que se realice la recepción de la misma; habiéndose constituido el Comité de Recepción de Obra quien realizó en un primer momento varias observaciones a la ejecución de la misma, otorgándole al Contratista un plazo para la subsanación respectiva; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación a partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas que eran evidentes de la sola inspección física de la Obra, conociendo que la Obra estaba inconclusa; solicitó una segunda recepción de Obra, ante el cual de manera incongruente e indebida el citado Comité de Recepción de Obra recibió la Obra señalando de manera contraria a la realidad que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra; situación que posteriormente fue evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción, sino que aún persistían observaciones que acreditaban la inejecución de varias partidas, la ejecución de partidas de manera parcial y la ejecución de otras con deficiencias constructivas que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; con todo lo cual se debió generar

la declaración de la no culminación de la Obra y por ende la aplicación de las penalidades por mora al Contratista; sin embargo, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada pese a la falta de ejecución de partidas, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora que le correspondía se le aplicara, la misma que no se dio por el actuar concertado y a su favor que tuvo con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad.

Finalmente, por tramitar la liquidación de la Obra ante la Entidad de manera indebida por la totalidad del monto contractual, confirmando como ejecutada todas las partidas; cuando en realidad inlcuso a la fecha existen partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras ejecutadas con deficiencias constructivas por parte del Contratista; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación ni aplicación de penalidad alguna al Contratista, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos las partidas que componían la Obra, conforme a lo establecido en el expediente técnico de la Obra que el mismo Contratista elaboró; todas estas observaciones que fueron previamente de conocimiento de la Entidad y de los mencionados funcionarios, las mismas que fueron corroboradas por la Contraloría General de la República en mérito al control posterior; se desprende varias actuaciones que acreditan la existencia de indicios colusorios entre el representante legal del Contratista, con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, mediante los cuales defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por **S/832 884,38.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo - Ayacucho", con código SNIP n.° 247198, cuya ejecución estuvo a cargo del "Consorcio Pampas" y la supervisión a cargo del "Consorcio Supervisión Pampa Cangallo"; el Supervisor, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Entidad; sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista y sin emitir observación alguna ni controlado la ejecución de la Obra, tramitaron, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las doce (12) valorizaciones de Obra y una adicional de Obra presentadas por el Contratista, sin advertir que las partidas: 01.04.01 Válvula de Aire, 01.04.06 Cámara Reductora de Presión, 01.05 Reservorio de Regulación Proyectado (V=120 M3), 01.06 Mejoramiento de Reservorio Existente (V=432 m3) y 02.04 Buzones de Inspección, contenidas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 presentaban partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas con deficiencias constructivas valorizadas en su totalidad por **S/39 722,28**; asimismo, el Comité de Recepción de Obra, mediante acta de recepción de Obra suscrita el 23 de diciembre de 2015, otorgó conformidad al levantamiento de observaciones presentadas por el Contratista, señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas al 100%, pese a que persistían observaciones pendientes de subsanación por parte del Contratista.

 En consecuencia, el Supervisor, el Subgerente de Infreastructura y Obras Públicas y el Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, no advirtieron que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra de acuerdo a las estipulaciones contractuales, incumrriendo en incumplimiento contractual; de igual manera, los miembros del Comité de Recepción al momento de plasmar observaciones en el acta de recepción de Obra suscrita el 18 de

noviembre de 2015, tomaron conocimiento que al 15 de octubre de 2015 el Contratista no había cumplido con ejecutar la Obra al 100% y que tampoco había cumplido con subsanar las observaciones en su integridad; sin embargo, no advirtieron el incumplimiento y con su accionar, permitieron que la Entidad pagara al Contratista el 100% del monto contractual y aprobara la liquidación de contrato de Obra, pese a que a la fecha la Obra se encuentra inconclusa, situación que impidió a la Entidad la aplicación de penalidades por mora debido al incumplimiento contractual incurrido por el Contratista ascendente a **S/793 162,10.**

Asimismo, se advirtió que el Jefe de la Unidad de Tesorería no efectuó ninguna acción para que la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento sea renovada hasta la aprobación de la liquidación del contrato de Obra, impidiendo a la Entidad solicitar su ejecución ante el incumplimiento contractual.
Los hechos expuestos vulneraron lo establecido los artículos 47°, 49° y 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Ley n.° 1017 y modificado por Ley n.º 29873; artículos 40º, 158°, 164°, 165°, 176°, 193°, 197°, 210° 211° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificatoria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-VIVIENDA, contrato n.° 098-2014-MDLM/A de 24 de junio de 2014, contrato n.° 116-2014-MDLM/GM de 1 de agosto de 2014, Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014 y las Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE.

Situaciones que fueron ocasionadas por la actuación del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, Comité de Recepción de Obra y Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad; así como, por el Supervisor, afectando con ello, la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad **S/832 884,38.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidor público de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; asimismo, recepcionaron la obra con observaciones no subsanadas por el contratista, con posterior aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra sin contar con carta fianza vigente; así como, no aplicaron las penalidades pese al incumplimiento contractual incurrido por el contratista, pagando la totalidad del monto contratado; situaciones que habrían ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/832 884,38" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia simple de la Ficha SNIP N° 03 del Banco de Proyectos.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Convenio n.° 115-2013-FONIPREL de 11 de noviembre de 2013.
Apéndice n.° 6: Copia simple del Decreto Supremo n.° 036-2014-EF/63.01 el 15 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Acta de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE de 6 de junio de 2014.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada del contrato n.° 098-2014-MDLM/A "contrato para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo - Ayacucho" de 24 de junio de 2014.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del contrato n.° 002-2014-PAMPAS de 12 de junio de 2014, denominado "Contrato de constitución de consorcio".
Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública n.° 01-2014-MDLM/CEP para la Contratación de Supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos Cangallo Ayacucho" de 17 de julio de 2014.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada del contrato n.° 116-2014-MDLM/GM "contratación de consultoría para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo – Ayacucho" el 1 de agosto de 2014.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del contrato de formación de consorcio de julio de 2014.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada del expediente técnico de Obra.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 0471-2020-MDLM/SGDUT/WYHCC de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014 que aprueba el expediente técnico de Obra.
Apéndice n.° 16: Copia simple de la carta n.° 077-2014-WISORE S.R.L/ATR de 2 de julio de 2014.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada del memorando n.° 060-2014-MDLM/GM. de 2 de julio de 2014.
Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDLM/AL de 14 de mayo de 2014.
Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013
Apéndice n.° 20: Copia fedateada del informe n.° 192-2014-MDLM-SGIOP-JMC/SG de 7 de julio de 2014.
Apéndice n.° 21: Copia fedateada del memorando n.° 541-2014/ MDLM /GM. de 18 de julio de 2014.
Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 566 del 22 de julio de 2014, copia fedateada del talonario del cheque n.° 82437930 de 22 de julio de 2014 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del acta de entrega de terreno – ejecución de Obra de 22 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del acta de inicio de obra de 22 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del asiento n.° 001 de las anotaciones del Jefe de Supervisión, del cuaderno de obra de 22 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la carta n.° 009-2014- CONSORCIO PAMPAS/RAT-RL de 15 de octubre de 2014 y copia fedateada de la factura n.° 001-000209 de 19 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la carta n.° 07-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de informe de conformidad n.° 026-2014-MDLM-SGIOP-JMC/SG de 17 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del memorando n.° 831-2014/ MDLM /GM de 21 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 30: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 0860 y 973 de 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2014, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000012 de 19 de noviembre de 2014, copia fedateada del talonario del cheque n.° 85263184 de 17 de diciembre de 2014 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 008-2015-MDLM/GM de 10 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de las Resoluciones Gerenciales n.os 060 y 061-2015-MDLM/GM, ambas de 8 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 157-2015-MDLM/A de 13 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la carta n.° 006-2014- CONSORCIO PAMPAS/RAT-RL de 30 de agosto de 2014, copia fedateada de la carta n.° 05-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de 3 de octubre de 2014, copia fedateada del informe de conformidad n.° 041-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 24 de noviembre de 2014, copia fedateada del memorándum n.° 942-2014/ MDLM /GM-ASQ. de 24 de noviembre de 2014, copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 0875, 975 y 1001 de 26 de noviembre, 17 y 19 de diciembre de 2014, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000014 de 26 de noviembre de 2014, copias fedateadas de los talonarios de los cheques n.os 85263186 y 85263202 de 17 y 19 de diciembre de 2014 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 057-2015-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de noviembre de 2015, copia fedateada de la carta n.° 37-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de 4 de noviembre de 2015, copia fedateada del informe n.° 671-2015-MDLM-PDPT/SG de 22 de diciembre de 2015, copia fedateada del memorando n.° 185-2016/ MDLM /GM de 2 de febrero de 2016, copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 063 y 064, ambos de 2 de febrero de 2016, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-16000013 de 2 de febrero de 2016, copia fedateada del talonario de cheque n.° 93141150 de 2 de febrero de 2016 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de enero al 1 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 08-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 31 de octubre de 2014 y copia fedateada del informe mensual n.° 02 – correspondiente a octubre de 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe de conformidad n.° 037-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 19 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0416 de 21 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del memorándum n.° 937-2014/ MDLM /GM-ASQ. de 21 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 40: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 0872, 974 y 1002 de 21 de noviembre, 17 y 19 de diciembre de 2014, copia fedateada de la factura n.° 001-000211 de 20 de noviembre de 2014, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000013 de 21 de noviembre de 2014, copia fedateada de los talonarios de cheques n.os 85263185 y 85263203 de 17 y 19 de diciembre de 2014 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la carta n.° 10-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de 1 de diciembre de 2014 y copia fedateada del informe mensual n.° 03 – correspondiente a noviembre de 2014.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe de conformidad n.° 055-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 11 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0456 de 12 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del memorándum n.° 1057-2014 /MDLM /GM-ASQ de 15 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 45: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 01015 y 01016 ambos de 22 de diciembre de 2014, copia fedateada de la factura n.° 001-000212 de 10 de diciembre de 2014, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000030 de 23 de diciembre de 2014, copia fedateada del talonario de cheque n.° 85263214 de 22 de diciembre de 2014 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la carta n.° 12-2014- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ, de diciembre de 2014 y copia fedateada del informe mensual n.° 04 – correspondiente a diciembre de 2014.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del informe de conformidad n.° 060-2014.MDLM.SGIOP-JMC/SG de 17 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0491 de 17 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del memorándum n.° 1105-2014/ MDLM /GM-ASQ de 17 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 50: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 01018 y 01019 ambos de 23 de diciembre de 2014, copia fedateada de la factura n.° 002-000036 de diciembre de 2014, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-14000031 de 23 de diciembre de 2014, copia fedateada del talonario del cheque n.° 85263216 de 23 de diciembre de 2014, copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la carta n.° 010-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la carta n.° 05-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 6 de enero de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 5 correspondiente a enero 2015.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del informe n.° 065-2015-MDLM-PDPT/SG de 9 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 050-2015-MDLM/GM de 1 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0098 de 11 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del memorando n.° 134-2015/ MDLM /GM. de 13 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 57: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 229 y 231 ambos de 13 de abril de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000217 de 14 de abril de 2015, copias fedateadas de los talonarios de cheques n.os 82438139 y 82438140 sin fecha y 13 de abril de 2015 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la carta n.° 016-2,015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la carta n.° 12-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 5 de mayo de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 06 – corresponde al mes de Abril de 2015.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del informe n.° 197-2015-MDLM-PDPT/SG de 8 de junio de 2015.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0285 de 10 de junio de 2015.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del memorando n.° 436-MDLM /GM. de 11 de junio de 2015.

Apéndice n.° 63: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 452 y 479 de 12 de junio y 1 de julio de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000227 de 12 de junio de 2015, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000040 de 12 de junio de 2015, copia fedateada del talonario de cheque n.° 90217069 de 1 de julio de 2015 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la carta n.° 17-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 5 de junio de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 07 – correspondiente a mayo de 2015.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del informe n.° 213-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de junio de 2015.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 269 de 18 de junio de 2015.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del memorando n.° 452-2015/ MDLM /GM. de 18 de junio de 2015.

Apéndice n.° 68: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 453 y 478 de 18 de junio y 1 de julio de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000230 de 18 de junio de 2015, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000042 de 19 de junio de 2015, copia fedateada del talonario de cheque n.° 90217068 de 1 de julio de 2015 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 0401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de la carta n.° 029-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 3 de julio de 2015.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la carta n.° 20-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 3 de julio de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 8 – corresponde a Junio de 2015.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del informe n.° 277-2015-MDLM-PDPT/SG de 6 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 391 de 7 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del memorando n.° 0598-MDLM /GM. de 11 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 831 y 832 ambos de 11 de agosto de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000234 de 11 de agosto de 2015, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000063 de 12 de agosto de 2015, copia fedateada del talonario de cheque n.° 90217208 sin fecha y copia fedateada

de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la carta n.° 24-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de agosto de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 09 – correspondiente a julio de 2015.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del informe n.° 301-2015-MDLM-PDPT/SG de 18 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 432 de 25 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del memorando n.° 0795-2015-MDLM /GM. de 11 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 79: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 1076 y 1077 ambos de 22 de setiembre de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000238 de 28 de agosto de 2015, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-15000103 de 22 de setiembre de 2015, copia fedateada del talonario del cheque n.° 90217408 sin fecha y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la carta n.° 044-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada de la carta n.° 30-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de setiembre de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 10 – corresponde a Agosto de 2015.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del informe n.° 455-2015-MDLM-PDPT/SG de 15 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0614 de 9 de noviembre de 2015

Apéndice n.° 84: Copia fedateada del memorando n.° 1047-2015-MDLM /GM. de 19 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 85: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 1347 y 1409 de 26 de noviembre y fecha de impresión 3 de diciembre de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000301 de 16 de noviembre de 2015, copias fedateadas de los talonarios de cheques n.os 90217654 y 90217715 de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2015 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de la carta n.° 34-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 3 de octubre de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 11 – correspondiente a setiembre de 2015.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del informe n.° 526-2015-MDLM-PDPT/SG de 20 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0621 de 12 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del memorando n.° 1276-MDLM /GM. de 23 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 90: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 1594 y 1595 ambos con fecha de impresión de 30 de diciembre de 2015, copia fedateada de la factura n.° 001-000306 de 23 de diciembre de 2015 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 al 31 de enero de 2016.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de la carta n.° 056-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 4 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de la carta n.° 36-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 4 de noviembre de 2015 y copia fedateada del informe mensual n.° 12 – correspondiente a Octubre de 2015.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del informe n.° 652-2015-MDLM-PDPT/SG de 17 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0007 de 22 de enero de 2016.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ORGANO REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del memorando n.° 229-MDLM /GM. de 8 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 96: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.os 117 y 118 ambos de 8 de febrero de 2016, copia fedateada de la factura n.° 001-000309 de 5 de febrero de 2016, copia fedateada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-16000018 de 9 de febrero de 2016, copia fedateada del talonario de cheque n.° 93141200 de 8 de febrero de 2016 y copia fedateada de los Estados Bancarios del número de cuenta 00401038086 del 1 de enero al 1 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 97: Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 98: Informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDLM-IT-TRA de 18 de enero de 2021.

- Anexo IT n.° 1: Copia fedateada del Expediente Técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2014-MDLM/A de 18 de setiembre de 2014. **(Ver Apéndices n.os 13 y 15).**
- Anexo IT n.° 2: Copia fedateada de la Liquidación del Contrato de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-3016-MDLM/A de 2 de marzo de 2016. **(Ver Apéndice n.° 100).**
- Anexo IT n.° 3: Copias fedateadas de las Actas de Inspección Física de Obra n.os 001, 002, 003, 004 y 005 de 30 de noviembre, 1, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020. **(Ver Apéndice n.° 97).**
- Anexo IT n.° 4: Copia fedateada de la carta n.° 03-2013-CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 26 de agosto de 2014. **(Ver Apéndice n.° 98).**
- Anexo IT n.° 5: Copia fedateada de la carta n.° 001-2014-CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 16 de junio de 2014. **(Ver Apéndice n.° 98).**

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del asiento n.° 315 de 19 de diciembre de 2015 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2016-MDLM/A de 2 de marzo de 2016 que aprueba la Liquidación de contrato de obra.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del literal G del numeral 15 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2014-MDLM/CE primera Convocatoria. Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos - Cangallo – Ayacucho".

Apéndice n.° 102: Copia fedateada de la carta n.° 050-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 15 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 103: Copias fedateadas de los asientos n.os 313 y 314 de 15 y 20 de octubre de 2015 del cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada de la carta n.° 35-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 20 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del informe n.° 538-2015-MDLM-PDPT/SG de 26 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada Resolución de Alcaldía n.° 187-2015-MDLM/A. de 26 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de la carta n.° 073-2015-MDLM-EBT-A de 27 de octubre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del contrato n.° 288-2015-MDLM/GM "contrato de servicios de consultoría para la inspección y recepción de obras por contrata de la municipalidad entre los que tenemos 05 obras" de 2 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada del acta de recepción de obra de 16 de noviembre de 2015 y suscrita el 18 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-PDPT/CGR de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del asiento n.° 316 de 21 de diciembre de 2015 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la carta n.° 058-2015- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 19 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la carta n.° 38-2015- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 21 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada del acta de recepción de Obra de 23 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 22 de enero de 2016.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada de la carta n.° 02-2020-OAQ de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la carta n.° 001-2,016- CONSORCIO PAMPAS/ATR-RL de 20 de enero de 2016.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de la carta n.° 01-2016- CONSORCIO SUPERVISIÓN PAMPACANGALLO/RL/WAQ de 23 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de la carta n.° 002-2021-PDPT/CGR de 30 de enero de 2021.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la carta fianza n.° 0011-0202-9800039407-96 de 19 de junio de 2014 y 22 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del documento de 2 de febrero de 2021 emitido por el BBVA.

Apéndice n.° 122: Copias fedateadas de las Cédulas de Notificación n.os 002, 003, 004, 005 y 006 y 007-CG/GRAY-CCSEHPI-MDLM de 4 de marzo de 2021; impresión del correo electrónico de remisión y confirmación a la recepción del pliego de hechos de 9 de marzo de 2021 del señor Ederman Gómez Huallanca, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Jhon Wilman Mendoza Castro; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Paul Dax Prado Torres y adjuntos de copias simples; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por César Valentin Vega Jaime y adjuntos de copias simples; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Marcial Tenorio Alarcón; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Omar Ataurima Quispe; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por Ederman Gómez Huallanca e impreso del correo electrónico de remisión; y, evaluación de comentarios realizada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del informe n.° 062-2021-MDLM-URH/MBC de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 124: Copias fedateadas de las planillas únicas de remuneraciones del señor Paul Dax Prado Torres de los mes de enero, febrero y marzo de 2015.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada de la carta n.° 001-2016-MDLM-PDPT/SG de 31 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de la credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo de 25 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2015-MDLM/GM de 1 de octubre de 2015 y copia fedateada del informe n.° 33-2021-MDLM-URH/MBC de 8 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013 de la Unidad de Tesorería.

Ayacucho, 04 de mayo de 2021.

Yelitza Quispe Vera
Supervisor de la Comisión de Control

Carla Villanueva Paravicino
Jefe de la Comisión de Control

Tele Riveros Agüero
Especialista de la Comisión de Control
CIP n.° 102230

Gabriela Tello Santa Cruz
Abogado de la Comisión de Control
Reg. del CAA n.° 1026

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 04 de mayo de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Miriam Patricia Román Vicharra
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Jhon Wilman Mendoza Castro	31482902	Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas[1]	14/05/2014	31/12/2014	Designado	Jr. César Vallejo n.° 496, Barrio Belén Ayacucho, Huamanga, Ayacucho	Funcionarios aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias constructivas; asimismo, recepcionaron la obra con observaciones no subsanadas por el contratista, con posterior aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra sin contar con carta fianza vigente; así como, no aplicaron las penalidades pese al incumplimiento contractual incurrido por el contratista, pagando la totalidad del monto contratado; situaciones que habrían ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/832 884,38.		X	X
2	Paul Dax Prado Torres	44091903	Subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial - Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/01/2015 26/10/2015	31/05/2016 23/12/2015	Designado	Av. Perú n.° 114 Piso 01, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho			X	X
3	César Valentín Vega Jaime	28267017	Miembro del Comité de Recepción de Obra	26/10/2015	23/12/2015	Contratado y Designado	Coop. W Ciudad L. de Américas Mz. Q Lote 7, San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho			X	X
4	Marcial Tenorio Alarcón	28460524	Miembro del Comité de Recepción de Obra	26/10/2015	23/12/2015	Designado	Comunidad de Churrupallana, Pampa Cangallo, Los Morochucos, Cangallo, Ayacucho			X	X
5	Omar Ataurima Quispe	28297775	Miembro del Comité de Recepción de Obra	26/10/2015	23/12/2015	Designado	P. Joven Nery García Zarate Mz O Lote 7, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho			X	X
6	Ederman Gómez Huallanca	47182412	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/10/2015	28/02/2017	Designado	Comunidad de Pariahuanca – Condorccocha, Los Morochucos, Cangallo, Ayacucho				X

[1] Si bien, mediante mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDLM/AL de 14 de mayo de 2014 fue designado como subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MDLM/A de 31 de diciembre de 2013, vigente a la fecha de ocurrencia de hechos, la denominación correcta del cargo es subgerente de Desarrollo Urbano y Territorial, la misma que administra la Unidad de Estudios y Obras, Ejecución e Infraestructura, Supervisión y Liquidación de Obras.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

0105

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Miriam Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2021 11:19:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CARGO

Ayacucho, 02 de Junio del 2021

OFICIO N° 000255-2021-CG/GRAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS
CANGALLO - AYACUCHO
MESA DE PARTES
03 JUN 2021
Reg. N° 963 Folios: 01 + CD
Hora: 8:36 pm Firma:

Señor
Miguel Gómez Salvatierra
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Morochucos
Plaza Principal S/N
Ayacucho/Cangallo/Los Morochucos

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10401-2021-CG/GRAY-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000612-2020-CG/GRAY de 26 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Pampa Cangallo, Distrito de Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10401-2021-CG/GRAY-SCE, el cual se adjunta al presente, en copia, en un (1) DVD con firma digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Específico identifica responsabilidad penal en los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/cvp)
Nro. Emisión: 01981 (L490 - 2021) Elab:(U19201 - L490)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CHFSVDB**

91 AÑOS 1930 - 2021